



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 15 DE JUNIO DEL 2019. NUM. 34,971

Sección A

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO MINISTERIAL No. 0337-2019

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE,
(MI AMBIENTE)

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras a través de sus instancias con competencia en materia ambiental deviene en la obligación de ejercer Control y regular las actividades que generen alguna forma de contaminación que represente un riesgo para la salud humana y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto por la Ley General de la Administración Pública, las Secretarías de Estado están facultadas para emitir disposiciones en materia de competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquéllos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Secretaría de Estado realizar los procesos de licenciamiento ambiental, auditorías ambientales, control y seguimiento, atención a denuncias ambientales, procesos de contratas de aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas,

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Acuerdo Ministerial No. 0337-2019 Acuerdo No. 0401-2019	A. 1 - 99
PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo número PCM-028-2019	A. 100-103
AVANCE	A. 104

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 12

verificación de los mecanismos de eficiencia energética implementados por las Instituciones, inspecciones técnicas de verificación de datos y sitios para la realización de estudios de factibilidad para el desarrollo de proyectos de generación de energía, verificación de datos reportados sobre la Potencia Generada por los Proyectos de Generación de Energía, inspección de los servicios médicos que cuentan con fuentes de radiación ionizante, pre-evaluación y seguimiento a las instalaciones industriales que utilizan equipos y materiales radioactivos.

CONSIDERANDO: El sector de las telecomunicaciones está en constante crecimiento y evolución por lo que las compañías de telefonía móvil se ven obligadas a estar actualizando su software y hardware para poder cumplir con la demanda creciente; asimismo el sector mencionado, específicamente en la construcción y puesta en operación de Emplazamientos de Telefonía Móvil no cuenta actualmente

con las herramientas necesarias para realizar una gestión ambiental eficiente para las diferentes etapas de la vida útil de los proyectos, por lo que la presente Guía muestra las respectivas medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación ambiental que ayuden a los empresarios de compañías de telefonía móvil a trabajar en armonía con el medio ambiente por medio de la implementación de dichas medidas.

CONSIDERANDO: El sistema de telefonía móvil está conformado por elementos fundamentales como ser nodos y estaciones base las cuales están compuestas por antenas receptoras y transmisoras de señales de telefonía móvil y equipos electrónicos, así como equipos electrónicos auxiliares para su interconexión con la red. Para poder satisfacer las necesidades de los usuarios y brindar un servicio con calidad adecuada, los operadores deben desplegar una red de estaciones base en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que el rubro de Telefonía móvil son instrumentos de gestión empresarial que orientan a los inversionistas y dueños de proyectos de Honduras sobre la adopción de medidas y recomendaciones efectivas para brindar sostenibilidad a su actividad y reducir el impacto negativo en el medio ambiente. Por lo que es necesario regular implementando una serie de medidas o recomendaciones orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los principales impactos ambientales generados por un emplazamiento de telefonía móvil en frecuencia privada durante cada etapa del ciclo de vida del proyecto; es decir, las etapas de Factibilidad, Construcción, Operación, Cierre y Post-Clausura.

CONSIDERANDO: Contribuir a la autogestión y regulación ambiental en proyectos de Emplazamientos de Telefonía Móvil en frecuencia privada, a través de la promoción de Buenas Prácticas Ambientales desde la Etapa de Factibilidad Incluyendo Construcción, Operación Hasta su Cierre y Post-Clausura y de esta manera generar un proceso estandarizado que permita el empoderamiento del tema ambiental en este

tipo de proyectos cumpliendo así con las leyes y regulaciones ambientales que rigen al sector a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que para atender y responder a las necesidades que generan los procedimientos que realiza MI AMBIENTE, así como las responsabilidades y obligaciones que esta Secretaría de Estado ordena a los Proponentes de los Proyectos mediante la Resolución respectiva, se estipula un tiempo límite y/o determinado de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que se hace necesaria la agilización de los procesos que se llevan a cabo en MI AMBIENTE, en apoyo a la inversión que esté acorde a la Ley General del Ambiente.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le otorgan los Artículos: 247, 255, 329, de la Constitución de la República; 5, 29 numeral 10), 31, 36 numerales 6 y 8, 116, 118, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10, 11 literal a), 12; 7, 12, 13 literal ñ), 84, 87 del Reglamento de la Ley General del Ambiente.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Aprobar la “GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES PARA EMPLAZAMIENTOS DE TELEFONÍA MÓVIL”.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Tabla 1. Siglas y Acrónimos utilizados en la Guía de Buenas Prácticas

SIGLAS Y ACRÓNIMOS	SIGNIFICADO
MIAMBIENTE	Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas
PSA	Prestador de Servicios Ambientales
DECA	Dirección General de Evaluación y Control Ambiental
TGR	Tesorería General de la República
PGA	Plan de Gestión Ambiental
PMA	Plan de Mejoramiento Ambiental
EsEIA	Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental
EAA	Estudio de Auditoría Ambiental
BANADESA	Banco Nacional de Desarrollo Agrícola
EPP	Equipo de Protección Personal
ICF	Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
IHAH	Instituto Hondureño de Antropología e Historia
EIA	Evaluación de Impacto Ambiental
SINEIA	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
RTN	Registro Tributario Nacional

Introducción

Las Guías de Buenas Prácticas Ambientales son instrumentos de gestión empresarial que orientan a los inversionistas y dueños de proyectos de Honduras sobre la adopción de medidas y recomendaciones efectivas para brindar sostenibilidad a su actividad y reducir el impacto negativo en el medio ambiente.

La presente Guía de Buenas Prácticas Ambientales para Emplazamientos de Telefonía Móvil, como las preparadas para otros rubros existentes a la fecha, está oficialmente autorizada por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE) y ha sido elaborada con base en el nuevo proceso de Licenciamiento Ambiental en Honduras, el cual procura un trámite más simplificado y expedito. En este sentido, esta Guía de Buenas Prácticas Ambientales para Emplazamientos de Telefonía Móvil es un instrumento de adopción voluntaria que permite a los Proponentes o Titulares de cualquier proyecto de este sector adoptar, ante MI AMBIENTE, el compromiso de operar de una manera ambientalmente sostenible, con base en las recomendaciones o buenas prácticas ambientales.

En este sentido, para facilitar la comprensión del documento es necesario mencionar las principales secciones que lo componen;

en primer lugar, se encuentra la Sección II (Generalidades) la cual especifica al usuario o lector, la necesidad a la que responde la existencia de la guía como instrumento de gestión, objetivos, las condiciones y orientación para adoptar la guía, la voluntariedad y obligatoriedad de la guía y finalmente la codificación de requerimientos y recomendaciones.

La Sección III (Contexto de la Actividad de Emplazamientos de Telefonía Móvil) muestra los Antecedentes del Sector de las Telecomunicaciones, un marco conceptual en el cual se describen los elementos que conforman un sistema de telefonía móvil, para generar una comunicación óptima y los principales impactos ambientales y socioeconómicos que puede propiciar un proyecto de este sector.

La sección IV (Buenas Prácticas Ambientales), las cuales consisten en una serie de medidas o recomendaciones orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los principales impactos ambientales generados por un emplazamiento de telefonía móvil en frecuencia privada durante cada etapa del ciclo de vida del proyecto; es decir, las etapas de Factibilidad, Construcción, Operación, Cierre y Post-Clausura.

En la Etapa de Factibilidad se incluyen los requerimientos básicos para la ubicación de los emplazamientos de telefonía móvil, los servicios que demanda para su correcta operación, las recomendaciones básicas para el diseño de las estaciones bases y el trámite para el Licenciamiento Ambiental.

Asimismo, se exponen las medidas para socialización de los proyectos y las medidas preventivas que deben tomarse en cuenta previo al desarrollo de la etapa de Construcción, Operación, Cierre y Post-Clausura.

Por otra parte, en las Etapas de Construcción, Operación y Cierre y Post-Clausura, se muestran matrices con los posibles impactos ambientales negativos que pueden generar el proyecto y un planteamiento de las medidas a aplicarse para mitigar o corregir dichos impactos.

Después de haber descrito las Buenas Prácticas Ambientales, en la Sección V (Mecanismos de Autogestión, Seguimiento y Control Ambiental), en donde se incluyen las diferentes opciones de medios de verificación que acrediten el cumplimiento de cada una de las medidas de control ambiental establecidas para este tipo de proyectos y que de esta manera permitan definir e implementar un sistema de registro y monitoreo en cada una de las etapas del mismo.

Finalmente, la Sección VI (Marco Legal), el cual brinda una referencia a la Normativa Jurídica relacionada con el sector de telecomunicaciones.

II. Generalidades

2.1 ¿A QUIÉN VA DIRIGIDA LA GUÍA?

La Guía de Buenas Prácticas Ambientales para Emplazamientos de Telefonía Móvil está dirigida a los siguientes involucrados:

- a. Compañías de telefonía móvil que, junto a su personal clave, estén interesados en desarrollar o ampliar proyectos de emplazamientos de telefonía móvil, bajo la actual Normativa Ambiental de Honduras. Estos

actores podrán conocer los parámetros ambientales requeridos para la puesta en marcha de un proyecto de telefonía móvil.

- b. Prestadores de Servicios Ambientales que sirvan de apoyo a los procesos de análisis ambiental para la puesta en marcha de estaciones base y emplazamientos de telefonía móvil en frecuencia privada. El marco conceptual, la exposición de los impactos ambientales potenciales y las buenas prácticas expuestas, servirán de referencia al momento de evaluar ambientalmente el proyecto.
- c. A las autoridades ambientales pertinentes, para quienes la Guía constituye una base para el monitoreo de cumplimiento de los parámetros ambientales que se requieren al momento de operar proyectos de este rubro.

2.2. ¿POR QUÉ ERA NECESARIA ESTA GUÍA?

Los proyectos de Emplazamientos de Telefonía Móvil, así como los demás proyectos de construcción, ocasionan impactos negativos al medio ambiente, los cuales deben ser prevenidos, mitigados o corregidos por las compañías de telefonía celular encargadas de su gestión.

Actualmente, el sector de las telecomunicaciones está en constante crecimiento y evolución por lo que las compañías de telefonía móvil se ven obligadas a estar actualizando su software y hardware para poder cumplir con la demanda creciente; asimismo el sector mencionado, específicamente en la construcción y puesta en operación de emplazamientos de telefonía móvil no cuenta actualmente con las herramientas necesarias para realizar una gestión ambiental eficiente para las diferentes etapas de la vida útil de los proyectos, por lo que la presente Guía muestra las respectivas medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación ambiental que ayuden a los empresarios de compañías de telefonía móvil a trabajar en armonía con el medio ambiente por medio de la implementación de dichas medidas.

La Guía de Buenas Prácticas Ambientales para Emplazamientos de Telefonía Móvil permitirá desarrollar proyectos en el marco de una gestión ambiental integral, mediante la implementación de buenas prácticas ambientales para el uso y administración de los recursos que se demanden.

2.3. Objetivos

2.3.1. Objetivo General

Contribuir a la autogestión y regulación ambiental en proyectos de emplazamientos de telefonía móvil en frecuencia privada, a través de la promoción de Buenas Prácticas Ambientales desde la etapa de Factibilidad Incluyendo Construcción, Operación Hasta su Cierre y Post-Clausura y de esta manera generar un proceso estandarizado que permita el empoderamiento del tema ambiental en este tipo de proyectos cumpliendo así con las leyes y regulaciones ambientales que rigen al sector a nivel nacional.

2.3.2. Objetivos Específicos

- a. Construir un instrumento técnico y de cumplimiento voluntario para guiar los procesos de licenciamiento y gestión ambiental de los proyectos de emplazamientos de telefonía móvil que se encuentran en operación y aquellos que en un futuro serán construidos.
- b. Ser un apoyo técnico y práctico para las empresas al momento de cumplir con la Normativa Ambiental Nacional y en la optimización de sus procesos, contribuyendo al desarrollo sostenible del país incluyendo como eje transversal el tema ambiental.
- c. Introducir el concepto de Buenas Prácticas Ambientales en el sector de telecomunicaciones desde el diseño hasta la puesta en marcha de los proyectos y su finalización.

2.4. Metodología para la elaboración de la guía

La presente Guía de Buenas Prácticas Ambientales se realizó a través de diferentes etapas, las cuales incluyen:

- **Revisión de literatura:** esta etapa incluye la revisión y recopilación de información existente en cuanto al Marco Legal Nacional, conceptos generales del tema,

Guías de Buenas Prácticas Ambientales para otros sectores, entre otros.

- **Entrevistas personales con conocedores del tema:** durante esta etapa se abordaron diferentes reuniones de las que se obtuvo toda aquella información técnica referente a los procesos que se realizan en el tema de emplazamientos de sitios de telefonía móvil, desde la perspectiva de cada una de sus etapas (Factibilidad, Construcción, Operación, Cierre y Post-Clausura).
- **Investigación de experiencias similares en otros países:** el sector de la telefonía móvil es conocido y desarrollado en diferentes países a nivel mundial, de igual manera el tema ambiental está incorporado al sector, por lo que a través de esta investigación se ampliaron los posibles escenarios en los cuales es potencialmente aplicable la presente guía, tomando en cuenta que los procesos técnicos son muy similares independientemente del país en que se desarrolle el sector de telefonía móvil.
- **Recopilación y vaciado de la información:** con toda la información obtenida a través de las etapas anteriormente descritas, se procedió a realizar el respectivo análisis y adaptación de la información según cada una de las etapas del proceso de construcción de un nuevo punto de cobertura, el cual fue validado por conocedores del tema.
- **Validación de la información:** una vez elaborada la Guía, específicamente en su temática técnica, esta fue compartida al personal encargado de los diferentes procesos descritos en ella, con el objetivo de validar la información aquí plasmada, buscando con esto obtener comentarios, correcciones o adiciones que enriquezcan el contenido y lo hagan lo más veraz y real posible.
- **Socialización del documento:** esta última etapa se realizó con el objetivo de dar a conocer el contenido de la Guía y su utilidad a las empresas que conforman el sector de telecomunicación en Honduras. Con lo anterior se logró mostrar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, la cual estandariza los pasos a seguir

vinculando los procesos técnicos en sus diferentes etapas de aquellos emplazamientos de telefonía móvil ya existentes y aquellos que serán construidos en un futuro. Para las empresas esta Guía debe ser un instrumento de trabajo que colabora ampliamente con el debido cumplimiento de sus operaciones en el marco de la Ley Nacional de Telecomunicaciones.

2.5. CONDICIONES Y ORIENTACIÓN PARA USAR ESTA GUÍA

2.5.1. La Voluntariedad y Obligatoriedad de la Guía

La Guía de Buenas Prácticas Ambientales para Emplazamientos de Telefonía Móvil es un instrumento de adopción voluntaria que puede ser implementada en el marco del proceso administrativo de Licenciamiento Ambiental del país, bajo resolución que dicta la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE).

De esta manera, al adoptar esta Guía tanto para la solicitud o la renovación de la Licencia Ambiental, o bien para el control y seguimiento de las Medidas de Control Ambiental, El Proponente o Titular del proyecto debe notificar la decisión ante MI AMBIENTE lo cual, a partir de entonces, las recomendaciones de esta Guía se convierten en un compromiso de carácter obligatorio junto con la simplificación de pasos administrativos y la reducción de costos de transacción para la gestión de la Licencia Ambiental.

El Proponente del proyecto debe evaluar y establecer cuáles serán las buenas prácticas ambientales aplicables a implementar para que, durante la Etapa de Prefactibilidad, se planifiquen las actividades o medidas de prevención y compensación. Sin embargo, si el proyecto se encuentra en su etapa de construcción o realizando ampliaciones considerables, deberán implementarse las medidas de mitigación o de corrección que correspondan a la Etapa.

Por otra parte, si el proyecto se encuentra en funcionamiento y El Proponente del proyecto desea obtener o renovar una Licencia Ambiental, deberán ser implementadas las medidas

de mitigación y corrección de la etapa de Operación. Además, si el proyecto está en planes de finalizar las operaciones del proyecto se deberán implementar las recomendaciones de la Etapa de Cierre y Post-Clausura.

Finalmente, es necesario destacar que las buenas prácticas de la presente guía deberán ser implementadas de acuerdo a la etapa en la que se encuentre el proyecto a desarrollar; no obstante, el incumplimiento de las Medidas de Control Ambiental que sean enteramente de impactos negativos al medio ambiente deberá ser justificado y demostrado de forma técnica, solamente en aquellos casos que sea solicitado por la autoridad competente.

2.5.2. Codificación de Requerimientos y Recomendaciones

En la Sección IV de la presente Guía el lector encontrará los requerimientos y recomendaciones referentes a las buenas prácticas ambientales que pueden o deben ser aplicadas como medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación en cada una de las etapas del proyecto a desarrollar. Cada requerimiento o recomendación estará identificado por un código alfanumérico a fin de identificarlos de forma más rápida y separada, de este modo al momento de realizarse un intercambio de documentación entre El Proponente del proyecto y personal de MI AMBIENTE o viceversa se podrá hacer referencia a las buenas prácticas de manera fácil y específica.

La codificación de los requerimientos y recomendaciones será identificada por la primera letra de cada requerimiento o una buena práctica, asimismo la siguiente letra correspondiente a la etapas del proyecto sobre la cual se esté interviniendo; finalmente cada grupo de letras también irá acompañado por un número consecutivo de medidas para cada etapa, por ejemplo: “CC-5” significa que será la 5ta buena práctica de Corrección para la Etapa de Construcción. A continuación, se muestra una tabla con el significado de cada una de los grupos de letras:

Tabla 2. Significado de los Códigos de Requerimientos y Buenas Prácticas para Cada Etapa

CÓDIGO	SIGNIFICADO
PF	Buenas Prácticas de P revención para la Etapa de F actibilidad.
SF	Buenas Prácticas de S ocialización para la Etapa de F actibilidad.
PCF	Buenas Prácticas de P revención para Diseñar la Etapa de C onstrucción.
POF	Buenas Prácticas de P revención para Diseñar la Etapa de O peración.
PCIF	Buenas Prácticas de P revención para Diseñar la Etapa de C ierre y Post-Clausura.
MC	Buenas Prácticas de M itigación para la Etapa de C onstrucción.
CC	Buenas Prácticas de C orrección para la Etapa de C onstrucción.
MO	Buenas Prácticas de M itigación para la Etapa de O peración.
CO	Buenas Prácticas de C orrección para la Etapa de O peración.
CAO	Buenas Prácticas de C ompensación A mbiental para la Etapa de O peración.
MCI	Buenas Prácticas de M itigación para la Etapa de C ierre y Pos clausura.
CCI	Buenas Prácticas de C orrección para la Etapa de C ierre y Pos clausura.
DG	D isposiciones G enerales para todas las Etapas del Proyecto.
MAG	M ecanismos de A utogestión.
MV	M edios de V erificación.

Fuente: Elaboración Propia.

III. CONTEXTO DE LA ACTIVIDAD DE EMPLAZAMIENTOS DE TELEFONÍA MÓVIL

3.1 GENERALIDADES

El presente capítulo está conformado por cuatro secciones que brindan la información base que orientará a los lectores y usuarios de la presente Guía de Buenas Prácticas, sobre lo relacionado a la actividad correspondiente a Emplazamientos de Telefonía Móvil en el país, desde aspectos generales hasta los principales impactos positivos y negativos de cada una de las etapas correspondientes a dicha actividad.

3.2 ANTECEDENTES DE LA INDUSTRIA DE LA TELEFONÍA DE TELECOMUNICACIÓN PRIVADA

- En 1891, se otorgó la primera concesión para el servicio Telefónico de Honduras. Sin embargo, el servicio automático inició años más tarde.
- En 1932, se instaló una central telefónica de 1,000 líneas en la ciudad de Tegucigalpa.

- En 1951, siendo Presidente de La República el Doctor Juan Manuel Gálvez con el fin de sustituir la vieja central telefónica se contrató una nueva central con capacidad de 3,000 líneas.
- En 1953, la nueva central que solamente funcionaba en Tegucigalpa fue trasladada también a San Pedro Sula y en la ciudad de La Ceiba se inauguró una central telefónica automática con capacidad de 200 líneas.
- En 1963, Se contrató una nueva Central Telefónica para las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, con capacidad de 10,000 líneas, de las cuales 200 líneas era para la zona de Toncontín y 400 para la zona de El Picacho.
- En 1964, se instaló el primer sistema de microondas en el país para comunicar a las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula. En este año fue fundada la Dirección General de Telecomunicaciones.
- En 1968, se reemplazó el antiguo sistema de microondas, esta vez para interconectar 13 ciudades y se instalaron 2 centrales de Telex para la ciudad de Tegucigalpa y San Pedro Sula.

- En 1972, en vista de existir ya un discado directo entre las 3 principales ciudades del país, otras comunidades también solicitaron el servicio. Se instalaron 10 centrales telefónicas automáticas y 2 centrales de tránsito, integrándose al servicio telefónico automático las ciudades de Danlí, Choluteca, El Progreso, La Lima, Tela, Santa Rosa de Copán, Comayagua, Siguatepeque y Puerto Cortés.
- En 1976, se creó la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones, Hondutel, bajo Decreto de Ley No. 431 del 7 de mayo de ese mismo año y comienza operaciones el 1º de enero de 1977.
- En 1995, El Congreso Nacional de Honduras, bajo Decreto Legislativo No. 185-95 del 31 de octubre del mismo año emite la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y el 5 de diciembre se funda la Comisión Nacional de Telecomunicaciones “CONATEL” ente que desde entonces hasta la actualidad regula, administra y desarrolla las telecomunicaciones en el país, quedando Hondutel solamente como un operador de servicios. Dicha Ley fue reformada bajo Decreto 118-97 del 26 de agosto de 1997. Posteriormente en el año 2011 se realizó una nueva reforma a dicha Ley mediante Decreto N° 111-2011 siendo esta su última versión oficial.
- En 1996, El Gobierno de Honduras le concede a la Empresa Celtel (Tigo) la Banda A, que anteriormente poseía Hondutel para que opere el servicio de telefonía móvil en el país.
- En 2001, llega al país la segunda compañía operadora de telefonía Móvil, llamada Megatel, posteriormente cambió el nombre a Aló y actualmente se denomina Claro.
- En 2007, durante la administración Presidencial de José Manuel Zelaya, se lanzó el servicio de telefonía móvil de Hondutel, denominado “Honducel”.
- En 2008, inició operaciones la compañía de telefonía móvil Digicel y en el 2012 pasó a ser parte de Claro.

A la fecha las líneas telefónicas móviles alcanzaron un total de abonados de 8,043,581 al finalizar este trimestre del año.

La cantidad de usuarios de teléfonos móviles ha tenido un decrecimiento de 2.31% con respecto al trimestre anterior. La densidad telefónica móvil, que corresponde al número de líneas telefónicas móviles por cada 100 habitantes, alcanzó un valor de 90.35% al finalizar este trimestre del año, lo que representa que 90 de cada 100 hondureños posee una línea telefónica móvil. Existió un decrecimiento de 2.7% con respecto a la densidad del trimestre anterior.

Del total de abonados de telefonía móvil en el país, 627,359 abonados pertenecen a la modalidad de Post-pago, lo que representa el 7.8% del total de abonados y 7,416,222 pertenecen la modalidad de Pre-pago, lo que representa el 92.2% del total de abonados.

Se reporta para el servicio de llamada telefónica de voz (2G) una cobertura geográfica del 100% de las cabeceras municipales de Honduras y una cobertura de la población de 91.92%. Para el servicio de internet móvil con velocidades superiores a la conectividad de Banda Ancha (3G), una cobertura geográfica del 96.98% de las cabeceras municipales de Honduras y una cobertura de la población del 75.91%. Para el servicio de internet móvil con tecnología 4G, una cobertura del 39.26% de las cabeceras municipales y una cobertura de la población del 47.75%.

3.3 MARCO CONCEPTUAL

El sistema de telefonía móvil está conformado por elementos fundamentales como ser nodos y estaciones base las cuales están compuestas por antenas receptoras y transmisoras de señales de telefonía móvil y equipos electrónicos, así como equipos electrónicos auxiliares para su interconexión con la red. Para poder satisfacer las necesidades de los usuarios y brindar un servicio con calidad adecuada, los operadores deben desplegar una red de estaciones base en todo el territorio nacional. (AETIC)

“Las estaciones base se componen de los siguientes elementos:

- Antena o antenas emisoras y receptoras de señal.

- Equipos electrónicos exteriores (telefonía-enlaces) o interiores (fibra óptica o par de cobre) para la conexión de la estación base con la red de intercambio.
- Baterías para garantizar el funcionamiento del sistema en caso de cortes de fluido eléctrico.
- Sistema de refrigeración en casos particulares que permiten el correcto funcionamiento de la estación en épocas de calor.” (AETIC).

Las estaciones base poseen una cobertura limitada, dependiendo de la cantidad de usuarios y de los obstáculos que las ondas encuentren en el camino, por lo que los usuarios del sistema de telefonía móvil pueden comunicarse siempre que se encuentren dentro de la zona de cobertura o área geográfica cubierta por la estación base. Las zonas de cobertura están compuestas por espacios hexagonales denominados células en cuyo centro se sitúa una estación base; el tamaño de la célula dependerá de la densidad del tráfico de llamadas por lo que si el número de usuarios rebasa la capacidad de una célula es necesario dividirla en células más pequeñas. Cada estación base se encuentra conectada con las demás células y con los demás sistemas de telefonía garantizando así la comunicación en movimiento, es decir, cuando el usuario está en movimiento y atraviesa distintas células de cobertura.

La interferencia de señal entre las diferentes antenas puede ser provocada por una generación de potencia mayor a la óptima, por lo que las antenas siempre deben emitir con la mínima potencia necesaria que permita la conexión, transmitiendo más energía en la dirección donde se encuentre el límite en su zona de cobertura.

Hoy en día el crecimiento de usuarios de telefonía móvil es constante, especialmente en zonas donde la densidad poblacional es mayor, esto conlleva a un aumento de tráfico de llamadas; para contrarrestar esto, es necesario aumentar el número de estaciones base y de antenas para cubrir con la cobertura y capacidad de demanda.

Cada antena contiene dos tipos de sistemas:

- Sistema receptor, el cual permite la recepción de la señal de los teléfonos móviles y/o de otras antenas.
- Sistema transmisor, el cual permite llevar la señal a terminales móviles y/o a otras antenas.” (AETIC)

Las estaciones base transmiten la potencia necesaria para asegurar la comunicación en primer lugar, por motivos económicos debido a que cuando se genera mayor potencia hay más desgaste de las baterías en las terminales por lo que su duración se ve reducida; el segundo motivo es de carácter técnico debido a que, como ya se mencionó anteriormente, si se transmite a gran potencia se puede interferir en otra célula distinta y la comunicación se puede ver afectada; por lo tanto entre más cercanas estén las estaciones base menor será la potencia con la que deben de transmitir sus señales.

Las estructuras altas y los árboles son los principales obstáculos que atenúan la señal, por lo que las antenas deben instalarse preferiblemente en sitios elevados para disminuir los obstáculos y optimizar la comunicación, además de que al instalarse de esta manera se generan las siguientes ventajas:

- Disminución de los niveles de campos electromagnéticos sobre las personas en las zonas aledañas a las antenas.
- Mejora de funcionamiento de los sistemas, ya que los obstáculos encontrados son mínimos.

Sin embargo, no siempre se encuentra un lugar óptimo para la instalación de las antenas por razones estéticas o urbanísticas.

3.4 PRINCIPALES IMPACTOS

Todo proyecto de cualquier rubro genera impactos negativos y positivos en todas sus etapas de desarrollo, es por eso que antes de establecer un emplazamiento de telefonía celular es necesario identificar los principales impactos negativos y positivos tanto ambientales como socioeconómicos que puedan generarse durante las diferentes etapas del proyecto.

Tabla 3. Identificación de Impactos Ambientales y Socioeconómicos

Etapa	Impactos	
	Ambientales	Socioeconómicos
Factibilidad	Negativos: Ya que esta es la etapa previa a la construcción y operación del proyecto, no se generan impactos ambientales negativos directos. La generación de los mismos dependerá en gran medida de la planificación que se realice de las siguientes etapas.	Positivos: Generación de empleos referentes a la realización de estudios previos a dar inicio al proyecto.
	Positivos: Cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial.	
Construcción	Negativos: • Emisión de gases, material particulado y polvo. • Incremento en los niveles de ruido. • Desplazamiento de especies de fauna terrestre, aérea y acuática. • Pérdida de la cobertura vegetal. • Impacto visual. • Pérdida del valor paisajístico y turístico. • Cambios en la estructura del suelo. • Daño al patrimonio cultural.	Negativos: • Conflictos dentro de la población del área de influencia, por la aceptación o no del proyecto. • Conflictos por tenencia de la tierra (Propiedad del terreno donde se instalará el proyecto).
	Positivos: • Uso racional de los recursos cumpliendo las normas y leyes ambientales.	Positivos: • Generación de empleo local (guardias temporales de las bodegas de materiales) • Generación de ingresos temporales.

Etapa	Impactos	
	Ambientales	Socioeconómicos
Operación	Negativos: - Residuos Sólidos generados durante el mantenimiento. - Contaminación por mal manejo de desechos sólidos y líquidos en los casos donde exista presencia permanente de personal de vigilancia.	Negativos: - Zonas atractivas para el vandalismo, lo que puede generar la llegada de personas de dudosa reputación a irrumpir la tranquilidad de un determinado sector. - Intrusión de una estructura en la belleza paisajística y colonial del área del proyecto.
	Positivos: Realización de actividades ambientales como medida compensatoria.	Positivos: - Generación de ingresos por empleos de vigilancia. - Ingresos Municipales.
Cierre y Post-Clausura	Negativos: - Contaminación de aire y suelo. - Daños en la cobertura vegetal.	Negativos: - Pérdida de empleos. - Reducción de ingresos municipales.
	Positivos: Recuperación del paisaje	Positivos: No hay riesgos de contaminación a largo plazo por la radiación.

Fuente: Elaboración propia.

3.4.1 Impactos Negativos por Etapa del Proyecto

En un Emplazamiento de Telefonía Celular los impactos son diferenciados por cada una de sus etapas, es decir cada etapa presenta impactos diferentes. Durante la etapa de factibilidad, los impactos negativos son inexistentes, ya que esta etapa se caracteriza por ser de planificación de las etapas subsiguientes, sin embargo, es de gran importancia, ya que en este punto se definen las estrategias de las siguientes actividades y de ello depende el impacto que estas generen a futuro.

Durante la Etapa de Construcción se generan la mayoría de los impactos negativos al ambiente, esto debido a las diferentes actividades que conllevan el establecimiento de un nuevo punto de cobertura o emplazamiento de telefonía celular. En su mayoría los recursos perturbados con mayor intensidad son el suelo debido a las diferentes actividades que se realizan para apertura de caminos, el acondicionamiento del terreno, la cimentación y montaje de la torre, de igual

manera la maquinaria utilizada para esto genera emisiones y partículas en el ambiente que tienen impactos negativos en la calidad del aire, en menor intensidad, pero siempre presente, debe mencionarse la contaminación por ruido.

Durante la Etapa de Operación las actividades de un emplazamiento de telefonía celular se traducen en el mantenimiento de la infraestructura y sus componentes, así como en el mantenimiento del predio en donde se ubica el proyecto y la etapa en sí de proporcionar el servicio de cobertura móvil al área de influencia. Ciertos emplazamientos se diferencian entre sí por la importancia del sitio, ya que hay proyectos destinados a ser puntos centrales de cobertura o los denominados Nodos, es en estos sitios donde puede generarse impacto negativo en el aire por utilización de refrigerantes en cuartos fríos, los que son utilizados para el mantenimiento de equipo de importancia.

Para finalizar en la Etapa de Cierre y Post-Clausura los impactos se centran en el suelo, aire y ruido, debido a la entrada

de maquinaria para desmontar la estructura y demás equipo. Luego del desmontaje del proyecto continua una Etapa de Post-Clausura o Cierre en donde los impactos dependerán de las condiciones contractuales que se adquirieron al momento del alquiler del terreno, en ocasiones el dueño solicita que las bases de cimentación y muros perimetrales queden en el sitio para ser utilizadas por el en proyectos personales, en otros casos se solicita la remoción total de lo instalado, en este último caso se entrega el terreno tal cual se recibió. Si las bases y muros continúan en el sitio el impacto puede ser únicamente visual, si se retira todo, el impacto generado es durante el proceso de extracción de estas estructuras de concreto, generando a la vez desechos que deben ser destinados en los lugares apropiados y autorizados.

3.4.2 Impactos Positivos por Etapa del Proyecto

Los proyectos de emplazamientos de telefonía celular generan impactos positivos ambientales y sociales en menor intensidad, ya que por la naturaleza del proyecto las acciones en su mayoría dependen de subcontratistas especializados y en otras ocasiones como en la etapa de operación las actividades son mínimas, estas radican en la actividad propiamente de la antena y el mantenimiento de la misma.

A manera de definir estos impactos positivos por cada etapa, se inicia con la Etapa de Factibilidad, en donde se da un impacto positivo social, generando empleos referentes a la realización de estudios previos a dar inicio al proyecto.

Durante la Etapa de Construcción se generan algunas oportunidades laborales como guardias de seguridad en bodegas de materiales, planteles o campamentos.

Durante Operación y Mantenimiento se realizan diferentes actividades de compensación ambiental con el objetivo de contribuir al medio ambiente y compensar los impactos negativos que se han generado en cualquiera de las etapas anteriores del proyecto, durante esta etapa también las municipalidades en donde se desarrolla un emplazamiento de telefonía móvil generan ingresos al recibir el pago de impuestos, los cuales son utilizados en obras de beneficio para la comunidad. En el tema de generación de empleos, durante esta etapa, se hace necesaria la contratación de

personas de la comunidad como guardias de seguridad para aquellos emplazamientos que se consideran de importancia por su función como punto central de conexión y cobertura en la conformación de redes, lo que se conoce como nodos, los cuales poseen equipo de alto costo y tecnología.

Al finalizar un proyecto el impacto positivo radica en devolver al entorno en que se desarrolló el emplazamiento su paisaje natural, tomando en cuenta que la empresa realiza las debidas actividades compensatorias para lograr que el sitio quede lo menos perturbado posible.

IV. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

4.1 ETAPA DE FACTIBILIDAD

Esta etapa de refiere a los requerimientos básicos para la ubicación de los emplazamientos de telefonía móvil, los servicios que demanda para su correcta operación, las recomendaciones básicas para el diseño de las estaciones bases y el trámite para el Licenciamiento Ambiental. Asimismo, se exponen las medidas para socialización de los proyectos y las medidas preventivas que deben tomarse en cuenta previo al desarrollo de la etapa de Construcción, Operación, Cierre y Post-Clausura.

4.1.1 Requerimientos Básicos

- **Selección del Sitio (Ubicación):** Para la selección del sitio se definen ciertos criterios relacionados con la localización de la infraestructura de telefonía móvil, los cuales se describen a continuación:

1. Capacidad: este criterio está relacionado con el crecimiento demográfico, ya que con el incremento de la población se genera una saturación de la demanda del servicio de telefonía celular, lo que conlleva a un aumento en la demanda de requerimiento de datos y de llamadas por parte de los usuarios. El mecanismo utilizado para el incremento de la capacidad del servicio está ligado a un cambio de hardware o actualización del software.

2. Calidad: este criterio está relacionado con la calidad de recepción tanto de datos como de llamadas que se brinda a los usuarios de la telefonía celular, cuando la calidad de recepción no es adecuada se le denomina cobertura marginal.

La alternativa utilizada para el mejoramiento de la calidad en el servicio es la creación de nuevos puntos de cobertura.

3. Cobertura: este criterio está relacionado a la ausencia de servicio prestado por la compañía telefónica en determinada localidad o región. La única alternativa para llevar el servicio a estas zonas es la creación de nuevos puntos de cobertura.

- Criterios de adecuación/integración: se entiende por criterios de adecuación como aquellos criterios aplicables

en infraestructuras existentes y de integración como aquellos criterios aplicables en instalaciones futuras. Dichos criterios deben tenerse en cuenta para la reducción/minimización del impacto visual provocado por las infraestructuras de telefonía móvil.

- Criterios de Instalación: Son aquellos criterios relacionados con la colocación y características técnicas de los elementos integrantes de la infraestructura de telefonía móvil.

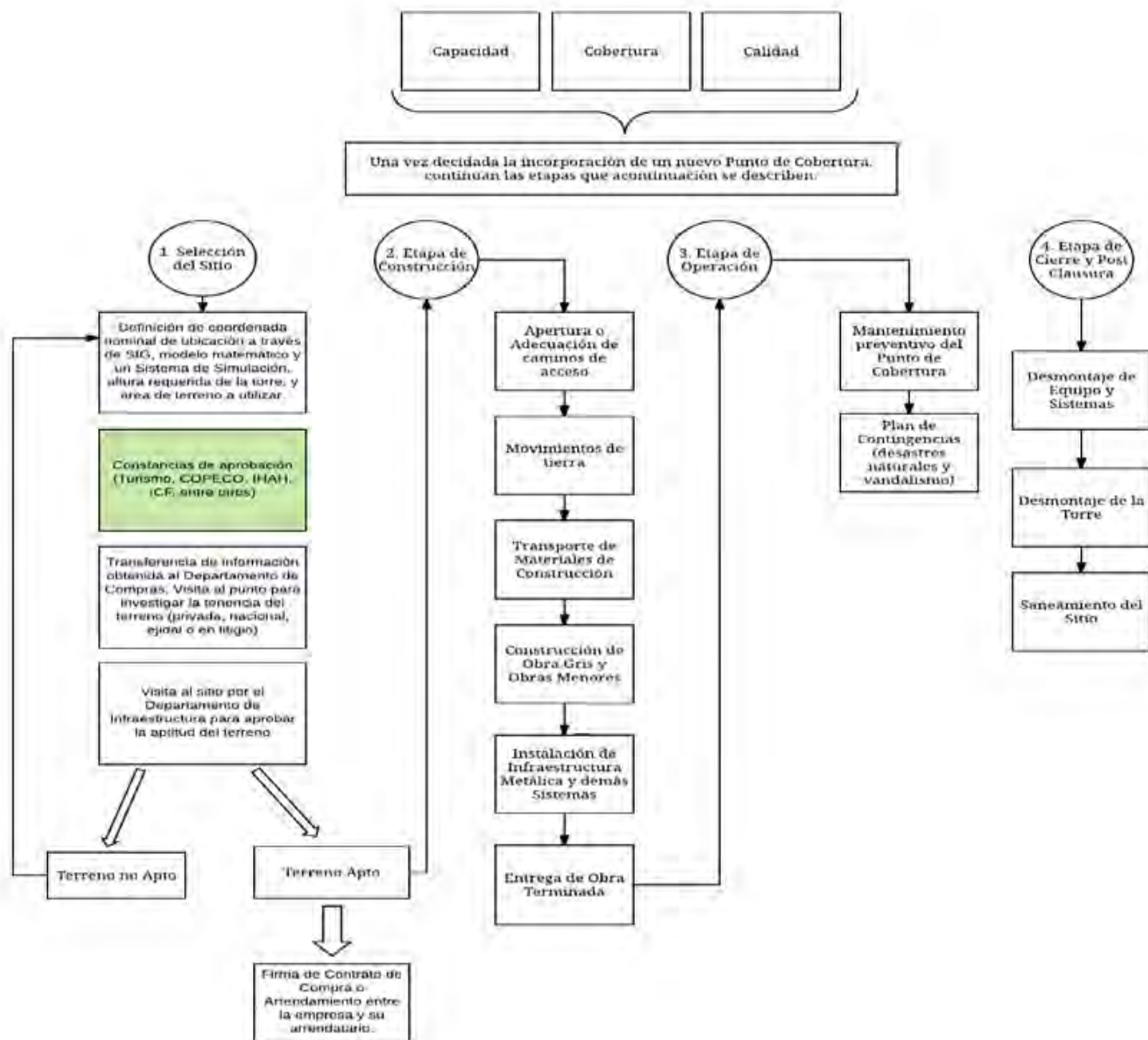


Figura 1. Proceso de Apertura de un Nuevo Punto de Cobertura

4.1.2 Licenciamiento Ambiental

a. Categorización de proyectos.

La Categorización es un proceso de clasificación de proyectos de acuerdo a su impacto ambiental y otros elementos de relevancia, proceso liderado por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE) a través de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA).

La herramienta utilizada para este proceso es la denominada “Tabla de Categorización”, la cual es el instrumento de referencia que brinda una mejor y más completa información al usuario en relación a los proyectos, obras y actividades que están sujetos al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

“En el Marco de cumplimiento de la Ley de Simplificación Administrativa, se hace indispensable e improrrogable

modernizar la Tabla de Categorización Ambiental, a fin de que sirva para ordenar todas las actividades, obras o proyectos, no sólo por su impacto ambiental potencial, sino también por su riesgo; asimismo permite a todas las autoridades gubernamentales ordenadas bajo el sistema nacional de impacto ambiental (SINEIA), disponer de un listado de referencia a fin de estandarizar y armonizar las acciones de trámite administrativos de índole ambiental vinculado a permisos, autorizaciones y labores de control, según el cumplimiento del principio de proporcionalidad.” (Diario Oficial de la República de Honduras La Gaceta, 2015).

La Tabla de Categorización identifica cuatro (4) categorías de proyectos de todos los sectores. Referente al Sector de Telecomunicaciones, a continuación, se describen los parámetros de categorización para la actividad de Antenas de Telecomunicaciones para Telefonía Móvil y otros en Frecuencia Privada:

Tabla 4. Categorización Ambiental para Proyectos de Telefonía Móvil en Frecuencia Privada

			Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4
SECTOR 07. TELECOMUNICACIONES	Sub-sector A. Telecomunicaciones	Actividad 003. Antenas de Telecomunicaciones para Telefonía Móvil y otros en Frecuencia Privada	De 15 a 40 metros del nivel del terreno sin apertura de calle y sin infraestructura para energía eléctrica.	Mayor de 41 metros del nivel del terreno sin apertura de calle y con infraestructura para energía eléctrica.	Mayor de 41 metros del nivel del terreno con apertura de calle y con infraestructura para energía eléctrica.	-

Fuente: (Diario Oficial de la República de Honduras La Gaceta, 2015)

Categorización de proyectos ubicados dentro de áreas ambientalmente frágiles.¹

En el caso de los proyectos de Emplazamiento de Telefonía Móvil que estén ubicados o pretendan ser ubicados en Zonas Ambientalmente Frágiles debe tomarse en cuenta el siguiente Artículo de la Tabla de Categorización Ambiental, Acuerdo Ministerial No. 016-2015.

Artículo 14. Actividades dentro de Áreas Ambientalmente Frágiles

La localización de cualquier proyecto, obra o actividad en un espacio geográfico calificado, según la Tabla de Categorización Ambiental del anexo 2 de este Acuerdo, como un Área Ambientalmente Frágil, implicará para los proyectos a desarrollarse en estas áreas y que no se encuentran de las actividades de la Tabla de Categorización Ambiental y que son de Muy Bajo Impacto Ambiental o Muy Bajo Riesgo Ambiental se consideran como Categoría 1. Las Categorías 2 y 3 establecidas en dicha Tabla, implicarán un ascenso automático a la Categoría inmediatamente superior, debiendo aplicar por tanto los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental que señala la regulación vigente.

Nota: Los proyectos ubicados en áreas ambientalmente frágiles deberán presentar un dictamen de factibilidad técnica y legal por parte del Instituto de Conservación Forestal (ICF) y adicionalmente de estar ubicados en una microcuenca declarada presentar un dictamen de factibilidad por parte del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

b. Trámite de Licenciamiento Ambiental.

El Trámite de Licenciamiento Ambiental consiste en una solicitud de Licencia Ambiental para la construcción y operación de proyectos de telefonía celular de bajo, moderado y alto impacto ambiental, que requieren de dicha licencia a fin de hacer constar que El Proponente o dueño del proyecto ha cumplido en forma satisfactoria todos los pasos y requisitos exigidos por la Ley General del Ambiente para comenzar el desarrollo de su proyecto sin generar impactos negativos significativos al ambiente.

¹ (Secretaría de Recursos Naturales y ambiente)

Pasos a seguir.

1. El Proponente y/o Prestador de Servicios Ambientales puede (n) tener acceso a la Plataforma de Consulta y Pre dictamen Técnico a través de la página web de consulta para Licenciamiento Ambiental de MI AMBIENTE, donde se ingresará información general de la empresa, Proponente del proyecto y a partir de esta información el sistema categorizará, determinará la previabilidad ambiental y definirá los requisitos técnicos y legales de acuerdo a la Categoría, los cuales son responsabilidad del Proponente y /o Prestador de Servicios Ambientales; al ingresar a la siguiente página web <http://miambiente.gob.hn>, crear usuario y obtener clave de acceso.
2. Acceder a la plataforma con su clave y usuario para generar mapa. Este mapa de polígono se obtiene ingresando las coordenadas del predio en el sistema UTM WGS84, que son los vértices del polígono de su propiedad o edificio (se requieren 3 coordenadas como mínimo).
3. Dar click en el botón "licenciamiento" y llenar los datos de la empresa y del proyecto.
4. Solicitar el PSA, seleccionándolo del menú desplegable que contiene los nombres de todos los profesionales registrados y autorizados para estos trabajos, quienes son los encargados de la verificación inicial de los 2 reportes emitidos por el sistema de licenciamiento.
5. Llenar los datos del representante legal de la empresa y esperar el procesamiento de datos necesarios para generar el reporte del sistema.
6. Dar click en el botón "reporte de licenciamiento", para descargar el Reporte Oficial del Sistema de Licenciamiento Ambiental.
7. Dar click en el botón "medidas de control ambiental" para descargar el Reporte Oficial del Sistema de las Medidas de Control Ambiental.

Sección A Acuerdos y Leyes**REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE JUNIO DEL 2019 No. 34,971****La Gaceta**

8. Entregar al PSA los reportes emitidos por el sistema, enunciados en los pasos 6 y 7, para su respectiva verificación. El PSA tendrá que trasladarse al sitio de desarrollo del proyecto para revisar los datos del reporte oficial del Sistema de Licenciamiento Ambiental y emitir su opinión sobre las Medidas de Control Ambiental entregadas. Al final de este proceso el PSA le entregará un informe de verificación de reporte y medidas.
9. En el caso de que el sistema no proporcione previabilidad y envíe al usuario a consulta, este debe remitirse al equipo Consultivo Técnico y a la Unidad de Servicios Legales de MI AMBIENTE, para definir el trámite correspondiente a seguir tal y como se establece en el Manual de Evaluación y Control Ambiental.
10. Realizar los pagos correspondientes al trámite indicados por el sistema:
 - a. Valor de la tasa de licenciamiento calculada en base al monto de inversión y al sector involucrado, el pago podrá realizarse en cualquier institución bancaria a través del Recibo de Pago de Ingresos Corrientes (T.G.R-1) el cual se encuentra en el sitio web <http://www.sefin.gob.hn/tgr1/> código 12209 (otras licencias).
 - b. Valor del pago por la visita al sitio que servirá para que DECA realice su inspección, por un monto de L.7,000.00 mediante depósito en cuenta de cheques en BANADESA a nombre de Fondo Rotatorio DECA No. 02-001-000131-0. En el caso de los sitios ubicados en la jurisdicción del municipio del Distrito Central en el departamento de Francisco Morazán El Proponente no debe efectuar un pago por concepto de inspección de campo.
11. Procesar pago de garantía bancaria. El sistema proveerá el valor y la misma podrá ser procesada en cualquier institución bancaria a nombre de MIAMBIENTE.
12. Acceder a la plataforma con su clave y usuario, dar click en el botón "integrar expediente" para conformar su expediente digital. Para poder realizar este paso deberá escanear todos los documentos solicitados y guardarlos en formato PDF.
13. En el caso de que el sistema proporcione previabilidad y el Proponente decida continuar con el proceso de Licenciamiento Ambiental, debe ingresar en la Plataforma de Consulta y acceder a las carpetas de información para cada uno de los requisitos solicitados; así mismo debe presentar en Ventanilla Única ante un representante de Secretaría General para el Licenciamiento Ambiental adjuntando dos (2) copias de documentos impresos de los requisitos antes descritos. Los documentos técnicos serán revisados por un Representante Legal de la DECA y la información legal, será revisada por un representante de Servicios Legales. Para proyectos Categoría 4 debe presentar 5 copias del informe o documento técnico elaborado por el PSA.
14. Si la documentación presentada se da por aceptada en Ventanilla Única de Licenciamiento Ambiental, se firmará un Contrato de Cumplimiento de Medidas de Control Ambiental, seguidamente se procederá a la emisión y firma de la Licencia Ambiental Operativa.
15. Ventanilla Única de Licenciamiento Ambiental procederá a remitirle el expediente a la DECA a fin de efectuar Inspección de Control y Seguimiento al proyecto autorizado.
16. De la Inspección de Control y Seguimiento, la DECA emitirá Informe y Dictamen Técnico donde se establecerá el otorgamiento o no de la Licencia Ambiental de Funcionamiento.
17. Del Informe y Dictamen Técnico emitido por DECA de la Inspección de Control y Seguimiento, la Unidad de Servicios Legales de MIAMBIENTE elaborará el Dictamen Legal pronunciándose sobre el otorgamiento o no de la Licencia Ambiental de Funcionamiento y sanciones cuando correspondan.
18. La Secretaría General de MI AMBIENTE realizará la emisión de Resolución incluyendo las Medidas de Control Ambiental actualizadas y la emisión de la Licencia Ambiental de Funcionamiento.

Del Otorgamiento de la Licencia Ambiental

Artículo 46. En el caso de los proyectos, obras o actividades que presenten la Solicitud de Licencia Ambiental acompañada de los requisitos correspondientes y posterior a la verificación de la documentación presentada y la firma del Contrato de Cumplimiento de Medidas de Control Ambiental, MI AMBIENTE otorgará la Licencia Ambiental de Operación al Proponente, la cual tendrá una vigencia hasta que se emita la Licencia Ambiental de Funcionamiento. Dentro de un período no mayor a cuatro (4) meses se debe presentar ante MI AMBIENTE todos los requisitos técnicos legales establecidos por MI AMBIENTE, caso contrario se procederá a la cancelar la Licencia Ambiental de Operación. Durante este mismo período (4 meses posteriores a la emisión de la Licencia Ambiental de Operación) se realizará una visita de Control y Seguimiento de la cual se generará un Informe y Dictamen Técnico en el que se establecerá la viabilidad ambiental (aprobación de Licencia Ambiental de Funcionamiento), ampliación de tiempo de entrega de documentos debidamente justificado (caso fortuito o fuerza mayor), sanciones o cancelación de Licencia Ambiental de Operación.

Solicitudes Especiales de Licenciamiento Ambiental

Artículo 49. Podrán someterse a un solo proceso de Licenciamiento Ambiental, aquellos proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental con diversas Categorías según la Tabla de Categorización, siempre que además cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser la misma actividad.
2. Ser del mismo proponente.
3. Estar ubicado en un mismo municipio.
4. El área total de los proyectos o debe abarcar un área mayor a diez (10) Km².

Para determinar el trámite a realizar, se tomará como base el proyecto cuya Categoría sea mayor según la Tabla de Categorización. La información a incluir y los análisis realizados deben cubrir todos los sitios del proyecto a Licenciar.

Documentación requerida del proyecto para la Solicitud de Licencia Ambiental**➤ Requisitos Generales:**

1. Solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto, la cual debe ser elaborada por el Apoderado Legal del proyecto, dirigida al Secretario de Estado en Los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, MIAMBIENTE.
2. Reporte oficial del Sistema de Licenciamiento Ambiental el cual se obtiene en www.miambiente.gob.hn.
3. Reporte oficial del Sistema de las Medidas de Control Ambiental el cual se obtiene en www.miambiente.gob.hn.
4. Informe de Validación del PSA debidamente registrado y vigente en la base de datos de MI AMBIENTE.
5. Declaración jurada del PSA.
6. Documento de Constitución de la Sociedad, de Comerciante Individual o personalidad jurídica (en caso de Sociedad Mercantil extranjera, los documentos deberán estar debidamente apostillados conforme a Ley).
7. RTN de la empresa.
8. Título de la propiedad debidamente timbrado y registrado / Contrato de arrendamiento o cualquier otro título traslativo de dominio, del lugar a desarrollar el proyecto.
9. Recibo de Pago de Ingresos Corrientes T.G.R-1.
10. Recibo de pago para inspección de DECA.
11. Garantía Bancaria.
12. Tarjeta de Identidad del Apoderado Legal de la Empresa.
13. Carta Poder del Apoderado Legal.

➤ Requisitos Técnicos por Categoría de Proyecto:

1. Proyecto Categoría 1: Memoria Técnica Descriptiva del Proyecto.
2. Proyecto Categoría 2: Cuadro Resumen del PGA o Cuadro Resumen del PMA.
3. Proyecto Categoría 3: Plan de Gestión Ambiental (PGA) o Plan de Mejoramiento Ambiental (PMA).

Cada uno de los documentos técnicos requeridos por categoría deben ser elaborados a partir de los Términos de Referencia (TDR) elaborados por la Dirección de Control y Evaluación

Ambiental (DECA), lo cuales pueden ser proporcionados en dicha Dirección, o bien acceder a ellos mediante su descarga en la Plataforma de Licenciamiento Ambiental.

c. Cierre y Post-clausura de proyectos.

1. Solicitud de cierre del proyecto, la cual debe ser elaborada por el Apoderado Legal del proyecto, dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, MI AMBIENTE, en la cual debe solicitarse la respectiva inspección de campo con el objetivo de constatar el estado actual del proyecto. Dicha solicitud debe acompañarse de lo siguiente:
 - a. En caso de que el proyecto por petición del propietario del terreno donde se ubica el emplazamiento a cerrar, deba dejar infraestructura como muros perimetrales y bases de concreto, esta solicitud debe establecerse mediante una constancia que acredite dicha petición, la cual debe ser firmada por ambas partes (Anexo 1. Constancia de Solicitud de Infraestructura).
 - b. Caso contrario al anterior, en donde el arrendatario no solicita que se deje en su propiedad infraestructura del proyecto, el Titular debe presentar una constancia que acredite que se ha terminado la relación comercial sin inconvenientes que incluyen adeudar meses de alquiler y/o dejar el terreno utilizado en iguales o mejores condiciones en las que se encontraron (saneamiento del sitio). Dicha constancia debe ser firmada por ambas partes (Ver Anexo 2. Constancia de Finiquito de Contrato y Saneamiento del Sitio).
2. Pago del monto establecido por inspección de campo.
3. Realización de inspección de campo al proyecto por parte de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) constatando el estado del proyecto.
4. Dictamen Técnico que indique lo encontrado en campo y que permita establecer el cierre administrativo del proyecto. En caso de necesitarse

más información del proyecto esta será solicitada proporcionando un plazo adecuado para su presentación. Una vez realizado lo antes explicado se procede al cierre administrativo del expediente y del proyecto.

5. Resolución Final de la Unidad de Servicios Legales para finiquitar el cierre del proyecto.

4.1.3 Buenas Prácticas de Socialización del Proyecto

En todos los proyectos existen ciertos actores como ser habitantes, visitantes, entre otros, los cuales son afectados de una manera positiva o negativa debido a las actividades de Construcción, Operación y Cierre de un determinado proyecto, por lo que a parte de la responsabilidad social que tiene todo proyecto en el tema laboral, existen otros aspectos que deben tomarse en cuenta desde el punto de vista de interacción y relación con el entorno social, especialmente con las personas que habitan en las áreas aledañas al proyecto. Desde la perspectiva de los grupos humanos que se presentan en los alrededores del área del proyecto, éste debe integrarse e insertarse de forma apropiada en la comunidad aledaña, al punto de que se convierta en un verdadero nuevo vecino, cuyo desarrollo puede calificarse como un progreso para la comunidad y un avance más hacia la consecución de sus logros sociales y ambientales. En consideración a esto, existe una serie de medidas de gestión social empresarial que deben considerarse en todas las etapas del ciclo de un proyecto de emplazamiento de telefonía móvil, las cuales se describen a continuación:

SF-1. Durante la fase de estudios preliminares para la realización de la obra, se realizará como parte de los mismos un Diagnóstico Socio-Ambiental del entorno al área del proyecto involucrando a las organizaciones locales y demás actores, de forma tal que el diseño y planeación de la obra tome en cuenta los aspectos más relevantes considerados en dicho diagnóstico y que a la vez sea participativo.

SF-2. En la planificación del proceso constructivo, respecto al programa de ejecución de las obras, en particular, aquellas que por su naturaleza provocarían efectos indirectos en las comunidades vecinas, se tomará en cuenta la premisa

de “buen vecino” por parte del proyecto y programará las mismas de forma tal que genere el mínimo efecto ambiental a las mismas. En este sentido se velará por el establecimiento de horarios laborales apropiados y la aplicación de las medidas de mitigación señaladas en la presente guía.

SF-3. Instalar un rótulo en la entrada al sitio de la obra con dimensión mínima de 1.20 x 1.80 mts que sirva de medio informativo para toda persona que circule cerca del proyecto y deberá contener por lo menos la siguiente información:

- a. Nombre del propietario.
- b. Nombre del proyecto.
- c. Nombre de la empresa constructora.
- d. Número de Licencia Ambiental del proyecto.
- e. Número del Permiso de Construcción.
- f. Plazo de construcción (fechas previstas de inicio y terminación).
- g. Características de la obra.
- h. Dirección y teléfono donde se pueda dirigir la comunidad.

SF-4. En caso de interferencia prevista de los servicios públicos, comunicar con un mínimo de tres días de anticipación a la comunidad y se deberá incluir dentro del Plan de Contingencia las alternativas para asegurar la permanencia de los servicios públicos.

SF-5. Si existen infraestructuras o equipos que podrían ser afectados accidentalmente en el transcurso de la construcción de la torre de telefonía móvil y generar una situación de riesgo para la comunidad, se deberá realizar y presentar un Plan de Emergencia que defina los canales de comunicación y niveles de coordinación con cada empresa de servicios públicos involucrada.

SF-6. Se mantendrá un mecanismo de comunicación formal lo más directo posible, entre los representantes del proyecto y las comunidades cercanas, por medio de un buzón, un número telefónico, un correo electrónico o una página web, a través del cual se dará especial atención a cualquier denuncia o señalamiento de molestia que pudiesen manifestar los vecinos del proyecto. La misma se registrará y se pasará de inmediato a la Gerencia del Proyecto a fin de dar solución a la situación planteada.

SF-7. Establecer una estrecha coordinación con las autoridades locales (Municipalidad, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, etc.) que eventualmente pudieran prestar alguna colaboración en aquellas obras que afecten otros servicios públicos o potencialmente signifiquen un riesgo.

4.1.4 Buenas Prácticas de Prevención al Diseñar el Proyecto

Para cada emplazamiento de telefonía móvil se deben anticipar aspectos relevantes en cada una de las etapas del proyecto, planificándolas de manera que estas sean desarrolladas bajo lineamientos que permitan evitar impactos ambientales durante el ciclo del proyecto y obtener el mayor ahorro posible de recursos. Lo anterior se realiza durante la Etapa de Factibilidad, ya que en esta deben definirse todas aquellas medidas relacionadas a dicha prevención.

1. Buenas Prácticas de Prevención al Diseñar la Etapa de Construcción

Las siguientes Buenas Prácticas de Prevención conciernen al diseño y ejecución de obras o actividades orientadas a evitar los posibles impactos ambientales negativos generados por un emplazamiento de telefonía móvil durante la Etapa de Construcción, las cuales según cada caso aplican tanto a emplazamientos ubicados en áreas ambientalmente frágiles como en aquellos que no lo son.

Cabe mencionar que el Titular del proyecto de emplazamiento de telefonía móvil es el responsable de asegurar el estricto cumplimiento de estas medidas. En caso de que se necesite la subcontratación de otras compañías para ejecutar las obras, el Titular deberá exigir el cumplimiento de las medidas de prevención a continuación citadas.

a. Gestión del Aire.

PCF-1. De ser necesario, se deberán planificar actividades de riego en las vías de acceso a la obra y cualquier otra superficie de rodamiento de maquinaria, para evitar el levantamiento de partículas de polvo en la zona de trabajo.

PCF-2. Dentro de los términos contractuales que se establezcan con las compañías sub-contratistas, la empresa ejecutora del proyecto deberá exigir que dichas compañías utilicen toldos para el transporte de material proveniente de excavaciones o bien materiales de construcción, asimismo no exceder la capacidad de carga de los vehículos.

PCF-3. Dentro de los términos contractuales que se establezcan con las compañías sub-contratistas, la empresa ejecutora del proyecto deberá exigir que dichas compañías presenten previo al inicio de actividades de construcción comprobantes del buen estado de la maquinaria y equipo a utilizar, así como un plan de mantenimiento preventivo de los mismos, esto con el objetivo de buscar una disminución en las emisiones de gases y ruido en exceso.

PCF-4. Dentro de los términos contractuales que se establezcan con las compañías sub-contratistas, la empresa ejecutora del proyecto deberá exigir que dichas compañías hagan uso de plásticos o lonas para cubrir el material extraído de las excavaciones y agregados para evitar el levantamiento de partículas ocasionado por los fuertes vientos.

PCF-5. Dentro de los términos contractuales que se establezcan con las compañías sub-contratistas, la empresa ejecutora del proyecto deberá instalar una bodega de almacenamiento de materiales, con el objetivo de evitar el esparcimiento de los materiales utilizados en la obra.

b. Gestión del Agua.

PCF-6. Se deberá concientizar a los trabajadores acerca del uso racional del recurso agua en todas aquellas actividades que requieran la utilización de dicho recurso.

PCF-7. Dentro de los términos contractuales que se establezcan con las compañías sub-contratistas, la empresa ejecutora del proyecto deberá exigir que dichas compañías hagan uso de plásticos o lonas para cubrir el material extraído de las excavaciones y agregados para evitar el arrastre de sedimentos a cuerpos de agua cercanos al proyecto.

PCF-8. Dentro de los términos contractuales que se establezcan con las compañías sub-contratistas, la empresa

ejecutora del proyecto deberá exigir que dichas compañías definan un Plan de Saneamiento básico que incluya la instalación de letrinas, manejo de residuos domésticos, control de vectores, etc., para reducir la contaminación del recurso hídrico.

c. Gestión del Suelo.

PCF-9. Debe asegurarse que la compañía sub-contratista encargada de realizar los trabajos que incluyen el movimiento de tierra y el desarrollo de obras constructivas se asegure de apilar el material vegetativo adecuadamente para ser reutilizado en la etapa de revegetación o bien entregado a la municipalidad para que ésta haga uso de ella.

PCF-10. Se debe asegurar que existan áreas adecuadas destinadas a la preparación de mezclas de concreto para evitar hacerlo directamente en el suelo y generar un impacto negativo en éste.

d. Gestión de los Recursos Biológicos y Paisajísticos.

PCF-11. Durante la etapa de diseño y planificación se deberá definir el área a ser intervenida para la construcción del emplazamiento de telefonía móvil y evitar el daño de aquellas zonas que no estén destinadas para la construcción.

PCF-12. En paralelo a la definición del área a ser intervenida para la construcción del emplazamiento de telefonía móvil, se deberá realizar una identificación de flora y fauna en donde se observen nidos de aves que pueden ser afectados por la tala de árboles y otras especies que puedan ser perturbadas.

PCF-13. Se deberá asegurar que las compañías sub-contratistas tengan conocimiento de las medidas ambientales requeridas para el proyecto haciéndose responsable de su cumplimiento, incluye la socialización de dichas medidas con todo su personal, con el objetivo de evitar todas aquellas actividades que pongan en riesgo la estabilidad de los ecosistemas y la sobrevivencia de las especies silvestres

e. Gestión de Recursos Culturales.

PCF-14. Se deberá verificar si en la zona a ser intervenida para la construcción del emplazamiento de telefonía móvil

no exista ninguna regulación especial por estar dentro de áreas de importancia arqueológica y/o cultural, lo cual deberá verificarse por medio de una constancia emitida por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI).

f. Gestión de Amenazas y Riesgos.

PCF-15. Se deberá exigir a los sub-contratistas encargados de la ejecución de las obras del emplazamiento de telefonía móvil que implementen un plan de seguridad e higiene laboral que incluya la dotación del equipo de protección personal, botiquín de primeros auxilios, extintores para los vehículos de trabajo y todo aquello relacionado a trabajos en altura, a fin de evitar accidentes laborales.

PCF-16. Se deberá exigir a los sub-contratistas encargados de la ejecución de las obras del emplazamiento de telefonía móvil que generen e implementen un Plan de Contingencia para desastres a fin de evitar daños a la salud de las personas y la contaminación al agua y el suelo por eventos naturales (huracanes, inundaciones, etc.) que dispersen los residuos y sustancias naturales del plantel.

g. Gestión de Residuos Sólidos.

PCF-17. Se deberá exigir a los sub-contratistas que implementen un plan de gestión de residuos sólidos para evitar contaminación por acumulación y/o desperdicio de los mismos.

PCF-18. El Proponente o Titular del proyecto deberá exigir a los sub-contratistas que preparen un plan de transporte de residuos sólidos a los sitios autorizados por la autoridad municipal.

h. Gestión de Residuos Líquidos.

PCF-19. Se deberá exigir a los sub-contratistas que implementen un plan de gestión de residuos líquidos para evitar contaminación del suelo y/o de cuerpos de agua cercanos a la zona.

PCF-20. Se deberá elaborar un diseño adecuado de la instalación de letrinas de fosa simple para el uso de los trabajadores.

PCF-21. Se deberá destinar un área para el lavado de maquinaria y equipo la cual deberá estar conectada a un sistema de aguas residuales para que sean depositados en un sitio impermeabilizado para su posterior tratamiento o disposición final.

i. Gestión de Sustancias Peligrosas.

PCF-22. Se deberá exigir al sub-contratista encargado de la coordinación del uso de maquinaria y equipo para realizar las actividades de fundición de elementos de concreto y montaje de estructura y demás sistemas, que utilice carpetas o lonas plásticas cuando se requiera realizar trabajos de mantenimiento de maquinaria y equipo, a fin de evitar la contaminación del suelo o agua por derrame de combustibles, lubricantes, etc.

PCF-23. Se deberán exigir condiciones adecuadas para el almacenamiento de combustibles, lubricantes y demás sustancias peligrosas en cubetas o superficies impermeabilizadas que permitan recuperar posibles vertidos accidentales.

2. Buenas Prácticas de Prevención al Diseñar la Etapa de Operación

POF-1 Al momento de suministrar el combustible para los motores generadores cuando este se haga a través de vehículos equipados con un tanque para combustible y una bomba debe de cerciorarse que las mangueras y acoples no presenten fugas de combustible.

POF-2 Los vehículos que suministren combustible a los motores generadores deben portar de manera obligatoria los siguientes implementos: material absorbente para derrames, paños absorbentes, guantes gruesos para manipular derrames, lentes, extintor de 25 Lb, bolsas para retirar el material contaminado con hidrocarburos.

POF-3 Cuando no se tenga acceso al sitio mediante el vehículo y se requiera del acarreo del combustible se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones: se debe de emplear recipientes para el traslado que no presenten fugas, sólo se debe llenar un 75% de la capacidad del recipiente, se debe de emplear una bolsa gruesa en la que se coloque el recipiente con la finalidad de evitar el contacto directo con la ropa o la piel de la persona que acarrea el combustible. Se debe de emplear un embudo apropiado en el tanque de almacenamiento con el fin de evitar derrames.

POF-4 Si se identifica el derrame de combustible en el sitio debe de evitarse el suministro de más combustible hasta que se repare la causa del derrame.

POF-5 Cuando se sustituyan equipos dentro de las radiobases ya sean equipos electrónicos, material aislante, u otros componentes; se debe de retirar los componentes sustituidos y de no tener ninguna utilidad para la empresa estos deben de depositarse en el relleno sanitario del municipio, botadero municipal, o escombrera aprobada por la Unidad Municipal Ambiental del municipio. No se deben dejar desechos sólidos en las orillas del camino, las inmediaciones de las torres o dentro de ellas.

POF-6 Se debe de evitar la quema de cualquier material generado por labores de mantenimiento.

POF-7 Los desechos sólidos de origen doméstico no deben disponerse en el perímetro interno de la torre, perímetro externo, caminos o cualquier otro sitio que no sea un contenedor autorizado por la autoridad del municipio.

POF-8 Todo personal que se presente en el sitio para realizar labores de mantenimiento debe portar su equipo de protección personal, el cual estará dado en función de las actividades a realizar en el sitio. Una persona que deba subir a la torre para sustituir, reparar o reemplazar algún equipo debe contar con su respectivo arnés el cual debe estar fijado en un punto de apoyo apropiado, casco de seguridad, calzado adecuado y sus herramientas deben de estar correctamente sujetas. Si se realizaran labores de limpieza en el perímetro interno o externo se debe de emplear botas de hule, guantes y lentes protectores.

POF-9 Todo el personal que realice labores de mantenimiento en los emplazamientos deberá portar agua para consumo humano.

POF-10 Todo el personal que realice labores de mantenimiento deberá portar un extintor con el fin de emplearlo en caso de la ocurrencia de algún conato de incendio dentro del emplazamiento.

3. Buenas Prácticas de Prevención al Diseñar la Etapa de Cierre y Post-clausura

Las siguientes Buenas Prácticas de Prevención conciernen al diseño y ejecución de obras o actividades orientadas a evitar los posibles impactos ambientales negativos generados por un emplazamiento de telefonía móvil durante la Etapa de Cierre y Post-Clausura.

Cabe mencionar que el Titular del proyecto del emplazamiento de telefonía móvil es el responsable de asegurar el estricto cumplimiento de estas medidas. En caso de que se necesite la subcontratación de otras compañías para ejecutar las obras, el ejecutor deberá exigir el cumplimiento de las medidas de prevención a continuación citadas.

a. Gestión del Aire.

PCIF-1 De ser necesario, se deberán planificar actividades de riego en las vías de acceso a la obra y cualquier otra superficie de rodamiento de maquinaria, para evitar el levantamiento de partículas de polvo en la zona de trabajo.

PCIF-2 La empresa ejecutora del proyecto deberá exigir que las compañías sub-contratistas presenten, previo al inicio de las actividades desmontaje, comprobantes del buen estado de la maquinaria y equipo a utilizar, así como un plan de mantenimiento preventivo de los mismos, esto con el objetivo de buscar una disminución en las emisiones de gases y ruido en exceso.

b. Gestión del Agua.

PCIF-3 Se deberá concientizar a los trabajadores acerca del uso racional del recurso agua en todas aquellas actividades que requieran la utilización de dicho recurso.

PCIF-4 La empresa ejecutora del proyecto deberá exigir que las compañías sub-contratistas definan un plan de saneamiento básico que incluya la instalación de letrinas, manejo de residuos domésticos, control de vectores, etc., para reducir la contaminación del recurso hídrico.

c. Gestión del Suelo.

PCIF-5 Debe asegurarse que la compañía sub-contratista se asegure de apilar el material vegetativo removido adecuadamente para ser reutilizado en la etapa de revegetación o bien entregado a la municipalidad para que ésta haga uso de ella.

d. Gestión de Amenazas y Riesgos.

PCIF-6 Se deberá exigir a los sub-contratistas que implementen un plan de seguridad e higiene laboral que incluya la dotación del equipo de protección personal, botiquín de primeros auxilios, extintores para los vehículos de trabajo y todo aquello relacionado a trabajos en altura, a fin de evitar accidentes laborales.

PCIF-7 Se deberá exigir a los sub-contratistas que implementen un Plan de Contingencia para desastres a fin de evitar daños a la salud de las personas y la contaminación al agua y el suelo por eventos naturales (huracanes, inundaciones, etc.) que dispersen los residuos y sustancias naturales del plantel.

e. Gestión de Residuos Sólidos.

PCIF-8 Se deberá exigir a los sub-contratistas que implementen un plan de gestión de residuos sólidos para evitar contaminación por acumulación y/o mala disposición de los mismos.

PCIF-9 El Proponente o Titular del proyecto deberá exigir a los sub-contratistas que preparen un plan de transporte

de residuos sólidos a los sitios autorizados por la autoridad municipal.

f. Gestión de Sustancias Peligrosas.

PCIF-10 Se deberá exigir al sub-contratista encargado de la coordinación del uso de maquinaria y equipo para realizar las actividades de desmontaje de la infraestructura metálica y demás sistemas, que utilice carpetas o lonas plásticas cuando se requiera realizar trabajos de mantenimiento de maquinaria y equipo, a fin de evitar la contaminación del suelo o agua por derrame de combustibles, lubricantes, etc.

PCIF-11 Se deberán exigir condiciones adecuadas para el almacenamiento de combustibles, lubricantes y demás sustancias peligrosas en cubetas o superficies impermeabilizadas que permitan recuperar posibles vertidos accidentales.

4.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

La Etapa de Construcción para un proyecto de instalación de nuevos emplazamientos de telefonía móvil en frecuencia privada incluye las siguientes actividades o sub-etapas:

1. Apertura o adecuación de caminos de acceso.
2. Movimientos de tierra.
3. Transporte de materiales de construcción.
4. Construcción de obra gris y obras menores.
5. Instalación de infraestructura metálica y demás sistemas.

Estas actividades ocasionan impactos negativos al medio ambiente; por lo tanto, esta sección compete a la identificación y exposición de los principales impactos negativos al medio ambiente generados durante la Etapa de Construcción.

Asimismo, se incluyen los impactos ambientales específicos que puedan ser ocasionados por la falta de gestión de ciertos insumos especiales, residuos, actividades generales y factores externos que son clave para un adecuado manejo ambiental en todas las sub-etapas de construcción de un emplazamiento de telefonía celular en frecuencia privada.

Tabla 5. Identificación de Impactos Ambientales en la Etapa de Construcción

Factores Ambientales	Impactos	Sub-Etapas de Construcción				
		Apertura o adecuación de caminos de acceso	Movimiento de tierra	Transporte de materiales de construcción	Construcción de obra gris y obras menores	Instalación de infraestructura metálica y demás sistemas
<i>Aire</i>	Emisión de gases, material particulado y polvo.	X	X	X	X	X
	Incremento en los niveles de ruido.	X	X	X	X	X
	Contaminación por desechos sólidos domésticos.	X	X	X	X	X
<i>Agua</i>	Contaminación de fuentes de agua por acumulación de sedimentos y excretas humanas.	X	X	X	X	X
	Contaminación de fuentes de agua por derrames de combustibles y/o lubricantes.	X	X	X	X	X
	Contaminación por desechos sólidos domésticos.	X	X	X	X	X
	Contaminación de agua por derrames de sustancias peligrosas.	X	X	X	X	X
<i>Suelo</i>	Contaminación por desechos sólidos domésticos.	X	X	X	X	X
	Contaminación por derrames de combustible o lubricantes.	X	X	X	X	X
	Erosión por pérdida de la cobertura vegetal.	X	X	X	X	X
	Modificación de la estructura del suelo.	X	X	X	X	X

Factores Ambientales	Impactos	Sub-Etapas de Construcción				
		Apertura o adecuación de caminos de acceso	Movimiento de tierra	Transporte de materiales de construcción	Construcción de obra gris y obras menores	Instalación de infraestructura metálica y demás sistemas
	Contaminación del suelo por derrames de sustancias peligrosas.	X	X	X	X	X
<i>Recursos biológicos y paisajísticos</i>	Afectación a la Flora y Fauna.	X	X	X	X	X
	Pérdida del valor paisajístico y turístico.	X	X		X	X
	Contaminación por desechos sólidos domésticos.	X	X	X	X	X
<i>Recursos culturales</i>	Daño o pérdida del patrimonio cultural.	X	X			
<i>Amenazas y riesgos</i>	Accidentes Laborales.	X	X	X	X	X
	Efectos en la salud de las personas por eventos naturales.	X	X	X	X	X

Fuente: Elaboración propia.

4.2.1 Buenas Prácticas en la Construcción

A continuación, se presentan una serie de medidas que deberán ser implementadas durante las diferentes sub-etapas de construcción expuestas anteriormente.

Cabe mencionar que El Titular del proyecto del emplazamiento de telefonía celular en frecuencia privada es el responsable de asegurar el estricto cumplimiento de estas medidas y evitar impactos negativos en el medio ambiente durante la etapa de construcción. Si el desarrollador del proyecto subcontrata a compañías o contratistas para ejecutar las obras, éste deberá exigir el cumplimiento de las medidas de

mitigación o corrección. Las Medidas de Control Ambiental presentadas a continuación aplican tanto a emplazamientos ubicados en áreas ambientalmente frágiles como a aquellos que no lo están.

a. Gestión del Aire.

Los principales impactos producidos al aire durante las actividades de construcción son la emisión de gases, material particulado y el incremento en los niveles de ruido. Para mitigar o corregir estos impactos, se deberán implementar las siguientes medidas:

Tabla 6. Medidas de Mitigación y Corrección para la Gestión del Aire en la Etapa de Construcción

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
MC-1. Con el fin de mitigar el levantamiento de partículas en las zonas de trabajo, se procederá a humedecer periódicamente las vías de acceso a la obra y cualquier otra superficie de rodamiento de maquinaria. Cabe mencionar que en zonas donde exista escasez de agua se evitará realizar esta práctica. MC-2. Cuando se transporte material proveniente de la excavación se deberá utilizar un toldo que cubra en su totalidad la carga, asimismo no se deberá exceder la capacidad de carga de los vehículos. MC-3. La maquinaria utilizada para las actividades de la etapa de construcción deberá mantenerse en buenas condiciones a fin de minimizar las emisiones de ruido y la generación de humo durante su operación. MC-4. Se evitará el apilamiento prolongado de material extraído de las excavaciones para las cimentaciones y demás instalaciones subterráneas para evitar el levantamiento de partículas ocasionado por los fuertes vientos además del azolvamiento si es época de lluvia	CC-1. Si se generan derrames de material durante su transporte se deberán revisar los vehículos de carga, especialmente en el ajuste de toldo y en caso de estar dañados deberán sustituirse. CC-2. En caso de observarse comportamientos anormales de la maquinaria y equipo utilizada que esté generando una disfuncionalidad o ruidos excesivos que estén ocasionando la queja de los habitantes aledaños al proyecto se deberán parar inmediatamente las actividades y proceder a realizar la respectiva revisión y mantenimiento o sustitución de maquinaria.

Fuente: Elaboración propia.

b. Gestión del Agua.

Los principales impactos producidos al agua durante las actividades de construcción son la contaminación de fuentes

de agua por acumulación de sedimentos y por derrames de combustibles y/o lubricantes. Para mitigar o corregir estos impactos, se deberán implementar las siguientes medidas:

Tabla 7. Medidas de Mitigación y Corrección para la Gestión del Agua en la Etapa de Construcción

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
MC-5. Concientizar a los trabajadores para la implementación de buenas prácticas en el uso racional del agua, mediante talleres informativos a los trabajadores.	CC-3. En caso de observarse un arrastre de sedimentos que puedan contaminar los cuerpos de agua aledaños, se deberá revisar si la zona de apilamiento de material se encuentra recubierta con un toldo y si éste se encuentra en mal estado se deberá sustituir por uno que se encuentre en buenas condiciones.
MC-6. Cubrir el material de excavación apilado con lonas o toldos para evitar el arrastre de sedimentos a cuerpos de agua cercanos al proyecto; asimismo se evitará depositar el material removido o restos de construcción en los cuerpos de agua aledaños.	CC-4. En caso de observarse consumos de agua excesivos, fugas o cualquier otro acontecimiento que contribuya al desperdicio de este recurso, se deberá asignar un responsable para que dé seguimiento a las labores de detección de fugas y malas prácticas para disminuir el consumo de agua; asimismo, se recomienda analizar los puntos críticos de uso del agua.
MC-7. Implementar un plan de saneamiento básico para la zona de trabajo donde se desarrollará la construcción el cual debe incluir la instalación de letrinas, manejo de residuos domésticos, control de vectores, etc., para reducir la contaminación del recurso hídrico.	CC-5. Si se está generando una mala disposición de las excretas humanas y/o residuos domésticos se deberán realizar una limpieza del medio afectado y disponerlos adecuadamente; asimismo se deberán realizar, de ser necesarias, las correcciones o replanteamiento al plan de saneamiento básico y exigir a los trabajadores el cumplimiento de las medidas básicas de higiene.

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
	CC-6. Siempre que sea posible, el agua contaminada por combustibles y/o lubricantes deberá ser tratada con agentes dispersantes o floculantes o deberá ser colectada por un medio mecánico como ser la utilización de materiales absorbentes o bombas de succión para finalmente brindarle su respectivo tratamiento.

Fuente: Elaboración propia.

c. Gestión del Suelo.

Los principales impactos producidos al suelo durante las actividades de construcción son la contaminación por derrames de combustibles y/o lubricantes, erosión por pérdida de la cobertura vegetal y la modificación de la estructura del suelo. Para mitigar o corregir estos impactos, se deberán implementar las siguientes medidas:

Tabla 8. Medidas de Mitigación y Corrección para la Gestión del Suelo en la Etapa de Construcción

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
MC-1. El suelo orgánico removido deberá ser apilado adecuadamente, asegurando su utilización para la etapa de vegetación. Por otro lado, de no reutilizarse la capa orgánica en áreas del proyecto, se destinará a la municipalidad correspondiente para la reforestación de vías o áreas públicas; previo a esto deberá notificarse a las autoridades municipales, sobre dicha situación.	CC-1. En caso de ocasionarse derrames de combustibles y/o lubricantes que estén contaminando el suelo, se deberá cubrir la zona afectada con material absorbente como ser aserrín o tierra y, posteriormente, remover la capa de suelo contaminada y trasladarla al sitio autorizado por la autoridad competente para su disposición final.
MC-2. Cuando se proceda a la preparación de mezcla de concreto, éstas deberán efectuarse sobre un área impermeabilizada (batea metálica o plástico de polietileno) y no en el suelo.	CC-2. Cuando ocurra el derrame accidental de mezcla de concreto en un área de la establecida para su colado, se procederá inmediatamente a recuperar la misma y readecuar dicho sitio.

Fuente: Elaboración propia.

d. Gestión de los Recursos Biológicos y Paisajísticos.

Los principales impactos producidos a los recursos biológicos y paisajísticos durante las actividades de construcción son la afectación a la flora y fauna de la zona y la pérdida directa del valor paisajístico y de los recursos biológicos. Por lo que para mitigar o corregir estos impactos, se deberán implementar las siguientes medidas:

Tabla 9. Medidas de Mitigación y Corrección para la Gestión de los Recursos Biológicos y Paisajísticos en la Etapa de Construcción

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
MC-10. Se deberá delimitar y señalizar el área a ser intervenida para la construcción del emplazamiento de telefonía celular, a fin de demarcar el área en construcción para evitar el paso de peatones y animales reduciendo así el riesgo de que se suscite un accidente.	CC-9. En caso de intervenir en las áreas verdes que estén fuera de la zona de trabajo, (por apertura de caminos). se deberán restaurar de tal forma que se recupere el área afectada y sus condiciones sean iguales o mejores a las que eran anteriormente a fin de conservar el paisaje natural.
MC-11. Si en el área a intervenir se encuentran árboles para tala, se deberán identificar todos los nidos de aves y proceder a su rescate y reubicación; esta actividad deberá ser coordinada junto con el Departamento de Vida Silvestre del Instituto de Conservación Forestal (ICF).	CC-10. Si se ha hecho una mala disposición de los residuos domésticos o de construcción que estén afectando el paisaje de la zona, se deberá proceder al retiro de dichos residuos y disponerlos adecuadamente (acopio, clasificación, disposición final, etc.).
MC-12. Se deberá instruir a todo el personal de campo sobre la obligatoriedad de acatar las siguientes recomendaciones: a. No cazar, matar, herir, mutilar, perseguir y/o atrapar ningún animal. b. No destruir nidos, cuevas y/o galerías. c. No alimentar fauna silvestre.	CC-11. En caso de ocasionarse derrames de combustibles y/o lubricantes en el suelo o agua, se deberá de proceder inmediatamente a su limpieza para evitar que los animales silvestres ingieran estas sustancias peligrosas.

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
d. No realizar ningún tipo de necesidades fisiológicas dentro o fuera del predio. e. No establecer ningún tipo de cultivo. f. Evitar realizar todas aquellas actividades que pongan en riesgo la estabilidad de los ecosistemas y la sobrevivencia de las especies silvestres, como el uso de tóxicos agropecuarios, prácticas de deforestación, quemas, mala disposición de residuos sólidos y otros contaminantes. g. No se deberá extraer especies vegetales nativas de la zona.	

Fuente: Elaboración propia.

e. Gestión de los Recursos Culturales.

El principal impacto producido a los recursos culturales durante las actividades de construcción es el daño o pérdida del patrimonio cultural incluyendo los vestigios arqueológicos. Para mitigar o corregir este impacto, se deberán implementar las siguientes medidas:

Tabla 10. Medidas de Mitigación y Corrección para la Gestión de los Recursos Culturales en la Etapa de Construcción

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
MC-13. No deberá removerse ni eliminar ningún vestigios de interés histórico, arqueológico o antropológico descubierto en el área del proyecto y se deberán suspender los trabajos de la zona en particular y así cumplir con lo establecido en la Ley del Patrimonio Arqueológico.	CC-12. Si durante los trabajos constructivos se descubren vestigios de interés histórico, arqueológico o antropológico (arte rupestre, cementerios, cimentaciones, vasijas, entre otros) se deberá informar inmediatamente al Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI), con el objeto de que tome las medidas necesarias para su protección o rescate.

Fuente: Elaboración propia.

f. Gestión de Amenazas y Riesgos.

Los principales impactos producidos por la falta de gestión de amenazas y riesgos durante las actividades de construcción son los efectos en la salud de las personas por accidentes laborales o eventos naturales. Por lo que para mitigar o corregir estos impactos, se deberán implementar las siguientes medidas:

Tabla 11. Medidas de Mitigación y Corrección para la Gestión de Amenazas y Riesgos en la Etapa de Construcción

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
MC-14. Establecer límites de velocidad para los vehículos utilizados durante la construcción del emplazamiento para evitar accidentes por atropello o colisión; asimismo, cada vehículo deberá contar con una alarma de reversa para alertar a cualquier persona que se encuentre cerca.	CC-13. Si se llegase a presentar un accidente laboral que afecte la salud de las personas afectadas se deberán brindar los primeros auxilios pertinentes o trasladar a los trabajadores a una clínica o centro hospitalario.

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
MC-15. Todos los vehículos de trabajo deberán contar con un extintor el cual deberá someterse a una revisión periódica y se deberá capacitar al personal en su uso correcto.	CC-14. Ante la ocurrencia de eventos naturales en el área de construcción como ser inundaciones, deslaves, huracanes, entre otros; se deberá realizar una limpieza del predio, recolectando lo más que se pueda los residuos y sustancias peligrosas; a través de una empresa subcontratista especializada en el manejo de estas sustancias, asimismo, se deberán reportar los impactos al Comité Permanente de Contingencias (COPECO) y demás autoridades pertinentes.
MC-16. Brindar charlas y capacitaciones en el tema de primeros auxilios, a fin de que sea de conocimiento de los trabajadores durante la etapa constructiva.	
MC-17. Dotar a los trabajadores con el Equipo de Protección Personal (cascos, guantes, mascarillas, zapatos de trabajo, arneses, lentes, etc.) de acuerdo a las actividades que se estén realizando. El uso del equipo será obligatorio y el desarrollador del proyecto será el responsable de cumplir con esta medida.	
MC-18. Se deberá contar con un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado con los implementos necesarios para atender cualquier emergencia.	
MC-19. Se deberá contar con un Plan de Contingencia para desastres para evitar daños a la salud de las personas y la contaminación al agua y el suelo por eventos naturales (huracanes, inundaciones, etc.) que dispersen los residuos y sustancias naturales del plantel.	

Fuente: Elaboración propia.

g. Gestión de Residuos Sólidos.

El principal impacto producido por la falta de gestión de residuos sólidos durante las actividades de construcción es la contaminación de agua y suelo por acumulación o manejo inadecuado de los residuos. Para mitigar o corregir estos impactos, se deberán implementar las siguientes medidas:

Tabla 12. Medidas de Mitigación y Corrección para la Gestión de Residuos Sólidos en la Etapa de Construcción

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
MC-20. Queda terminantemente prohibida la disposición de desechos sólidos en lugares no definidos por la Autoridad Municipal, asimismo, el desarrollador del proyecto solicitará la inspección del representante de la Instancia Ambiental Municipal correspondiente a cada Municipio donde se está desarrollando el proyecto a fin de verificar la existencia del manejo sanitario de los residuos en las instalaciones del proyecto.	CC-15. Si los residuos sólidos fueron dispuestos en un sitio no autorizado por las autoridades municipales de la zona, se deberá abocar a dichas autoridades para acordar el sitio de disposición final. Posteriormente, se deberán limpiar los sitios no autorizados.
MC-21. Se deberá implementar un plan de gestión de residuos sólidos para su manejo a fin de evitar el daño al medio ambiente. Dicho plan deberá contener como mínimo lo siguiente: - Realizar las compras de materiales de construcción de acuerdo a las necesidades de la obra, para optimizar la cantidad de material y evitar que se convierta en residuos por su no utilización o bodegas saturadas. - Colocar en los frentes de trabajo depósitos temporales apropiados para la recolección de los desechos sólidos generados por la cuadrilla de trabajadores. Asimismo, el	

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
desarrollador del proyecto se responsabilizará de trasladar la misma al botadero municipal previa autorización y pago de este servicio la municipalidad correspondiente. c. Proteger de la lluvia y de la humedad los elementos metálicos para evitar su corrosión y daños que imposibilite su uso en la construcción. d. Se debe evitar la quema de residuos de construcción y el vertimiento de sustancias en las redes de saneamiento y cuerpos de agua. Los residuos deberán disponerse solamente en sitios autorizados por la municipalidad donde se está desarrollando el proyecto.	

Fuente: Elaboración propia.

h. Gestión de Residuos Líquidos.

El principal impacto producido por la falta de gestión de residuos líquidos durante las actividades de construcción es la contaminación de agua y suelo por acumulación o manejo inadecuado de los mismos. Para mitigar o corregir estos impactos, se deberán implementar las siguientes medidas:

Tabla 13. Medidas de Mitigación y Corrección para la Gestión de Residuos Líquidos en la Etapa de Construcción

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
MC-22. Se deberá implementar un plan de gestión de residuos líquidos que considere, como mínimo, lo siguiente: a. Construir letrinas de fosa simple o hacer uso de sanitarios portátiles, los cuales se les debe dar mantenimiento periódico. b. Destinar un área para el lavado de maquinaria y equipo la cual deberá estar	CC-16. Si el agua y suelo sufrieron impactos negativos por la mala gestión de residuos líquidos se deberá proceder a realizar una limpieza del medio afectado y disponer los residuos adecuadamente.

conectada a un sistema de aguas residuales para que sean depositados en un sitio impermeabilizado para su posterior tratamiento o disposición final.	
--	--

Fuente: Elaboración propia.

i. Gestión de las Sustancias Peligrosas.

El principal impacto producido por la gestión inadecuada de las sustancias peligrosas (combustibles, lubricantes, etc.) durante las actividades de construcción es la contaminación de agua y suelo provocada por derrames. Para mitigar o corregir estos impactos, se deberán implementar las siguientes medidas:

Tabla 14. Medidas de Mitigación y Corrección para la Gestión de Sustancias Peligrosas en la Etapa de Construcción

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
MC-23. Si se requiere realizar trabajos de mantenimiento de maquinaria y equipo, se deberá utilizar carpetas o lonas plásticas para evitar la contaminación del suelo o agua por derrames de combustibles, lubricantes, etc.	CC-17. En caso de ocasionarse derrames de combustibles y/o lubricantes que estén contaminando el suelo, se deberá cubrir la zona afectada con material absorbente como ser aserrín o tierra y, posteriormente, remover la capa de suelo contaminada y trasladarla al sitio autorizado por la autoridad competente para su disposición final.
MC-24. La maquinaria y equipo empleada para realizar los trabajos de construcción debe mantenerse en buenas condiciones y revisar que sus depósitos de combustibles y lubricantes no se encuentren dañados y evitar así su derrame. Lo cual se comprobará mediante la presentación de un certificado de mantenimiento óptimo de la maquinaria.	
MC-25. Almacenar los combustibles, disolventes y otros líquidos en cubetas o superficies impermeabilizadas que permitan recuperar	

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
posibles vertidos accidentales y evitar la contaminación del suelo o agua.	

Fuente: Elaboración propia.

j. Gestión de la Información.

El objetivo de incluir datos informativos en el proceso de construcción de un nuevo punto de cobertura es informar a la población existente dentro del área de influencia directa e indirecta del proyecto los datos básicos relacionados con la obra para lo cual se requiere lo siguiente:

Tabla 15. Medidas de Mitigación y Corrección para la Gestión de la Información

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
MC-26. Se deberá instalar un rótulo en cada entrada del sitio de la obra con dimensión mínima de 1.20 mts x 1.80 mts que contenga como mínimo la siguiente información: - Nombre del propietario. - Nombre de la obra. - Nombre de la empresa constructora. - Nombre de la empresa supervisora. - Número de licencia ambiental del proyecto. - Número del permiso de construcción. - Plazo de construcción (fechas previstas de inicio y finalización). - Características de la obra. El contratista está obligado a colocar un rótulo por cada proyecto dicho rótulo se colocará en áreas visibles y es responsabilidad del contratista, su conservación en todos los aspectos. MC-27. El Titular debe asegurar que las empresas sub contratadas para realizar las actividades de mantenimiento de los diferentes puntos de cobertura, deberán tener conocimiento de las medidas de	CC-18. En caso de dañarse el rótulo informativo que contiene los detalles de proyecto, se deberá reponer, reparar o reinstalar en el menor tiempo posible.

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
control ambiental documentando dicha implementación.	

Nota:

- Al momento del montaje de las estructuras de telefonía móvil denominadas monopolos o aquellas estructuras verticales de geometría y contracción variada, autoestables y normalmente autosoportadas; por ejemplo: aquellas instaladas en la azotea de un edificio, en vallas publicitarias, o en estructuras que no amerite la instalación de una torre, quedara a criterio del titular la aplicación o no, de las medidas que, de acuerdo al tipo de características del proyecto, no puedan ejecutarse.

4.3 ETAPA DE OPERACIÓN

La Etapa de Operación para un proyecto de instalación de nuevos emplazamientos de telefonía móvil en frecuencia privada, incluye las siguientes actividades o subetapas:

1. Mantenimiento preventivo de los puntos de cobertura.
2. Mantenimiento Constante y Periódico de las vías de acceso hacia el punto de cobertura.
3. Implementación del Plan de Contingencia en caso de ocurrencia de un evento relacionado con desastres naturales y/o vandalismo.

Las actividades de mantenimiento preventivo de los puntos de cobertura, pueden ocasionar impactos negativos al medio ambiente. Por lo tanto, esta sección compete a la identificación y exposición de los principales impactos negativos generados durante la etapa de operación. En el caso de la subetapa de implementación del Plan de Contingencias, esta se considera como parte del proceso de operación del proyecto, sin embargo, por su aplicabilidad no genera impactos negativos al mismo, ya que éste contribuye a su mitigación ante cualquier eventualidad y/o amenaza natural o antropogénica.

Asimismo, se incluyen los impactos ambientales específicos que puedan ser ocasionados por la falta de gestión de ciertos insumos especiales, residuos, actividades generales y factores externos que son clave para un adecuado manejo ambiental en todas las subetapas de operación de un emplazamiento de telefonía móvil en frecuencia privada.

Tabla 16. Identificación de Impactos Ambientales en la Etapa de Operación

Factores Ambientales	Impactos	Sub-etapas de operación	
		Mantenimiento preventivo de los puntos de cobertura	Implementación del Plan de Contingencia en caso de ocurrencia de un evento relacionado con desastres naturales y/o vandalismo.
Aire	Contaminación por la Quema de Desechos Sólidos	x	
	Generación de Ruidos	x	
Agua	Contaminación de fuentes de agua por acumulación de sedimentos	x	
	Derrames de combustibles y/o lubricantes	x	
	Manejo inadecuado de los desechos sólidos	x	
Suelo	Contaminación por derrames de combustible o lubricantes	x	
Recursos biológicos y paisajísticos	Afectación a la Flora y Fauna	x	
	Pérdida del valor paisajístico y turístico	x	
Amenazas y riesgos	Accidentes Laborales	x	x
	Efectos en la salud de las personas	x	
	Conatos de Incendios		x
	Accidentes Aéreos	x	x

Fuente: Elaboración propia.

4.3.1 Buenas Prácticas en la Operación

a. Gestión del Aire.

Los principales impactos producidos al aire durante las actividades de operación son la contaminación del aire por la quema de desechos sólidos, emisión de gases refrigerantes que afectan la capa de ozono, la generación de ruidos, entre otros. Para mitigar o corregir estos impactos, se deberán implementar las siguientes medidas:

Tabla 17. Medidas de Mitigación y Corrección para la Gestión del Aire en la Etapa de Operación

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
MO-1. La recolección de desechos sólidos y la disposición final de estos serán en sitios definidos por la Municipalidad correspondiente, por lo cual no deben realizarse quemas de dichos desechos ni el	CO-1. En el caso de producirse un incidente de quema de desechos sólidos, ya sea por desconocimiento del personal o por una mala práctica, se deberá capacitar al mismo en el tema de manejo adecuado de

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
vertido directo de los mismos en el área del proyecto. MO-2. Los sistemas de aire acondicionado utilizados en los sitios Switch no deberán funcionar con gases a base de Clorofluorocarburos (CFCs). MO-3. En las instalaciones del proyecto no debe realizarse reciclaje y/o destrucción de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO) en caso de necesitar reciclar o destruir dichas sustancias el titular deberá abocarse a la Unidad Técnica de Ozono de Honduras (UTOH) a través de MiAmbiente. MO-4. Como solventes de limpieza en los sistemas de aire acondicionado para operaciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los mismos, no debe utilizarse refrigerantes CFC en especial, el R-11, R-12, y R-502 y los Hidrofluorocarbonos (HCFC) como el R-22 y R-141b. MO-5. Al momento de desechar cualquier unidad de aire acondicionado, que haya terminado su vida útil o se encuentre en mal estado, el Titular deberá avocarse a una empresa previamente registrada en la Unidad Técnica de Ozono de Honduras (UTOH) para que la misma realice las gestiones correspondientes. MO-6. Con la finalidad de reducir la contaminación sonora, las paredes de las instalaciones donde estará colocado el motor generador, deberán estar revestidas con material que sirva como aislante	desechos sólidos y así evitar la continuación de éstas malas prácticas. CO-2. Con el objetivo de evitar el incremento de los niveles de ruido y humo producidos por el generador de energía eléctrica, se deberá realizar mantenimiento periódico (al menos una vez al año) a dicho equipo.

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
acústico. Asimismo, se le deberá incorporar un silenciador.	

Fuente: Elaboración propia.

b. Gestión del Agua.

Los principales impactos producidos al agua durante las actividades de operación son la contaminación de fuentes de agua por acumulación de sedimentos y por derrames de combustibles y/o lubricantes y por el manejo inadecuado de los residuos. Para mitigar o corregir estos impactos, se deberán implementar las siguientes medidas:

Tabla 18. Medidas de Mitigación y Corrección para la Gestión del Agua en la Etapa de Operación

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
MO-7. La recolección de desechos sólidos y la disposición final de estos será en sitios definidos por la municipalidad correspondiente, por lo que no se permitirá el vertido directo en el área del proyecto o cuerpos de agua cercanos. MO-8. El generador de energía eléctrica y su respectivo tanque de almacenamiento de combustible, deberán ser ubicados sobre un piso de cemento que cuente con berma perimetral, capaz de contener aceites y/o lubricantes y combustible que puedan derramarse, esto a fin de evitar su infiltración en el suelo y esparcimiento sobre áreas adyacentes, hasta llegar a cuerpos de agua cercanos. MO-9. Para evitar la contaminación de fuentes de agua cercanas al proyecto por un manejo inadecuado de excretas humanas, en los sitios en los que se cuenta con personal de forma permanente, el Titular deberá instalar letrinas o servicios sanitarios con base en su ubicación, los cuales pueden ser conectados a los sistemas de alcantarillado	CO-3. Si se está generando una mala disposición de las excretas humanas y/o residuos domésticos se deberán realizar una limpieza del medio afectado y disponerlos adecuadamente; además de exigir a los trabajadores el cumplimiento de las medidas básicas de higiene. CO-4. Siempre que sea posible, el agua contaminada por combustibles y/o lubricantes deberá ser tratada con agentes dispersantes o floculantes o deberá ser colectada por un medio mecánico como ser la utilización de materiales absorbentes o bombas de succión para finalmente brindarle su respectivo tratamiento. CO-5. Con el objetivo de evitar la contaminación de cuerpos de agua cercanos al área del proyecto provocados por derrames de lubricantes y combustibles del generador de energía eléctrica, se deberá realizar mantenimiento periódico (al menos una vez al año) a dicho equipo. CO-6. Mantener en todo momento material absorbente, dispersante y solidificante de hidrocarburos (arena y aserrín) en el área

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
público o tratados bajo un sistema de saneamiento básico.	donde se encuentre instalado generador de energía eléctrica.

Fuente: Elaboración propia.

c. Gestión del Suelo.

Los principales impactos producidos al suelo durante las actividades de operación son la contaminación por derrames de combustibles y/o lubricantes. Para mitigar o corregir estos impactos, se deberán implementar las siguientes medidas:

Tabla 19. Medidas de Mitigación y Corrección para la Gestión del Suelo en la Etapa de Operación

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
MO-10. El generador de energía eléctrica y su respectivo tanque de almacenamiento de combustible, deberán ser ubicados sobre un piso de cemento que cuente con berna perimetral, capaz de contener aceites y/o lubricantes y combustibles que puedan derramarse, esto a fin de evitar su infiltración en el suelo y esparcimiento sobre áreas adyacentes.	CO-7. En caso de ocasionarse derrames de combustibles y/o lubricantes que estén contaminando el suelo, se deberá cubrir la zona afectada con material absorbente como ser aserrín o arena y, posteriormente, remover la capa de suelo contaminada y trasladarla al sitio autorizado por la municipalidad correspondiente para su disposición final.
MO-11. La recolección de desechos sólidos y la disposición final de estos será en sitios definidos por la municipalidad correspondiente, por lo que no se permitirá la disposición directa en el área del proyecto.	CO-8. En el caso de que se encuentren desechos sólidos en el sitio estos deben ser recolectados y posteriormente dispuestos en el sitio autorizado por la municipalidad correspondiente.

Fuente: Elaboración propia.

d. Gestión de los Recursos Biológicos y Paisajísticos

Los principales impactos producidos a los recursos biológicos y paisajísticos durante las actividades de operación son la afectación a la flora y fauna de la zona y la pérdida directa del valor paisajístico y de los recursos biológicos. Por lo que para mitigar o corregir estos impactos, se deberán implementar las siguientes medidas:

Tabla 20. Medidas de Mitigación y Corrección para la Gestión de los Recursos Biológicos y Paisajísticos en la Etapa de Operación

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
MO-12. En los emplazamientos, se debe asegurar que todo el personal tanto de vigilancia como de mantenimiento acate las siguientes recomendaciones: a. No cazar, matar, herir, mutilar, perseguir y/o atrapar ningún animal. b. No destruir nidos, cuevas y/o galerías. c. No alimentar fauna silvestre. d. No realizar ningún tipo de necesidades fisiológicas dentro o fuera del predio. e. No establecer ningún tipo de cultivo. f. Evitar realizar todas aquellas actividades que pongan en riesgo la estabilidad de los ecosistemas y la sobrevivencia de las especies silvestres, como el uso de tóxicos agropecuarios, prácticas de deforestación, quemas, mala disposición de residuos sólidos y otros contaminantes.	CO-9. Se deberá instruir a todo el personal de vigilancia que permanezca en el sitio y a todo aquel personal que realice actividades de mantenimiento sobre la importancia del cuidado de los recursos biológicos y paisajísticos en el área del proyecto.

e. Gestión de Amenazas y Riesgos.

Los principales impactos producidos por la falta de gestión de amenazas y riesgos durante las actividades de operación son: los efectos en la salud de las personas, accidentes laborales, conatos de incendio y accidentes aéreos. Por lo que para mitigar o corregir estos impactos, se deberán implementar las siguientes medidas:

Tabla 21. Medidas de Mitigación y Corrección para la Gestión de Amenazas y Riesgos en la Etapa de Operación

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
MO-13. Todos los vehículos de trabajo utilizados en las actividades de operación y mantenimiento del sitio, deberán contar con un extintor el cual debe ser sometido a una revisión periódica, capacitando al personal en su uso correcto.	CO-9. En el caso de presentarse un accidente laboral que afecte la salud de las personas en el área del proyecto, se deberán brindar los primeros auxilios pertinentes o trasladar a los trabajadores a una clínica o centro hospitalario.
MO-14. Brindar charlas y capacitaciones en el tema de primeros auxilios, uso y manejo de extintores contra fuego, al personal de vigilancia permanente y personal de mantenimiento a fin de que dicho personal pueda dar pronta respuesta a situaciones adversas.	CO-10. Ante la ocurrencia de eventos naturales en el área del proyecto como ser inundaciones, deslaves, huracanes, entre otros; se deberá realizar una limpieza del predio, recolectando en la medida de lo posible los residuos y sustancias peligrosas de encontrarse esparcidas alguna, asimismo, se deberán reportar los impactos al Comité Permanente de Contingencias (COPECO) y demás autoridades pertinentes.
MO-15. Dotar al personal de mantenimiento con el Equipo de Protección Personal (cascos, guantes, mascarillas, zapatos de trabajo, arneses, lentes, etc.) de acuerdo a las actividades que se estén realizando. El uso del equipo será obligatorio y el Titular del proyecto será el responsable de cumplir con esta disposición.	CO-11. En el caso de suscitarse un conato de incendio al momento de que la cuadrilla o el personal de la empresa se encuentre en el sitio, se deberá hacer uso del extintor orientado para tal fin, por lo cual el mismo debe de ser ubicado en un lugar visible por todos los miembros de la cuadrilla, de no controlar el incendio, deberá contactarse al cuerpo de bomberos a través del sistema de llamadas de emergencia.
MO-16. Las cuadrillas de trabajo que realicen las actividades de operación y mantenimiento deberán contar con un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado con los implementos necesarios para atender cualquier emergencia.	CO-12. En caso de presentarse alguna situación que ponga en riesgo la integridad física de los miembros de las cuadrillas de trabajo, personal externo que participe en jornadas de control y seguimiento o cualquier otra visita, debe notificarse dicha situación al Titular del proyecto, para que este notifique a todos los involucrados, de igual
MO-17. El personal de vigilancia permanente y la cuadrilla que realice actividades de mantenimiento deberá contar con un extintor portátil de 10 libras, de manera tal que su alcance máximo no sea mayor de 25 metros de cualquier punto ocupable, los extintores deberán ser de gas carbónico de	

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
tipo ABC para contrarrestar cualquier conato de incendio. MO-18. Se deberá contar con un Plan de Contingencia ante desastres para evitar daños a la salud de las personas y la contaminación del agua y el suelo por eventos naturales (huracanes, inundaciones, etc.) y Antropogénicos (Incendios). Dicho Plan deberá estar aprobado por el Cuerpo de Bomberos. MO-19. Al momento de realizar las actividades de mantenimiento se deberá limpiar la maleza del área perimetral interna y externa. MO-20. Colocar los dispositivos de señalización horizontal y vertical, necesarios para indicar áreas restringidas, uso de equipo de protección personal, delimitación de zonas, etc. MO-21. En la torre deberán instalarse y brindar el correspondiente mantenimiento a luces de obstrucción o balizas, que vayan de acuerdo a la normativa de Aeronáutica Civil. MO-22. La torre deberá contar pararrayos, escalera de seguridad y cable de vida, para la protección al personal que realiza las actividades de mantenimiento. MO-23. Se deberá brindar mantenimiento periódico a las cunetas construidas en los emplazamientos, para cumplir con su finalidad y evitar la generación de vectores, además de evacuar eficientemente las aguas superficiales y las aguas lluvias dentro del predio.	manera los entes encargados de garantizar la seguridad a la población nacional.

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
MO-24. La planta generadora de energía eléctrica deberá estar confinada en una zona estratégica, dentro del predio de manera que en caso de ocurrir un incendio o explosión no ponga en peligro la vida de sus empleados o visitantes, ni ocasione daños significativos a la infraestructura existente.	
MO-25. Durante las actividades de limpieza y mantenimiento de la antena, las empresas subcontratadas por el Titular, deben proveer de agua para el consumo humano, que cumpla con los parámetros establecidos, en la Norma Técnica Para la Calidad de Agua Potable (Decreto No. 84). Aplicando lo anterior de igual manera en caso de existir personal de vigilancia en el sitio.	
MO-26. Se deberá de instalar una caseta de vigilancia debidamente acondicionada para la permanencia del personal de seguridad del proyecto, la cual deberá contar con un baño y servicio sanitario lavable con su respectiva fosa séptica o una letrina simple según aplique a cada caso (disponibilidad de agua), así como un recipiente de almacenamiento temporal de residuos generados por este personal, para posteriormente ser depositados en el sitio autorizado por la municipalidad correspondiente.	
MO-27. En los emplazamientos que están ubicados en sitios considerados de alto riesgo social, por los antecedentes de actos vandálicos y otros indicios de amenazas que pudieran representar un riesgo potencial para la seguridad del personal que se desplaza hacia dichos sitios, se debe gestionar el acompañamiento de guardias de seguridad,	

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
ya sea público o privado con el objetivo de resguardar al personal mientras permanezca en el área del proyecto. MO-28. Se deberá colocar una placa de identificación en el sitio del proyecto en un lugar visible y contener el nombre de la compañía a la cual pertenece, nombre del proyecto y la ubicación del mismo.	

Nota:

- Al momento de la operación de los sitios de telefonía móvil denominados monopolos o aquellas estructuras verticales de geometría y contracción variada, autoestables y normalmente autosoportadas; por ejemplo: aquellas instaladas en la azotea de un edificio, en vallas publicitarias, o en estructuras que no amerite la instalación de una torre, quedará a criterio del Titular (avalado por MIAMBEINTE) la aplicación o no, de las medidas que, de acuerdo al tipo de características del proyecto, no puedan ejecutarse.
- De igual manera es importante mencionar que las Medidas de Control Ambiental presentadas en esta Sección aplican tanto a emplazamientos ubicados en áreas ambientalmente frágiles como a aquellos que no lo están.

4.3.2 Buenas Prácticas de Compensación Ambiental

Con la finalidad de dar un aporte al entorno ambiental, se definen buenas prácticas enfocadas al mejoramiento y cuidado del medio ambiente, contribuyendo a través de proyectos que generen resultados medibles y realizables. A continuación, se presentan tres (3) opciones de medidas de compensación ambiental de las cuales el Titular debe seleccionar únicamente una (1) de ellas, utilizando criterios de selección, entre ellos: tiempo disponible para la ejecución, periodo de cumplimiento de la opción seleccionada, necesidad local y costos.

CAO-1. Implementar un programa enfocado al mejoramiento de infraestructura y dotación de insumos (semillas, bancales, malla sarán, tierra, fertilizantes, sustrato, insecticidas, bombas de mochila, mangueras, mascarillas, herramientas menores, etc.) a viveros existentes y/o construcción de nuevos viveros en el municipio donde se esté operando el emplazamiento de telefonía móvil y en caso de ser necesario, contribuir a la instalación de un sistema de abastecimiento de agua, así como su estructura de soporte y demás elementos necesarios. Es entendido que las necesidades de cada municipalidad varían de acuerdo a diferentes factores, entre ellos: los recursos que estas poseen y la extensión territorial que abarcan, por lo que a continuación se definen rangos de contribución funcionales aplicables a cualquier municipalidad

Tabla 22. Rangos de Contribución para Viveros

Insumo	Unidad de Medida	2,500 – 5,000 plantas	5,001 – 10,000 plantas	10,001 – 15,000 plantas	15,001 – 20,000 plantas
Semillas	Libra	2 – 5	5 – 10	10 – 15	15 – 20
Bolsas	Unidad	2,500 – 5,000	5,001 – 10,000	10,001 – 15,000	15,001 – 20,000
Bancales	m ²	50 – 100	100 – 200	200 – 300	300 – 400
Malla sarán	Rollo	1	2	3	4
Tierra	m ³	10	20	30	40
Fertilizantes	Sacos	1	1	2	2
Sustrato	m ³	10	20	30	40
Insecticidas para masticadores	Litro	2	4	6	8
Insecticidas para hongos	Libra	2	4	6	8
Bombas de mochila	Unidad	2	4	6	8
Mangueras	Unidad	2	4	6	8
Mascarillas	Paquete	1	2	3	4
Herramientas menores	Unidad	2 carretas, 3 palas, 3 azadones, 3 coladores, 3 machetes, 1 martillo, 3 rollos de cabuya, madera	Depende del número de empleados	Depende del número de empleados	Depende del número de empleados

Fuente: Elaboración propia.

*Los parámetros establecidos en la tabla anterior hacen referencia a plantaciones únicamente de especies forestales.

CAO-2. La empresa deberá contribuir al buen manejo de los desechos sólidos en la zona donde esté operando el emplazamiento de telefonía móvil; esto incluye:

- Instalación de recipientes para la disposición temporal de los desechos sólidos: Se debe instalar recipientes resistentes y con su respectiva tapadera, en los cuales la población pueda depositar la basura que genera. La instalación de dichos recipientes debe ser en lugares públicos como ser: el parque central del Municipio y en el Centro de Salud. De no existir ninguno de estos dos lugares de importancia pública, la instalación deberá realizarse en la Municipalidad y sus alrededores. El total de recipientes a instalar deberá ser consensuado con la UMA correspondiente, cantidad que no debe ser menor a 10 recipientes ni exceder los 30.
- Colocación de medios informativos que concienticen a los habitantes a depositar la basura en su lugar. Este material informativo debe ser colocado en áreas públicas como ser: el parque central del municipio y en el Centro de Salud. De no existir ninguno de estos dos lugares de importancia pública, la rotulación será colocada en la Municipalidad y sus alrededores. Dicha rotulación debe ser visible, llamativa, debe contener información legible y referente al tema ambiental que sea entendible por adultos y niños.

CAO-3. Implementar un programa de educación ambiental que incluya la impartición de charlas ambientales a través de talleres comunitarios a los habitantes de la zona (hombres, mujeres y niños) donde se encuentre el emplazamiento de telefonía móvil.

La empresa es responsable de:

- a. Convocar a los talleres con apoyo de la UMA respectiva.
- b. Proveer el local donde se impartirá el taller.
- c. Proveer alimentación a los participantes.
- d. Impartir la charla.

Una vez descritas las Buenas Prácticas de Compensación Ambiental se define el período de cumplimiento en la que serán aplicadas y los medios de verificación de cumplimiento de dichas CAO's.

Tabla 23. Aplicación de Buenas Prácticas de Compensación Ambiental

CAO	Período de cumplimiento	Medio de verificación
1	Cada 5 años	• Fotografías de las actividades realizadas.
2	Cada 5 años	• Fotografías de las actividades realizadas.
3	Anual	• Listado de Asistencia de participantes. • Fotografías del evento.

Fuente: Elaboración propia.

4.4 ETAPA DE CIERRE Y POST-CLAUSURA

La etapa de cierre y post-clausura para un proyecto de emplazamientos de telefonía móvil en frecuencia privada incluye las siguientes actividades o subetapas:

1. Desmontaje de equipo y sistemas.
2. Desmontaje de estructura metálica de la torre.
3. Demolición de obra gris y obras menores.

Estas actividades ocasionan impactos negativos al medio ambiente; por lo tanto, esta sección compete a la identificación y exposición de los principales impactos negativos al medio ambiente generados durante la etapa de cierre y post-clausura.

Asimismo, se incluyen los impactos ambientales específicos que puedan ser ocasionados por la falta de gestión de ciertos insumos especiales, residuos, actividades generales y factores externos que son clave para un adecuado manejo ambiental en todas las subetapas de cierre y post-clausura de un emplazamiento de telefonía móvil en frecuencia privada.

Tabla 24. Identificación de Impactos Ambientales en la Etapa de Cierre y Post-Clausura

Factores Ambientales	Impactos	Sub-Etapas de la Etapa de Cierre y Post-Clausura		
		Desmontaje de equipo y sistemas	Desmontaje de estructura metálica de la torre	Demolición de obra gris y obras menores
Aire	Contaminación por emisiones atmosféricas y ruido	X	X	X
Agua	Contaminación de fuentes de agua por acumulación de sedimentos*			X
	Contaminación de fuentes de agua por derrames de combustibles y/o lubricantes	X	X	X
Suelo	Contaminación por derrames de combustible y/o lubricantes	X	X	X
	Erosión por pérdida de la cobertura vegetal	X	X	X
	Modificación de la estructura del suelo	X	X	X
Amenazas y riesgos	Efectos en la salud de las personas por Accidentes Laborales y/o Eventos Naturales	X	X	X
Residuos Sólidos	Contaminación de agua y suelo por acumulación o manejo inadecuado de los residuos	X	X	X
Sustancias Peligrosas	Contaminación de agua y suelo por derrames	X	X	X

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Elaboración propia.

*La ocurrencia de estos impactos está sujeta a que los residuos mencionados sean acarreados a fuentes de agua a causa de la erosión originada por precipitaciones.

4.4.1 Buenas Prácticas en el Cierre y Post-Clausura

A continuación, se integran Buenas Prácticas Ambiental a ser implementadas durante las diferentes subetapas de cierre y post-clausura expuestas anteriormente.

Cabe mencionar que el proponente o desarrollador del proyecto del emplazamiento de telefonía celular es el responsable de asegurar el estricto cumplimiento de estas medidas y evitar impactos negativos en el medio ambiente durante la etapa de cierre y post-clausura. Si el Titular del proyecto subcontrata a compañías o contratistas para ejecutar las obras, éste deberá exigir el cumplimiento de las medidas de mitigación o corrección que a continuación se presentan, las cuales aplican tanto a emplazamientos ubicados en áreas ambientalmente frágiles como a aquellos que no lo están.

a. Gestión del Aire.

El principal impacto producido al aire durante las actividades de cierre y post-clausura es la contaminación por emisiones atmosféricas y ruido. Para mitigar o corregir estos impactos, se deberán implementar las siguientes medidas:

Tabla 25. Medidas de Mitigación y Corrección para la Gestión del Aire en la Etapa de Cierre y Post-Clausura

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
MCI-1. Con el fin de mitigar el levantamiento de partículas en las zonas de trabajo, se procederá a humedecer periódicamente las vías de acceso a la obra y cualquier otra superficie de rodamiento de maquinaria. Cabe mencionar que en zonas donde exista escasez de agua se evitará realizar esta práctica. MCI-2. La maquinaria utilizada para las actividades de la etapa de cierre y post-clausura deberá mantenerse en buenas condiciones a fin de minimizar las emisiones de ruido y la generación de humo durante su operación.	CCI-1. Si se genera esparcimiento de desechos de la obra gris demolida durante su transporte se deberán revisar los vehículos de carga, especialmente en el ajuste de toldo y la capacidad máxima de carga. CCI-2. En caso de observarse comportamientos anormales de la maquinaria y equipo utilizada que esté generando una disfuncionalidad o ruidos excesivos que estén ocasionando la queja de los habitantes aledaños al proyecto se deberán parar inmediatamente las actividades y proceder a realizar la respectiva revisión y mantenimiento o sustitución de maquinaria.

Fuente: Elaboración propia.

b. Gestión del Agua.

Los principales impactos producidos al agua durante las actividades de cierre y post-clausura son la contaminación de fuentes de agua por acumulación de sedimentos y por derrames de combustibles y/o lubricantes. Para mitigar o corregir estos impactos, se deberán implementar las siguientes medidas:

Tabla 26. Medidas de Mitigación y Corrección para la Gestión del Agua en la Etapa de Cierre y Post-Clausura

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
MCI-3. Implementar un plan de saneamiento básico para la zona de trabajo donde se llevarán a cabo las actividades de cierre, el cual debe incluir la instalación de letrinas, manejo de residuos domésticos, control de vectores, etc., para reducir la contaminación del recurso hídrico.	CCI-3. En caso de observarse un arrastre de sedimentos que puedan contaminar los cuerpos de agua aledaños, se procederá a dar limpieza en la zona afectada CCI-4. Siempre que sea posible, el agua contaminada por combustibles y/o lubricantes deberá ser tratada con agentes dispersantes o floculantes o deberá ser colectada por un medio mecánico como ser la utilización de materiales absorbentes o

	bombas de succión para finalmente brindarle su respectivo tratamiento.
--	--

Fuente: Elaboración propia.

c. Gestión del Suelo.

Los principales impactos producidos al suelo durante las actividades de cierre y post-clausura son la contaminación por derrames de combustibles y/o lubricantes, erosión por pérdida de la cobertura vegetal y la modificación de la estructura del suelo. Para mitigar o corregir estos impactos, se deberán implementar las siguientes medidas:

Tabla 27. Medidas de Mitigación y Corrección para la Gestión del Suelo en la Etapa de Cierre y Post-clausura

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
MCI-4. El suelo orgánico removido deberá ser apilado adecuadamente, asegurando su utilización para la etapa de vegetación. Por otro lado, de no re-utilizarse la capa orgánica en áreas del proyecto, se destinará a la municipalidad correspondiente para la reforestación de vías o áreas públicas.	CCI-5. En caso de ocasionarse derrames de combustibles y/o lubricantes que estén contaminando el suelo, se deberá cubrir la zona afectada con material absorbente como ser aserrín o tierra y, posteriormente, remover la capa de suelo contaminada y trasladarla al sitio autorizado por la autoridad competente para su disposición final.

Fuente: Elaboración propia.

d. Gestión de Amenazas y Riesgos.

Los principales impactos producidos por la falta de gestión de amenazas y riesgos durante las actividades de cierre y post-clausura son los efectos en la salud de las personas por accidentes laborales y/o eventos naturales. Por lo que para mitigar o corregir estos impactos, se deberán implementar las siguientes medidas:

Tabla 28. Medidas de Mitigación y Corrección para la Gestión de Amenazas y Riesgos en la Etapa de Cierre y Post-Clausura

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
MCI-5. Establecer límites de velocidad para los vehículos utilizados durante el cierre y post-clausura del emplazamiento para evitar accidentes por atropello o colisión; asimismo, cada vehículo deberá contar con una alarma de reversa para alertar a cualquier persona que se encuentre cerca.	CCI-6. Si se llegase a presentar un accidente laboral que afecte la salud de las personas afectadas se deberán brindar los primeros auxilios pertinentes o trasladar a los trabajadores a una clínica o centro hospitalario.
MCI-6. Todos los vehículos de trabajo deberán contar con un extintor el cual deberá	CCI-7. Ante la ocurrencia de eventos naturales en el área de construcción como ser inundaciones, deslaves, huracanes, entre

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
someterse a una revisión periódica y se deberá capacitar al personal en su uso correcto.	otros; se deberá realizar una limpieza del predio, recolectando lo más que se pueda los residuos y sustancias peligrosas; asimismo, se deberán reportar los impactos al Comité Permanente de Contingencias (COPECO) y demás autoridades pertinentes.
MCI-7. Dotar a los trabajadores con el Equipo de Protección Personal (cascos, guantes, mascarillas, zapatos de trabajo, arneses, lentes, etc.) de acuerdo a las actividades que se estén realizando. El uso del equipo será obligatorio y el desarrollador del proyecto será el responsable de cumplir con esta disposición.	
MCI-8. Se deberá contar con un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado con los implementos necesarios para atender cualquier emergencia.	
MCI-9. Se deberá contar con un Plan de Contingencia para desastres para evitar daños a la salud de las personas y la contaminación al agua y el suelo por eventos naturales (huracanes, inundaciones, etc.) que dispersen los residuos y sustancias naturales del plantel.	

Fuente: Elaboración propia.

e. Gestión de Residuos Sólidos.

El principal impacto producido por la falta de gestión de residuos sólidos durante las actividades de cierre y post-clausura es la contaminación de agua y suelo por acumulación o manejo inadecuado de los residuos. Para mitigar o corregir estos impactos, se deberán implementar las siguientes medidas:

Tabla 29. Medidas de Mitigación y Corrección para la Gestión de Residuos Sólidos en la Etapa de Cierre y Post-Clausura

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
MCI-10. Queda terminantemente prohibida la disposición de desechos sólidos en lugares no definidos por la Autoridad Municipal, asimismo, el desarrollador	CCI-8. Si los residuos sólidos fueron dispuestos en un sitio no autorizado por las autoridades municipales de la zona, se deberá abocar a dichas autoridades para

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
del proyecto solicitará la inspección del representante de la gestión ambiental del municipio donde se está desarrollando el proyecto, a fin de verificar la existencia del manejo sanitario de los residuos en las instalaciones del proyecto. MCI-11. Se deberá implementar un plan de gestión de residuos sólidos para su manejo a fin de evitar el daño al medio ambiente. Dicho plan deberá contener como mínimo lo siguiente: a. Colocar en el área de desmontaje del proyecto depósitos temporales apropiados para la recolección de los desechos sólidos generados por la cuadrilla de trabajadores. Asimismo, el desarrollador del proyecto se responsabilizará de trasladar la misma al botadero municipal previa autorización de la municipalidad correspondiente. b. Proteger de la lluvia y de la humedad los elementos metálicos para evitar su corrosión y daños que imposibilite su uso en la construcción. c. Se debe evitar la quema de residuos de materiales resultantes del desmontaje y el vertimiento de sustancias en las redes de saneamiento y cuerpos de agua. Los residuos deberán disponerse solamente en sitios autorizados por la municipalidad donde se está desarrollando el proyecto.	acordar el sitio de disposición final. Posteriormente, se deberán limpiar los sitios no autorizados.

Fuente: Elaboración propia.

f. Gestión de las Sustancias Peligrosas.

El principal impacto producido por la gestión inadecuada de las sustancias peligrosas (combustibles, lubricantes, etc.) durante

las actividades de cierre y post-clausura es la contaminación de agua y suelo provocada por derrames. Para mitigar o corregir estos impactos, se deberán implementar las siguientes medidas:

Tabla 30. Medidas de Mitigación y Corrección para la Gestión de las Sustancias Peligrosas en la Etapa de Cierre y Post-Clausura

Medidas de Mitigación	Medidas de Corrección
MCI-12. Si se requiere realizar trabajos de mantenimiento de maquinaria y equipo, se deberá utilizar carpetas o lonas plásticas para evitar la contaminación del suelo o agua por derrames de combustibles, lubricantes, etc. MCI-13. La maquinaria y equipo empleada para realizar los trabajos de cierre y post-clausura debe mantenerse en buenas condiciones y revisar que sus depósitos de combustibles y lubricantes no se encuentren dañados y evitar así su derrame. MCI-14. Almacenar los combustibles, disolventes y otros líquidos en cubetas o superficies impermeabilizadas, que permitan recuperar posibles vertidos accidentales y evitar la contaminación del suelo o agua. También se debe mantener de manera accesible material absorbente, como arena y/o aserrín.	CCI-9. En caso de ocasionarse derrames de combustibles y/o lubricantes que estén contaminando el suelo, se deberá cubrir la zona afectada con material absorbente como ser aserrín o tierra y, posteriormente, remover la capa de suelo contaminada y trasladarla al sitio autorizado por la autoridad competente para su disposición final.

Fuente: Elaboración propia.

g. Saneamiento de los Sitios Desmontados

Al momento de desmontar un emplazamiento de Telefonía Móvil, el Titular del proyecto debe considerar aquellos aspectos relacionados al saneamiento del sitio, el cual consiste en la adecuación del espacio físico que ocupaba el proyecto integrando el mismo de nuevo al entorno natural original.

Tabla 30. Medidas de Saneamiento y Corrección para el desmontaje de Emplazamiento de Telefonía Móvil

Medidas de Saneamiento	
MCI-15.	Se deberá emitir una constancia en la cual, el dueño del predio en dónde se ubicaba el proyecto y el Titular, lleguen a un acuerdo indicando bajo qué condiciones se dejará el sitio, tomando en cuenta las solicitudes del propietario, ya sea de mantener cierta infraestructura que será de su utilidad, o bien solicitar que en el sitio no permanezca resto alguno del proyecto.
MCI-16.	Una vez definidas las condiciones de desmontaje del proyecto con el dueño del predio, el Titular respetará dichos acuerdos y procederá a la demolición y remoción de cualquier infraestructura no solicitada que se encuentre en el sitio. Dicha infraestructura se refiere a: postes de cableado y líneas de conducción eléctrica, muros perimetrales de concreto o malla, serpentina, losas de equipos, losas de generador, portones de ingreso o vías de acceso y letrinas de fosa simple o baños lavables.
MCI-17.	En el caso de las letrinas de fosa simple o baños lavables, el Titular debe hacerse responsable de darle el respectivo tratamiento final, con el objetivo de asegurar evitar proliferación de contaminación o generación de vectores.

Fuente: Elaboración propia.

4.5 DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y CIERRE Y POST-CLAUSURA

Con el objetivo de cumplir con los requerimientos contractuales adquiridos al momento de obtener una Licencia Ambiental, es necesario que el Titular cumpla con las siguientes Medidas, denominadas Disposiciones Generales ya que son de cumplimiento obligatorio y general para todos los emplazamientos tanto en Etapa de construcción, operación y cierre y post-clausura.

Por lo que para cumplir en el orden y rigurosidad con el proceso de Licenciamiento se deben cumplir las siguientes medidas:

- DG-1** La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, a través de la Dirección General De Evaluación Y Control Ambiental (DECA) realizará Control y Seguimiento a las Medidas para el Control Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas, las mismas serán acatadas por el titular en el plazo que se señale para tal efecto.
- DG-2** La Unidad Municipal Ambiental de xxx será coadyuvante respecto a la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto “xxx”, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las medidas para el control ambiental establecidas por MIAMBIENTE, informando a las autoridades competentes de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado en la Ley General del Ambiente.

- DG-3** La Licencia Ambiental contempla única y exclusivamente los procesos vistos y analizados durante la inspección realizada. Para cualquier modificación o ampliación, el Titular presentará una solicitud de acuerdo a lo establecido en los artículos 50 y 51 de Reglamento del SINEIA.
- DG-4** En caso que el proyecto “xxx”, traslade o cierre sus operaciones, el Titular solicitará en el mismo expediente la respectiva Auditoría de Cierre, adjuntando una propuesta del Plan de Abandono a implementar, debiendo notificar a MI AMBIENTE con cuatro (4) meses de anticipación al inicio de actividades de cierre.
- DG-5** En caso que el Titular pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la Tabla de Categorización Ambiental, notificará a la MI AMBIENTE sobre el mismo a fin que ésta emita el pronunciamiento correspondiente.
- DG-6** El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto, como resultado de las actividades de operación, será responsabilidad del Titular, quien lo remediará a su costo.
- DG-7** El Titular del proyecto “xxx” presentará Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter anual, que demuestren el cumplimiento de las Medidas para el Control Ambiental establecidas por esta Secretaría de Estado; su elaboración será conforme a lo establecido en la Forma DECA – 019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA’s) y elaborados por un Prestador de Servicios Ambientales debidamente acreditado ante MI AMBIENTE. Los mismos deberán ser presentados ante esta Secretaría de Estado en el mes de xxx de cada año, a partir de la notificación de la correspondiente Resolución.
- DG-8** El Titular estará en la obligación de dar estricto cumplimiento a las Medidas para el Control Ambiental estipuladas por MIAMBIENTE en el tiempo y forma establecida.
- DG-9** En caso que el proyecto “xxx” detenga o pare operaciones el Titular deberá notificar ante MI AMBIENTE, el motivo de la no operación del proyecto, acompañado de una constancia emitida por la Unidad Municipal Ambiental de Santa Rosa de Copán, quedando eximidos de la presentación de los Informes de Cumplimiento de Medidas durante ese periodo. Asimismo deberá notificar el reinicio de las operaciones.

V. MECANISMOS DE AUTOGESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL

La presente sección tiene el objetivo de proporcionar los instrumentos o herramientas básicas para que el Titular del proyecto pueda realizar el control y seguimiento de los proyectos denominados Emplazamientos de Telefonía Celular, durante sus respectivas etapas (Construcción, Operación y Cierre y Post-Clausura). Igualmente, muestra las herramientas clave para monitorear el nivel de cumplimiento de las Medidas de Control Ambiental y Disposiciones Generales que rigen este tipo de proyectos.

5.1 MONITOREO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Tabla 31. Monitoreo por Factor Ambiental / Etapa de Construcción

Etapa de Construcción			
Factores Ambientales	Medidas de Mitigación	Mecanismos de Autogestión	Medios de verificación
Gestión del Aire	MC-1. Evitar el levantamiento de partículas en las zonas de trabajo y cualquier otra superficie de rodamiento de maquinaria.	MAG-1 Humedecer el área de trabajo por dónde circula la maquinaria utilizada durante la etapa de construcción.	MV-1 Fotografías durante el proceso de humedecimiento de la zona de trabajo.
	MC-2. Evitar el levantamiento de partículas proveniente del material de excavación.	MAG-2 Las volquetas utilizadas para el transporte de material proveniente de la excavación utilicen toldos y no sobrepasen su capacidad de carga	MV-2 Fotografías durante el proceso de acarreo de material, en donde se observe de manera clara la utilización del toldo en las volquetas utilizadas para tal actividad.
	MC-3. Mantener la maquinaria en buenas condiciones a fin de minimizar las emisiones de ruido y la generación de humo.	MAG-3 Brindar mantenimiento periódico a la maquinaria utilizada.	MV-3 Bitácoras que registren la periodicidad del mantenimiento brindado al equipo y maquinaria, así como el detalle del mantenimiento realizado (cambio de aceite, limpieza de filtros, cambio de llantas, entre otros)
	MC-4. Evitar el apilamiento prolongado de material extraído de las excavaciones para evitar el levantamiento de partículas.	MAG-4 No acumular material producto de excavación por un periodo no mayor a dos días, en caso de que sea necesario, se deberá humedecer o cubrir dicho material.	MV-4 Fotografías de material cubierto.
Gestión del Agua	MC-5. Concientizar a los trabajadores para la implementación de buenas prácticas en el uso racional del agua.	MAG-5 Impartir charlas sobre el uso racional del agua.	MV-5 Fotografías y listas de asistencia.
	MC-6. Cubrir el material de excavación apilado con lonas o toldos para evitar el arrastre de sedimentos a cuerpos de agua cercanos al proyecto.	MAG-6 Cubrir todo material producto de la excavación con lonas o toldos plásticos y no exceder alturas mayores 2 a metros.	MV-6 Fotografías de material cubierto.
	MC-7. Implementar un plan de saneamiento básico para la zona de trabajo donde se desarrollará la construcción el cual debe incluir	MAG-7 Suministrar sanitarios portátiles para uso de los trabajadores brindándoles la limpieza necesaria al menos 1 vez por semana,	MV-7 Fotografías de sanitarios portátiles, constancias de limpieza y mantenimiento de los sanitarios portátiles, fotografías de los

Etapa de Construcción				
Factores Ambientales	Medidas de Mitigación	Mecanismos de Autogestión	Medios de verificación	
	la instalación de sanitarios portátiles, manejo de residuos domésticos, control de vectores, etc., para reducir la contaminación del recurso hídrico.	colocación de basureros y fumigación en caso que sea necesario.	basureros y constancias o facturas de la empresa encargada de la fumigación.	
Gestión del Suelo	MC-8. El suelo orgánico removido deberá ser apilado adecuadamente, asegurando su utilización posteriormente.	MAG-8 En caso de NO utilizarse el suelo orgánico removido, deberá ser destinado en los sitios que estipule la municipalidad correspondiente.	MV-8 Fotografías del suelo orgánico apilado, cubierto y dispuesto en el sitio de disposición final.	
	MC-9. Cuando se proceda a la preparación de mezcla de concreto, éstas deberán efectuarse sobre un área impermeabilizada.	MAG-9 Al realizar mezclas de concreto se deben efectuar sobre una batea metálica (lámina) o plástico de polietileno y no directamente en el suelo.	MV-9 Fotografías del uso de bateas.	
Gestión de los Recursos Biológicos y Paisajísticos	MC-10. Se deberá delimitar y señalizar el área a ser intervenida para la construcción del emplazamiento de telefonía celular.	MAG-10 Delimitar el área de construcción para evitar el paso de peatones y animales, reduciendo así el riesgo de que se suscite un accidente.	MV-10 Fotografías del área de trabajo delimitada y señalizada.	
	MC-11. Si en el área a intervenir se encuentran árboles para tala, se deberán identificar todos los nidos de aves y proceder a su rescate y reubicación.	MAG-11 Al realizar la actividad de rescate y reubicación de nidos deberá ser coordinada junto con el Departamento de Vida Silvestre del Instituto de Conservación Forestal (ICF).	MV-11 Fotografías de la actividad de rescate y reubicación de nidos. Dictamen por parte del ICF.	
	MC-12. Se debe capacitar al personal de campo sobre el manejo de la fauna silvestre en los sitios que sea necesario.	MAG-12 Al momento de observar la presencia de fauna silvestre en el emplazamiento, el personal deberá estar capacitado para seguir las siguientes recomendaciones: a. No cazar, matar, herir, mutilar, perseguir y/o atrapar ningún animal. b. No destruir nidos, cuevas y/o galerías. c. No alimentar fauna silvestre. d. No realizar ningún tipo de necesidades fisiológicas dentro o fuera del predio. e. No establecer ningún tipo de cultivo.	MV-12 Fotografías y listas de asistencia.	

Etapa de Construcción				
Factores Ambientales	Medidas de Mitigación	Mecanismos de Autogestión	Medios de verificación	
		f. Evitar realizar todas aquellas actividades que pongan en riesgo la estabilidad de los ecosistemas y la sobrevivencia de las especies silvestres, como el uso de tóxicos agropecuarios, prácticas de deforestación, quemadas, mala disposición de residuos sólidos y otros contaminantes.		
Gestión de los Recursos Culturales	MC-13. No deberá removerse ni eliminar ningún vestigio de interés histórico, arqueológico o antropológico descubierto en el área del proyecto.	MAG-13 En caso de descubrirse algún vestigio en el área del proyecto se deberán suspender los trabajos en el sitio y notificar al Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) inmediatamente y brindar el seguimiento a las solicitudes realizadas por dicho organismo.	MV-13 Fotografías, listas de asistencia de la visita y dictamen del IHAH.	
	MC-14. Establecer límites de velocidad para los vehículos utilizados durante la construcción del emplazamiento para evitar accidentes por atropello o colisión.	MAG-14; Colocación de límites de velocidad en los sitios donde transite maquinaria del proyecto, e informar a los conductores de las unidades de estas disposiciones y asegurar que todo el equipo posea los mecanismos de alerta y prevención en óptimo estado (alarmas, claxon, vías, luces, etc.)	MV-14 Fotografías de la rotulación instalada en las áreas de circulación en la etapa de construcción del emplazamiento y bitácoras de mantenimiento de la maquinaria utilizada.	
Gestión de Amenazas y Riesgos	MC-15. Todos los vehículos de trabajo deberán contar con un extintor y capacitar al personal en su uso correcto.	MAG-15; Adicionalmente a la colocación de los extintores en los vehículos de trabajo, se debe asegurar que los mismos se encuentren debidamente cargados y con todas sus piezas en óptimo estado.	MV-15 Fotografías de los extintores en los vehículos de trabajo y bitácoras o facturas del mantenimiento de los mismos.	
	MC-16. Brindar charlas y capacitaciones en el tema de primeros auxilios.	MAG-16; Brindar charlas a los trabajadores reforzando el tema de primeros auxilios tomando como referencia los riesgos identificados durante la etapa de construcción.	MV-16 Fotografías y listas de asistencia	

Etapa de Construcción				
Factores Ambientales	Medidas de Mitigación	Mecanismos de Autogestión	Medios de verificación	
	MC-17. Dotar a los trabajadores con el Equipo de Protección Personal (EPP) de acuerdo a las actividades que se estén realizando.	MAG-17; Se deberá brindar EPP (cascos, guantes, mascarillas, zapatos de trabajo, arneses, lentes, etc.) y su utilización será obligatoria.	MV-17 Fotografías y listas de entrega de EPP.	
	MC-18. Se deberá contar con un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado con los implementos necesarios para atender cualquier emergencia.	MAG-18; El botiquín de primeros auxilios deberá colocarse en un lugar visible, libre de obstáculos y con todos los suplementos necesarios.	MV-18 Fotografías y recibos de compra de insumos para el botiquín.	
	MC-19. Se deberá contar con un Plan de Contingencia.	MAG-19; El plan de contingencias deberá contemplar todos los riesgos naturales y antropogénicos que pueden surgir al momento de realizar las actividades de construcción.	MV-19 Copia del Plan de Contingencias.	
	MC-20. Queda terminantemente prohibida la disposición de desechos sólidos en lugares no definidos por la Autoridad Municipal.	MAG-20; Solicitar y coordinar visitas de la autoridad local para la verificación del manejo adecuado de los desechos sólidos. Instalar recipientes adecuados para la recolección temporal de los residuos generados por las cuadrillas de trabajo.	MV-20 Constancia de la autoridad municipal del debido manejo de los desechos sólidos en el proyecto. Fotografías de los basureros.	
Gestión de Residuos Sólidos	MC-21. Se deberá implementar un plan de gestión de residuos sólidos.	MAG-21; El plan de gestión de residuos sólidos deberá contener como mínimo lo siguiente: a. Realizar las compras de materiales de construcción de acuerdo a las necesidades de la obra. b. Colocar en los frentes de trabajo depósitos temporales (basureros) apropiados para la recolección de los desechos sólidos generados por la cuadrilla de trabajadores. c. Proteger de la lluvia y de la humedad los elementos metálicos para evitar su corrosión y daños que imposibilite su uso en la construcción.	MV-21 Fotografías del manejo de los residuos.	

Etapa de Construcción				
Factores Ambientales	Medidas de Mitigación	Mecanismos de Autogestión	Medios de verificación	
		d. Se debe evitar la quema de residuos de construcción y el vertimiento de sustancias en las redes de saneamiento y cuerpos de agua. Los residuos deberán disponerse solamente en sitios autorizados por la municipalidad donde se está desarrollando el proyecto.		
Gestión de Residuos Líquidos	MC-22. Se deberá implementar un plan de gestión de residuos líquidos.	MAG-22; El plan de gestión de residuos líquidos deberá contener como mínimo lo siguiente: a. Construir letrinas de fosa simple o hacer uso de sanitarios portátiles, los cuales se les debe dar mantenimiento periódico. b. Destinar un área para el lavado de maquinaria y equipo la cual deberá estar conectada a un sistema de aguas residuales para que sean depositados en un sitio impermeabilizado para su posterior tratamiento o disposición final.	MV-22 Fotografías de letrinas instaladas o sanitarios portátiles y constancias de limpieza y/o mantenimiento de los sanitarios portátiles.	
	MC-23. Evitar la contaminación del suelo y/o agua por derrame de combustibles, lubricantes, etc.	MAG-23; Utilizar recipientes metálicos o plásticos al momento de realizar trabajos de mantenimiento de maquinaria o equipo.	MV-23 Fotografías del proceso del mantenimiento de maquinaria.	
Gestión de las Sustancias Peligrosas	MC-24. La maquinaria y equipo empleada para realizar los trabajos de construcción debe mantenerse en óptimas condiciones. Y así evitar derrames y otras fuentes que puedan contaminar el aire, el suelo y el agua.	MAG-24; Revisar que los depósitos de combustibles y lubricantes no se encuentren dañados y evitar así su derrame.	MV-24 Fotografías y Bitácoras de mantenimiento de la maquinaria	
	MC-25. Recuperar posibles vertidos accidentales de combustibles, disolventes y otros líquidos para evitar la contaminación del suelo y/o agua.	MAG-25; Almacenar los combustibles, disolventes y otros líquidos en cubetas o superficies impermeabilizadas que permitan recuperar posibles vertidos accidentales y evitar la contaminación del suelo o agua.	MV-25. Fotografías del almacenamiento de combustible, disolventes y otros líquidos.	

Etapa de Construcción				
Factores Ambientales	Medidas de Mitigación	Mecanismos de Autogestión	Medios de verificación	
Gestión de la Información	MC-26. Se debe instalar un rotulo informativo en la entrada al sitio de la obra.	MAG-26; El rotulo informativo tendrá una dimensión mínima de 1.20 mts x 1.80 mts conteniendo como mínimo la siguiente información: a. Nombre del propietario. b. Nombre de la obra. c. Nombre de la empresa constructora. d. Nombre de la empresa supervisora. e. Número de licencia ambiental del proyecto. f. Número del permiso de construcción. g. Plazo de construcción (fechas previstas de inicio y finalización). h. Características de la obra.	MV-26. Fotografías del rótulo informativo.	
	MC-27. El titular debe asegurar que las empresas sub contratadas para actividades de mantenimiento tengan conocimiento de las medidas de control ambiental.	MAG-27; Se deberá hacer del conocimiento de las medidas de control ambiental a todo el personal involucrado en la etapa de construcción, a través de memorándum, notas, charlas informativas, etc.	MV-27 Fotografías, copias de memorándum y listas de asistencia.	

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 32. Monitoreo por Factor Ambiental / Etapa de Operación

Etapa de Operación			
Factores Ambientales	Medidas de Mitigación	Mecanismos de Autogestión	Medios de verificación
Gestión del Aire	MO-1. La recolección de desechos sólidos y la disposición final de estos serán en sitios definidos por la Municipalidad correspondiente.	MAG-28 Se debe destinar un lugar temporal para el depósito de los desechos sólidos, mismo que debe de permanecer bajo un techo, para su posterior disposición en el lugar que la Municipalidad del sitio en el que se encuentra el proyecto asigne.	MV-28 Constancia de la Municipalidad, donde se autoriza el lugar de disposición final para los desechos sólidos, fotografías
	MO-2. Los sistemas de aire acondicionado utilizados en los sitios Switch no deberán funcionar con gases a base de Clorofluorocarburos (CFCs).	MAG-29 Revisar previo a la instalación de aires acondicionados en Sitios Switch que el Sistema de Aire Acondicionado a adquirir no contenga este tipo de Gases.	MV-29 Fotografías o Copias del Manual del Fabricante de la Unidad, mismo que se incluye en los aparatos adquiridos.
	MO-3. En el proyecto no debe realizarse reciclaje y/o destrucción de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO).	MAG-30 En dicho caso que se pretenda reciclar este tipo de sustancias, deberá abocarse a la Unidad Técnica de Ozono de Honduras (UTOH) a través de MiAmbiente.	MV-30 Constancia de Acercamiento emitida por la Unidad Técnica de Ozono de Honduras (UTOH).
	MO-4. Como solventes de limpieza en los sistemas de aire acondicionado para operaciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los mismos, no debe utilizarse refrigerantes CFC en especial, el R-11, R-12, y R-502 y los Hidrofluorocarbonos (HCFC) como el R-22 y R-141b.	MAG-31 Revisar previo a la instalación de aires acondicionados en Sitios Switch que el Sistema de Aire Acondicionado a adquirir no contenga este tipo de Gases	MV-31 Fotografías o Copias del Manual del Fabricante de la Unidad, mismo que se incluye en los aparatos adquiridos.
	MO-5. Al desechar cualquier aire acondicionado, el Titular deberá avocarse a una empresa previamente registrada en la Unidad Técnica de Ozono de Honduras (UTOH)	MAG-32. Avocarse a la Unidad Técnica de Ozono de Honduras (UTOH) con anterioridad, previo a desechar cualquier unidad de Aire Acondicionado.	MV-32. Constancia de Acercamiento emitida por la Unidad Técnica de Ozono de Honduras (UTOH).
	MO -6. Las paredes motor generador, deberán estar revestidas con material que sirva como aislante acústico.	MAG-33. Revisar periódicamente el generador eléctrico con el objetivo de corroborar el estado de sus paredes mismas que funcionan como aislante acústico.	MV-33. Fotografías demostrando que el generador eléctrico se encuentra en buen estado y con todos sus componentes.

Etapa de Operación			
Factores Ambientales	Medidas de Mitigación	Mecanismos de Autogestión	Medios de verificación
Gestión del Agua	MO-7. La recolección de desechos sólidos y la disposición final de estos serán en sitios definidos por la Municipalidad correspondiente.	MAG-34. Se debe destinar un lugar temporal para el depósito de los desechos sólidos, mismo que debe de permanecer bajo un techo, para su posterior disposición en el lugar que la Municipalidad del sitio en el que se encuentra el proyecto asigne.	MV-34. Constancia de la Municipalidad, donde se autoriza el lugar de disposición final para los desechos sólidos, fotografías
	MO-8. El generador de energía eléctrica y su respectivo tanque de almacenamiento de combustible, deberán ser ubicados sobre un piso de cemento que cuente con berma perimetral, capaz de contener su contenido total.	MAG-35. Construcción de una berma perimetral, capaz de contener la capacidad total del tanque del almacenamiento más el contenido del generador eléctrico, para evitar filtraciones en el suelo y esparcimiento sobre áreas adyacentes, hasta llegar a cuerpos de agua cercanos.	MV-35. Fotografías de la construcción de la berma perimetral en el suelo en donde se encuentra ubicado el generador eléctrico.
	MO-9. En los sitios en los que se cuenta con personal permanente titular deberá instalar letrinas o servicios sanitarios con base en su ubicación, los cuales pueden ser conectados a los sistemas de alcantarillado público o tratados bajo un sistema de saneamiento básico.	MAG-36. Construcción de Sanitarios o letrinas dependiendo de las características del sitio.	MV-36. Fotografías de la construcción, y finalización de Obra.
Gestión del Suelo	MO-10. El generador de energía eléctrica y su respectivo tanque de almacenamiento de combustible, deberán ser ubicados sobre un piso de cemento que cuente con berma perimetral, capaz de contener su contenido total.	MAG-37. Construcción de una berma perimetral, capaz de contener la capacidad total del tanque del almacenamiento más el contenido del generador eléctrico, para evitar filtraciones en el suelo y esparcimiento sobre áreas adyacentes, hasta llegar a cuerpos de agua cercanos.	MV-37. Fotografías de la construcción de la berma perimetral en el suelo en donde se encuentra ubicado el generador eléctrico.
	MO-11. La recolección de desechos sólidos y la disposición final de estos será en sitios definidos por la municipalidad correspondiente, por lo que no se permitirá la disposición directa en el área del proyecto.	MAG-38. Se debe destinar un lugar temporal para el depósito de los desechos sólidos, mismo que debe de permanecer bajo un techo, para su posterior disposición en el lugar que la	MV-38. Constancia de la Municipalidad, donde se autoriza el lugar de disposición final para los desechos sólidos, fotografías.

Etapa de Operación				
Factores Ambientales	Medidas de Mitigación	Mecanismos de Autogestión	Medios de verificación	
Gestión de los Recursos Biológicos y Paisajísticos	MO-12. En los emplazamientos, se debe asegurar que todo el personal tanto de vigilancia como de mantenimiento cuide el entorno biológico en el que se encuentra situado el proyecto, evitando realizar todas aquellas actividades que pongan en riesgo la estabilidad de los ecosistemas y la sobrevivencia de las especies.	Municipalidad del sitio en el que se encuentra el proyecto asigne MAG-39. Instruir al personal que permanecerá en los emplazamientos, así como a las cuadrillas de mantenimiento en la temática ambiental básica, con el objetivo de ilustrar a dichas personas en el cuidado del entorno.	MV-39. Fotografías de las capacitaciones, listas de asistencia de los eventos de capacitación.	
	MO-13. Todos los vehículos de trabajo, deberán contar con un extintor y capacitar al personal en su uso correcto.	MAG-40. Adicionalmente a la colocación de los extintores en los vehículos de trabajo, se debe asegurar que los mismos se encuentren debidamente cargados y con todas sus piezas en óptimo estado.	MV-40. Fotografía de los extintores en los vehículos de trabajo y bitácoras o facturas del mantenimiento de los mismos.	
	MO-14. Programar y diseñar charlas y capacitaciones en el tema de primeros auxilios, uso y manejo de extintores al personal de vigilancia y mantenimiento.	MAG-41. Impartir charlas al personal de vigilancia y mantenimiento en el tema de primeros auxilios y uso de manejo de extintores.	MV-41. Fotografías de las capacitaciones y listas de asistencia.	
Gestión de Amenazas y Riesgos	MO-15. Dotar al personal de mantenimiento con el Equipo de Protección Personal de acuerdo a las actividades que se estén realizando.	MAG-42. Proveer al personal del siguiente equipo: cascos, guantes, mascarillas, zapatos de trabajo, arneses, lentes, etc., según las actividades a realizar y su utilización será obligatoria.	MV-42. Fotografías del personal utilizando el equipo de protección personal.	
	MO-16. Se deberá contar con un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado con los implementos necesarios para atender cualquier emergencia.	MAG-43. Dotar a las cuadrillas de mantenimiento de botiquines portátiles que contengan los elementos básicos necesarios para atender cualquier emergencia. Al momento de realizar dichas actividades se deberá ubicar en un sitio visible y libre de obstáculos.	MV-43. Fotografías del botiquín dentro del vehículo y ubicado en un lugar visibles dentro del emplazamiento, durante las actividades de mantenimiento.	

Etapa de Operación				
Factores Ambientales	Medidas de Mitigación	Mecanismos de Autogestión	Medios de verificación	
	MO-17. El personal de vigilancia permanente y las cuadrillas de mantenimiento deberán contar con un extintor.	MAG-44. Proveer al personal de vigilancia y cuadrillas de mantenimientos un extintor portátil de 10 libras.	MV-44. Fotografías del extintor ya sea en la caseta de vigilancia o en el vehículo utilizado por la cuadrilla de mantenimiento.	
	MO-18. Se deberá contar con un Plan de Contingencia ante desastres para evitar daños a la salud de las personas y la contaminación del agua y el suelo.	MAG-45. Elaborar un plan de contingencia y solicitar su aprobación por parte del cuerpo de bomberos local.	MV-45. Plan de contingencia aprobado y constancia extendida por el cuerpo de bomberos local.	
	MO-19. Al momento de realizar las actividades de mantenimiento se deberá limpiar la maleza del área perimetral interna y externa.	MAG-46. Programar actividades de Limpieza del área perimetral interna y externa.	MV-46. Fotografías del sitio del proyecto libre de malezas y bitácora de mantenimiento que refleje la periodicidad de esta actividad.	
	MO-20. Indicar áreas restringidas, uso de equipo de protección personal, delimitación de zonas, etc., con el objetivo de minimizar accidentes de trabajo.	MAG-47. Colocar los dispositivos de señalización horizontal y vertical, necesarios para prevenir accidentes laborales.	MV-47. Fotografías de la rotulación colocada en cada sitio.	
	MO-21. En la torre deberán instalarse luces de obstrucción o balizas.	MAG-48. Instalar en la torre las balizas o luces de obstrucción.	MV-48. Fotografías de las balizas instaladas en la estructura de la torre.	
	MO-22. La torre deberá contar pararrayos, escalera de seguridad y cable de vida.	MAG-49. Instalar en la estructura de la torre el pararrayo, escalera de seguridad y cable de vida.	MV-49. Fotografías del pararrayo instalado en la estructura de la torre, balizas instaladas en la torre.	
	MO-23. Evitar la generación de vectores, además de evacuar eficientemente las aguas superficiales y las aguas lluvias dentro del predio.	MAG-50. Se deberá brindar mantenimiento periódico a las cunetas construidas en los emplazamientos, para cumplir con su finalidad.	MV-50. Fotografías de las cunetas en óptimas condiciones de limpieza.	
	MO-24. Minimizar el riesgo de que en el caso de presentarse un incendio o explosión ponga en peligro la vida de sus empleados o visitantes, o se ocasionen daños significativos a la infraestructura existente.	MAG-51. La planta generadora de energía eléctrica deberá estar confinada en una zona estratégica, dentro del predio.	MV-51. Fotografías evidenciando la ubicación de la planta generadora.	
	MO-25. Durante las actividades de limpieza y mantenimiento de la antena, las empresas subcontratadas por el Titular, deben proveer de	MAG-52. Proveer al personal que realizará actividades de mantenimiento y al personal de vigilancia, de agua potable, que cumpla con los	MV-52. Fotografías del personal con su respectiva dotación de agua.	

Etapa de Operación				
Factores Ambientales	Medidas de Mitigación	Mecanismos de Autogestión	Medios de verificación	
	agua para el consumo humano a dicho personal, de igual manera debe proveerse en el caso de que se cuente con personal permanente en el sitio.	parámetros establecidos, en la Norma Técnica Para la Calidad de Agua Potable (Decreto No. 84). Aplicando lo anterior de igual manera en caso		
	MO-26. En caso de existir personal de vigilancia permanente en el sitio del proyecto, se deberá de instalar una caseta de vigilancia en el sitio en el que se encuentra ubicado el proyecto, misma que deberá estar apropiadamente acondicionada.	MAG-53. Edificar una caseta de vigilancia para la permanencia del personal de seguridad del proyecto, la cual deberá contar con un baño y servicio sanitario lavable con su respectiva fosa séptica, así como un recipiente de almacenamiento temporal de residuos generados por este personal, para posteriormente ser depositados en el sitio autorizado por la municipalidad correspondiente.	MV-53. Fotografías de la caseta debidamente acondicionada, basureros.	
	MO-27. En los emplazamientos que están ubicados en sitios considerados de alto riesgo social, por los antecedentes de actos vandálicos y otros indicios de amenazas que pudieran representar un riesgo potencial para la seguridad del personal que se desplaza hacia dichos sitios, se debe gestionar el acompañamiento de guardias de seguridad, ya sea público o privado con el objetivo de resguardar al personal mientras permanezca en el área del proyecto.	MAG-54. Notificar a las autoridades competentes acerca de los acontecimientos dados para evitar su recurrencia en jornadas de trabajo futuras. En el caso de cancelarse una jornada de trabajo por este tipo de inconvenientes, el personal debe redactar un acta de cancelación explicando los motivos de la no realización de lo programado.	MV-54. Acta de cancelación.	
	MO-28. Se deberá colocar una placa de identificación en el sitio del proyecto en un lugar visible y contener el nombre de la compañía a la cual pertenece, nombre del proyecto y la ubicación del mismo.	MAG-55. Instalar la placa de identificación del sitio, incluyendo los datos requeridos.	MV-55. Fotografías de la Placa de identificación del proyecto.	

Tabla 33. Monitoreo por Factor Ambiental / Etapa de Cierre y Post-Clausura
Etapa de Cierre y Post Clausura

Factores Ambientales	Medidas de Mitigación	Mecanismos de Autogestión	Medios de verificación
Gestión del Aire	MCI-1. Evitar el levantamiento de partículas en la zona de trabajo y cualquier otra superficie de rodamiento de maquinaria.	MAG-56. Humedecer el área de trabajo por donde circula la maquinaria utilizada durante la etapa de Cierre y Post-Clausura.	MV-57. Fotografías del proceso de humedecimiento de la zona de trabajo.
	MCI-2. La maquinaria utilizada deberá mantenerse en buenas condiciones a fin de minimizar las emisiones de ruido y la generación de humo durante su operación.	MAG-57. Brindar mantenimiento periódico a la maquinaria utilizada.	MV-57. Bitácora de registro de las actividades de mantenimiento realizadas. La Bitácora debe contener las fechas de las actividades y el detalle de las mismas.
Gestión del Agua	MCI-3. Implementar un plan de saneamiento básico para la zona de trabajo donde se desarrollan las actividades, para reducir la contaminación del recurso hídrico.	MAG-58. Instalación de sanitarios portátiles y recipientes para la recolección temporal de desechos sólidos, brindándoles la limpieza necesaria al menos una vez por semana.	MV-58. Fotografías de la ubicación de los sanitarios y basureros. Constancias o facturas de pago del servicio de limpieza y mantenimiento de los sanitarios portátiles.
Gestión del Suelo	MCI-4. El suelo orgánico removido deberá ser apilado adecuadamente, asegurando su utilización posteriormente.	MAG-59. En caso de no utilizarse el suelo orgánico removido, deberá ser destinado en los sitios que estipule la municipalidad la correspondiente.	MV-59. Fotografía del suelo orgánico apilado, cubierto y dispuesto en el sitio de disposición final.
Gestión de Amenazas y Riesgos	MCI-5. Establecer límites de velocidad para los vehículos utilizados durante el proceso de cierre y desmontaje del emplazamiento, para evitar accidentes por atropello o colisión.	MAG-60. Colocación de límites de velocidad. Instalar rótulos que indiquen los límites en los sitios donde transita la maquinaria del proyecto, e informar a los conductores de estas unidades dichas disposiciones y asegurar que todo el equipo posea los respectivos mecanismos de alerta y prevención en óptimo estado (alarmas, claxon, vías, luces, etc.).	MV-60. Fotografías de la rotulación instalada en el área correspondiente a las actividades de Cierre y Post-clausura y bitácoras de mantenimiento de la maquinaria utilizada.
	MCI-6. Todos los vehículos de trabajo deberán contar con un extintor y capacitar al personal en su uso correcto.	MAG-61. Adicionalmente a la colocación de los extintores en los vehículos de trabajo, se debe asegurar que los mismos se encuentren debidamente cargados y con todas sus piezas en óptimo estado.	MV-61. Fotografías de los extintores en los vehículos de trabajo y bitácoras o facturas del mantenimiento de los mismos.

Etapas de Cierre y Post Clausura			
Factores Ambientales	Medidas de Mitigación	Mecanismos de Autogestión	Medios de verificación
	MCI-7. Dotar a los trabajadores con el Equipo de Protección Personal de acuerdo a las actividades que se estén realizando.	MAG-62. Proveer al personal del siguiente equipo: cascos, guantes, mascarillas, zapatos de trabajo, arneses, lentes, etc. y cualquier otro necesario según las actividades a realizar y su utilización será obligatoria.	MV-62. Fotografías del personal utilizando el Equipo de Protección Personal y listados de entregas del EPP.
	MCI-8. Se deberá contar con un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado.	MAG-63. Dotar a las cuadrillas de trabajo de botiquines portátiles que contengan los elementos básicos.	MV-63. Fotografías del botiquín dentro del vehículo.
	MCI-9. Se deberá contar con un Plan de Contingencias.	MAG-64. Elaborar un Plan de Contingencia que contemple todos los riesgos naturales y antropogénicas que pueden surgir al momento de realizar las actividades de cierre y Post-Clausura.	MV-64. Copia del Plan de contingencia.
	MCI-10. Queda terminantemente prohibida la disposición de desechos sólidos en lugares no definidos por la Autoridad Municipal.	MAG-65. Solicitar y coordinar visitas de la autoridad local para la verificación del manejo adecuado de los desechos sólidos. Instalar recipientes adecuados para la recolección temporal de los residuos generados por las cuadrillas de trabajo.	MV-65. Constancia de la autoridad municipal del debido manejo de los desechos sólidos en el proyecto. Fotografías de los basureros.
Gestión de Residuos Sólidos	MCI-11. Implementar un plan de gestión de residuos sólidos para su manejo a fin de evitar el daño al medio ambiente.	MAG-66. Utilizar recipientes metálicos o plásticos al momento de realizar trabajos de mantenimiento de maquinaria o equipo.	MV-66. Fotografías del proceso del mantenimiento de maquinaria.
	MCI-12. Evitar la contaminación del suelo y/o agua por derrame de combustibles, lubricantes, etc.	MAG-67. Revisar que los depósitos de combustibles y lubricantes no se encuentren dañados y evitar así su derrame.	MV-67. Fotografías y Bitácoras de mantenimiento de la maquinaria
Gestión de las Sustancias Peligrosas	MCI-13. La maquinaria y equipo empleada para realizar los trabajos de cierre y post-clausura debe mantenerse en óptimas condiciones y así evitar derrames y otras fuentes que puedan contaminar el aire, el suelo y el agua.		

Etapas de Cierre y Post Clausura			
Factores Ambientales	Medidas de Mitigación	Mecanismos de Autogestión	Medios de verificación
	MCI-14. Recuperar posibles vertidos accidentales de combustibles, disolventes y otros líquidos para evitar la contaminación del suelo y/o agua.	MAG-68. Almacenar los combustibles, disolventes y otros líquidos en cubetas o superficies impermeabilizadas que permitan recuperar posibles vertidos accidentales y evitar la contaminación del suelo o agua.	MV-68. Fotografías de la actividad.
Saneamiento de Sitios Desmontados	MCI-15. Acordar con el dueño del predio bajo qué condiciones se entregará el sitio utilizado para el proyecto.	MAG-69. Emitir una constancia en común acuerdo entre el dueño del predio y el Titular en la cual se plasmen las condiciones en las que se entregará dicho sitio.	MV-66. Constancia de finiquito de contrato y saneamiento del sitio.
	MCI-16. Respetar los acuerdos establecidos entre las partes.	MAG-70. Iniciar la demolición y remoción de cualquier infraestructura no solicitada que se encuentre en el sitio. .	MV-67. Fotografías y Bitácoras de mantenimiento de la maquinaria
	MCI-17. Brindar el tratamiento final a las letrinas de fosa simple o baños lavables utilizados en el proyecto.	MAG-71. Realizar las medidas de cierre adecuadas para realizar el tratamiento final de las letrinas de fosa simple o baños lavables.	MV-68. Fotografías de la actividad.

Fuente: Elaboración Propia

5.2 SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de Cumplimiento de Medidas de Control Ambiental (ICMA)

Los Informes de Cumplimiento de Medidas de Control Ambiental (ICMA's) son instrumentos de Control y

Seguimiento que el Titular debe presentar ante MI AMBIENTE, con el objetivo primordial de documentar el cumplimiento de las Medidas de Control Ambiental (MCA's) establecidas para las diferentes etapas del proyecto (construcción, operación y Cierre y Post Clausura). Dicha

documentación permite realizar el control y seguimiento ex situ de aquellas actividades susceptibles de degradar o contaminar el ambiente, el cual es realizado por la Dirección General de Control y Evaluación Ambiental (DECA).

Para la elaboración del ICMA el Titular debe basarse en la forma DECA-019 (Anexo 3.) la cual contiene los lineamientos básicos para la elaboración de dicho documento, el cual como lo dictan las Disposiciones Generales debe presentarse de manera anual, lo que quiere decir que cada presentación de ICMA debe reportar 12 meses de actividad. Es importante mencionar que cada uno de los proyectos de Emplazamientos de Telefonía Móvil posee una Resolución que es el instrumento Legal vigente que contiene las Medidas de Control Ambiental que rigen el proyecto, la cual para ser de conocimiento del Titular debe ser recibida o notificada por el Apoderado Legal de la Empresa, constanding de manera escrita en el expediente de mérito del proyecto la fecha (día-mes-año) en que este se da por enterado. Sumado a lo anterior es importante que el Titular esté enterado de la fecha indicada en la Disposición General que contiene cada Resolución, en donde se establece el mes en que se debe presentar ante MIAMBIENTE el Informe de Cumplimiento de Medidas de Control Ambiental (ICMA) ya que partiendo de dicha fecha, el Titular debe contar un año (por ejemplo: si la Disposición General indica que la fecha de presentación de ICMA es en febrero, indica que cada febrero de cada año debe hacerse la entrega correspondiente del ICMA) para que la entrega de dicha documentación no se realice fuera de tiempo y que el proyecto no incurra en un incumplimiento administrativo, generando esto sanciones determinadas por la Unidad de Servicios Legales de MI AMBIENTE.

El ICMA debe presentarse debidamente respaldado por los medios de verificación adecuados que muestren el cumplimiento de cada una de las medidas solicitadas, esto en vista que este documento y dichos medios de verificación son los instrumentos que acreditan el cumplimiento de dichas medidas cuando no corresponde una inspección de campo in situ al proyecto.

VI. MARCO LEGAL

Nombre de la Norma Legal: Corresponde a la identificación del tipo de norma legal de acuerdo a como está detallado en la Resolución donde fue emitida, sin embargo, en los casos que dicho nombre no esté contenido en la Resolución, se le identifica con el nombre más conocido de la norma.

a. Tipo de Resolución (Fecha de publicación en el Diario Oficial La Gaceta): El tipo de resolución corresponde al decreto, acuerdo u otro acto administrativo con que se creó la norma legal y corresponde, en ese orden, a la jerarquía de la resolución. Esto es útil para su aplicación, ya que elimina presuntos conflictos legales.

La fecha de publicación aparece entre paréntesis, cuando no está así, se debe a que no se encontraron los datos del Diario Oficial “La Gaceta”. La fecha fuera del paréntesis corresponde a los datos de aprobación de la norma jurídica.

b. Grado de Rigurosidad (GR): Se relaciona con el nivel jerárquico de la norma a que están sujetos los actos de la Administración Pública en el país.

Tabla 34. Grado de Rigurosidad de los Instrumentos Legales (GR)

GRADO DE RIGUROSIDAD (GR)	DOCUMENTO LEGAL
5	La Constitución y los Tratados Internacionales aprobados por el país.
4	Leyes generales que regulan el tema.
3	Otras leyes vinculadas al tema.
2	Reglamentos aplicables al tema.
1	Normas técnicas y otros actos administrativos aplicables al tema.

Fuente: Elaboración propia.

6.1 MARCO LEGAL POR FACTOR AMBIENTAL

Con la finalidad de que el usuario de esta guía pueda identificar fácilmente qué legislación aplica para cada una

de las etapas en que se encuentre su proyecto, en la Tabla 35 se muestra la legislación correspondiente a cada factor ambiental y se especifica el Grado de Rigurosidad de cada ley.

Tabla 35. Norma Legal por Factor Ambiental

FACTOR AMBIENTAL	NORMA LEGAL	TIPO DE RESOLUCIÓN	GR
Suelo	Leyes		
	Ley de Ordenamiento Territorial	Decreto 180-2003 (30 de diciembre de 2003)	4
	Ley de Propiedad	Decreto 82-2004 (20 de junio de 2004)	4
	Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola	Decreto 31-92 (6 de abril de 1992)	3
	Ley Forestal de las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre	Decreto 98-.07 (26 de febrero de 2008)	3
	Ley de Protección a la Actividad Caficultora	Decreto 199-95 (1 de marzo de 1995)	3
	Ley General del Ambiente	Decreto 104-93 (30 de junio de 1993)	3
	Ley para adquisición de bienes que regula el Artículo 107 de la Constitución de la República	Decreto 90-90 (27 de agosto de 1990)	3
	Ley de Municipalidades	Decreto 134-90 (29 de octubre 1990)	3
	Reglamentos		
	Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial	Acuerdo 25-2004 (18 septiembre de 2004)	2
	Reglamento de la Ley para adquisición de bienes ... art. 107 de la Constitución de la República	Acuerdo 754 del 1 de octubre de 1991	2
	Reglamento de la Ley de Municipalidades	Acuerdo 018-93 (18 de febrero de 1993)	2
	Normas Técnicas		
	Regularización de Derechos de Pobladores en Tierras Nacionales de Vocación Forestal	Acuerdo 016-96 (no ha sido publicado)	1
Energía	Leyes		
	Ley Marco del Subsector Eléctrico	Decreto 158-94 (26 de noviembre de 1994)	4
	Ley de la ENEE	Decreto 755 (30 de mayo de 1979)	3

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE JUNIO DEL 2019 No. 34,971

La Gaceta

FACTOR AMBIENTAL	NORMA LEGAL	TIPO DE RESOLUCIÓN	GR
	Ley Forestal de las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre	Decreto 98-.07 (26 de febrero de 2008)	3
	Reglamentos		
	Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico	Acuerdo 934-97 (12 de abril de 1999)	2
Flora y Fauna	Leyes		
	Ley Forestal de las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre	Decreto 98-.07 (26 de febrero de 2008)	4
	“Ley de Bosques Nublados”	Decreto 87-87 (5 de agosto de 1987)	3
	Ley de Municipalidades (reformas en Decreto 127-2000)	Decreto 134-90 (29 de octubre 1990)	3
	Ley de Propiedad	Decreto 82-2004 (29 de junio de 2004)	3
	Ley General del Ambiente	Decreto 104-93 (30 de junio de 1993)	3
	Otras Leyes que crean Áreas Protegidas	Varios	3
	Reglamentos		
	Reglamento de Aplicación de la Convención CITES	Acuerdo 966-03 (20 de abril de 2004)	2
	Reglamento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras	Acuerdo 921-97 (25 de septiembre de 1999)	2
	Reglamento de Regularización de Derechos de Pobladores en Tierras Nacionales de Vocación Forestal	Acuerdo 016-96 (no ha sido publicado)	2
Aire	Leyes		
	Ley General del Ambiente	Decreto 104-93 (30 de junio de 1993)	3
	Código de Salud	Decreto 65-91 (6 de agosto de 1991)	3
	Código del Trabajo	Decreto 189 (15 de Julio de 1959)	3
	Ley de Policía y Convivencia Social	Decreto 226 (7 de marzo de 2001)	3

FACTOR AMBIENTAL	NORMA LEGAL	TIPO DE RESOLUCIÓN	GR
	Ley de Transporte Terrestre	Decreto 319 (17 de febrero de 1976)	3
	Ley Forestal de las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre	Decreto 98-.07 (26 de febrero de 2008)	3
	Reglamentos		
	Reglamento para la Regulación de Emisiones de Gases Contaminantes y Humo de Vehículos Automotores	Acuerdo 719 (13 de enero de 2000)	2
	Reglamento a Ley General del Ambiente	Acuerdo 109-93 (5 de febrero de 1994)	2
	Reglamento General de Salud Ambiental	Acuerdo 94-77 (20 de junio de 1998)	2
	Reglamento de Medidas Preventivas (Código del Trabajo	Acuerdo Ejecutivo No. STSS-053-04	2
Residuos Líquidos	Leyes		
	Ley General del Ambiente	Decreto 104-93 (30 de junio de 1993)	3
	Código de Salud	Decreto 65-91 (6 de agosto de 1991)	3
	Ley de Hidrocarburos	Decreto 194-84, 25 de octubre de 1984	3
	Ley de Marina Mercante	Decreto 167-94 (2 de enero de 1995)	3
	Ley de Municipalidades	Decreto 134-90 (29 de octubre 1990)	3
	Reglamentos		
	Reglamento a Ley General del Ambiente	Acuerdo 109-93 (5 de febrero de 1994)	2
	Reglamento de Registro, importación, transporte y comercialización de plaguicidas	Acuerdo 318 (26 DE febrero de 1981)	2
	Reglamento para el Control de Plaguicidas para Uso Veterinario	Acuerdo 325 (05 de marzo de 1981)	2
	Reglamento de Uso de Agua y Alcantarillado de Tegucigalpa	Acuerdo, 26-04-00	2

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE JUNIO DEL 2019 No. 34,971

La Gaceta

FACTOR AMBIENTAL	NORMA LEGAL	TIPO DE RESOLUCIÓN	GR
	Reglamento para la Instalación y Funcionamiento de Estaciones y Depósitos de Combustible, Líquidos Derivados del Petróleo	Acuerdo 000489 (19 de marzo de 1993)	2
	Reglamento de Medidas Preventivas (Código del Trabajo	Acuerdo Ejecutivo No. STSS-053-04	2
	Normas Técnicas		
	Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario	Acuerdo 058 (13 de diciembre de 1997)	1
Residuos Sólidos	Leyes		
	Ley General del Ambiente	Decreto 104-93 (30 de junio de 1993)	3
	Código de Salud	Decreto 65-91, 6 de agosto de 1991,	3
	Ley de Municipalidades	Decreto 134-90 (29 de octubre 1990)	3
	Ley de Marina Mercante	Decreto 167-94 (2 de enero de 1995)	3
	Código del Trabajo	Decreto 189 (15 de Julio de 1959)	3
	Ley de Policía y Convivencia Social	Decreto 226 (7 de marzo de 2001)	3
	Reglamentos		
	Reglamento General de la Ley del Ambiente	Acuerdo 109-93 (5 de febrero de 1994)	2
	Reglamento General de Salud Ambiental	Acuerdo 94-77 (20 de junio de 1998)	2
	Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos	Acuerdo 378-01 (Gaceta N° 29,494)	2
	Reglamento para el Control de Plaguicidas para Uso Veterinario	Acuerdo 325 (05 de marzo de 1981)	2
	Reglamento sobre El Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines	Acuerdo 642-98 (12 de septiembre de 1998)	2

FACTOR AMBIENTAL	NORMA LEGAL	TIPO DE RESOLUCIÓN	GR
	Reglamento de Medidas Preventivas (Código del Trabajo)	Acuerdo Ejecutivo No. STSS-053-04	2
	Normas Técnicas		
	Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario	Acuerdo 058 (13 de diciembre de 1997)	1
Residuos Peligrosos	Leyes		
	Ley General del Ambiente	Decreto 104-93 (30 de junio de 1993)	3
	Código de Salud	Decreto 65-91, 6 de agosto de 1991,	3
	Código del Trabajo	Decreto 189 (15 de Julio de 1959)	3
	Ley de Marina Mercante	Decreto 167-94 (2 de enero de 1995)	3
	Ley de Municipalidades	Decreto 134-90 (29 de octubre 1990)	3
	Ley de Policía y Convivencia Social	Decreto 226 (7 de marzo de 2001)	3
	Reglamentos		
	Reglamento General de la Ley del Ambiente	Acuerdo 109-93 (5 de febrero de 1994)	2
	Reglamento al Convenio MARPOL	Acuerdo 01-2001 (Gaceta N° 29,547)	2
	Reglamento General de Salud Ambiental	Acuerdo 94-77 (20 de junio de 1998)	2
	Reglamento para la Instalación y Funcionamiento de Estaciones y Depósitos de Combustible, Líquidos Derivados del Petróleo	Acuerdo 000489 (19 de marzo de 1993)	2
	Reglamento sobre El Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines	Acuerdo 642-98 (12 de septiembre de 1998)	2
	Leyes		

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE JUNIO DEL 2019 No. 34,971

La Gaceta

FACTOR AMBIENTAL	NORMA LEGAL	TIPO DE RESOLUCIÓN	GR
Vialidad (Etapa de Construcción)	Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional	Decreto 283-98, del 20 de noviembre de 1998	4
	Ley del Fondo Vial	Decreto 286-98 (27 de enero de 1998)	4
	Ley de Tránsito	Decreto 205-2005 (27 de enero de 2005)	4
	Ley de Policía y Convivencia Social	Decreto 226-2001 (7 de marzo de 2001)	3
	Reglamentos		
	Reglamento de la Ley de Transporte Terrestre	DE 319, del 17 de febrero de 1976	2
	Reglamento de la Ley del Fondo Vial	Acuerdo Ejecutivo 1247 del 29 de agosto de 1996	2
Recursos arqueológicos, culturales o científicos	Reglamento de la Cuenta del Milenio	Acuerdo 20-2006 (20 de febrero de 2006)	2
	Leyes		
	Constitución de la República (arts. 172 y 173)	Decreto 171 (20 de enero de 1982)	5
	Ley para la Protección del Patrimonio Nacional	Decreto 220-97 del 17 de diciembre de 1997	4
Seguridad e Higiene Ocupacional	Ley General del Ambiente	Decreto 104-93 (30 de junio de 1993)	3
	Leyes		
	Código del Trabajo	Decreto 189 (15 de Julio de 1959)	4
	Ley Laboral	Decreto 160-2005, del 30 de septiembre de 2005	4
	Aprobación de la Convención sobre Protección de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares	Decreto 24-2005	3
	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer	Decreto xx-96, del 30 de mayo de 1996	3
	Ley de Migración y Extranjería	Decreto 208-203 (3 de marzo de 2004)	3

FACTOR AMBIENTAL	NORMA LEGAL	TIPO DE RESOLUCIÓN	GR
	Ley de Servicio Civil (varias reformas)	Decreto 26 (6 de marzo de 1968)	3
	Ley de Estímulo a la Producción, la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano	Decreto 131-98, del 30 de abril de 1998	3
	Ley del Sector Social de la Economía	Decreto 193-85 (11 de enero de 1986)	3
	Reglamentos		
	Reglamento a la Ley del Sector Social de la Economía	Decreto 254-97 (14 de marzo de 1998)	2
	Normas Técnicas		
	Proyecto para la Erradicación y la Prevención del Trabajo Infantil en los Botaderos de Basura	Ordenanza AMDC del 13 de septiembre de 2005	1
Manejo de sustancias peligrosas	Leyes		
	Código de Salud	Decreto 65-91 (6 de agosto de 1991)	3
	Ley General del Ambiente	Decreto 104-93 (30 de junio de 1993)	3
	Código del Trabajo	Decreto 189 (15 de Julio de 1959)	3
	Ley de Marina Mercante	Decreto 167-94 (2 de enero de 1995)	3
	Reglamentos		
	Reglamento General de Salud Ambiental	Acuerdo 94-77 (20 de junio de 1998)	2
	Reglamento General de la Ley del Ambiente	Acuerdo 109-93 (5 de febrero de 1994)	2
	Reglamento de Aplicación sobre la Protección Ambiental en las Actividades Petroleras	Acuerdo 0041-94 (1 de junio de 1994)	2
	Reglamento para la Instalación y Funcionamiento de Estaciones y Depósitos de Combustible, Líquidos Derivados del Petróleo	Acuerdo 000489 (19 de marzo de 1993)	2

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE JUNIO DEL 2019 No. 34,971

La Gaceta

FACTOR AMBIENTAL	NORMA LEGAL	TIPO DE RESOLUCIÓN	GR
	Reglamento al Convenio MARPOL	Acuerdo 01-2001 (Gaceta N° 29,547)	2
Normas legales aplicables a todos los sectores	Constitución y Códigos		
	Constitución de la República	Decreto 171 (20 de enero de 1982)	5
	Código Tributario	Decreto 22-97 (30 de mayo de 1997)	4
	Código de Salud	Decreto 65-91 (6 de agosto de 1991)	4
	Código Civil	Decreto 76 (8 de febrero de 1906)	4
	Código Penal	Decreto 144 (12 de marzo de 1984)	4
	Código de Comercio	Decreto 73, del 16 de febrero de 1949	4
	Leyes		
	Ley de Ordenamiento Territorial	Decreto 180-2003 (30 de diciembre de 2003)	3
	Ley de Simplificación Administrativa	D-255-02 (10 de agosto de 2002)	3
	Ley de Métodos Alternos de Soluciones y Controversias	Decreto 161-2000 (14 de febrero de 2001)	3
	Ley de Estímulo a la Producción, a la Competitividad y apoyo al Desarrollo Humano	Decreto 131-98 (20 de abril de 1998)	3
	Ley del Ministerio Público	Decreto 228-93 (6 de enero de 1994)	3
	Ley General del Ambiente	Decreto 104-93 (30 de junio de 1993)	3
	Ley de Municipalidades	Decreto 134-90 (29 de octubre 1990)	3
	Ley para Adquisición de Bienes Urbanos que delimita el Artículo 107 Constitucional	Decreto 90-90 (27 de agosto de 1990)	3
	Ley de Protección al Consumidor	Decreto 41-89, del 7 de abril de 1989	3

FACTOR AMBIENTAL	NORMA LEGAL	TIPO DE RESOLUCIÓN	GR
	Ley General de la Administración Pública	Decreto 146-86 (29 de noviembre de 1986)	3
	Reglamentos		
	Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial	Acuerdo 25-2004 (18 septiembre de 2004)	2
	Reglamento General de Salud Ambiental	Acuerdo 94-77 (20 de junio de 1998)	2
	Reglamento de organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo	PCM 008-97 (7 de junio de 1997)	2
	Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA)	Acuerdo 008-2015 (14 de septiembre de 2015)	2
	Reglamento General de la Ley del Ambiente	Acuerdo 109-93 (5 de febrero de 1994)	2
	Reglamento de la Ley de Municipalidades	Acuerdo 018-93 (18 de febrero de 1993)	2
	Ley General de Aguas	Decreto 181-2009 (14 de diciembre de 2009)	2
	Ley de Equilibrio Financiero	Decreto 194-2002 (30 de mayo de 2002)	2
	Ley Monetaria	Decreto 51-1950 (24 de julio de 1950)	2
	Ley de Procedimiento Administrativo	Decreto 152-87 (1 de diciembre de 1987)	2
	Ley de Aeronáutica Civil	Decreto 55-2004 (21 de mayo de 2004)	2

Fuente: Elaboración propia.

6.2 BENEFICIOS E INCENTIVOS ESTIPULADOS EN EL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SINEIA)

MI AMBIENTE, en coordinación con las otras autoridades del SINEIA, establecerán reconocimientos o galardones pertinentes como forma de incentivar el desarrollo sustentable en el país, su crecimiento económico y mejora de la calidad de vida de la población, para acciones humanas que:

1. Se certifiquen internacionalmente en relación con los

aspectos ambientales de su actuación o desempeño.

2. Utilicen técnicas, prácticas o métodos de producción innovadores que sean amigables al ambiente o de tecnologías de producción más limpia debidamente certificadas.

3 Sus procesos productivos o actividades de que se trate, los desarrollen en concordancia con lo establecido para la protección y mejoramiento del medio ambiente.

4 Desarrollen sus procesos y actividades de producción conforme a estándares de protección del medio ambiente intencionalmente reconocidos, además del cumplimiento con las disposiciones nacionales para el efecto. (**Artículo 55**).

6.3 DELITOS, INFRACCIONES Y SANCIONES CONTENIDAS EN EL MARCO LEGAL NACIONAL

Todas las acciones u omisiones que infrinjan lo dispuesto en la legislación ambiental hondureña serán sancionadas conforme a la Ley General del Ambiente y su Reglamento, sin perjuicio de la exigencia en su caso, de la correspondiente responsabilidad civil o penal y de la imposición de las demás sanciones establecidas en otras leyes, lo anterior basado en el principio “El que contamina paga”.

6.3.1 Faltas según el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Se consideran como Faltas Ambientales, las siguientes: Iniciar un proyecto sin contar con la Licencia Ambiental correspondiente; No cumplir con el Contrato de Medidas de Control Ambiental; Alterar, falsificar, modificar, cambiar, omitir, ocultar o perder datos, hechos, cifras, números, análisis, resultados, informes y cualquier información oral y/o escrita, que permita una evaluación ambiental incorrecta sobre un proyecto; y, No solicitar la renovación de la Licencia Ambiental en el plazo establecido, previo a su vencimiento. **(Artículo 75)**

MI AMBIENTE deducirá la responsabilidad correspondiente en tales casos, con base en disposiciones aplicables en la Ley General del Ambiente, sus Reglamentos y otras leyes aplicables vigentes.

6.3.2 Delitos Infracciones y Sanciones según la Ley General del Ambiente

De la Ley General del Ambiente, en relación directa con el artículo 103 del Reglamento de dicha ley, establece que toda acción u omisión de la normativa ambiental vigente y de las disposiciones o resoluciones administrativas constituirá delito o infracción administrativa. Todas las acciones u omisiones que infrinjan lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones que la complementen, serán sancionadas conforme se determine en este Título, sin perjuicio de la exigencia, en su caso, de la correspondiente responsabilidad civil. **(Artículo 86).**

Constituyen delitos ambientales:

- a) Expeler o descargar en la atmósfera contaminantes activos o potencialmente peligrosos, cuyo uso esté prohibido o que no haya sido objeto de los tratamientos prescritos en las normas técnicas aplicables, que causen o puedan causar la muerte de una o más personas o graves daños a la salud humana o el ecosistema.
- b) Descargar contaminantes peligrosos cuyo uso esté prohibido o sin previo tratamiento, en los mates de jurisdicción nacional, incluyendo la zona marítimo-terrestre, o en los cursos o depósitos de aguas continentales o subterráneas incluyendo los sistemas de abastecimiento de agua a poblaciones, o infiltrar en el suelo o subsuelo, aguas residuales o desechos con las mismas características de las indicadas, que causen o puedan causar la muerte de una o más personas, o grave daño a la salud humana o al ecosistema en general.
- c) Fabricar, almacenar, importar, comerciar, transportar, usar o disponer sin observar lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia, sustancias productos tóxicos o contaminantes que causen o puedan causar riesgo o peligro grave a la salud pública o al ecosistema en general.
- d) Contaminar o permitir la contaminación de alimentos y bebidas. La acción debe dirigirse contra el responsable directo del delito cometido y debe tomarse en cuenta los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Así mismo se aplicarán las demás Disposiciones establecidas en la Ley General del Ambiente y su Reglamento, siguiendo el procedimiento respectivo correspondiente.

Las leyes sectoriales que regulen la ordenación de los recursos naturales u otras actividades potencialmente contaminantes, podrán tipificar otras infracciones constitutivas de delito **(Artículo 95).**

6.3.3 Delitos, infracciones y sanciones administrativas Según el Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones

El Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones establece las normas para regular en

el territorio nacional los servicios de telecomunicaciones, comprendiéndose entre éstos toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes fijas, imágenes en movimiento, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por medio de transmisión eléctrica por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, combinación de ellos o cualesquiera otros sistemas electromagnéticos. **(Artículo 1).**

Para la prestación de servicios de telecomunicaciones se requiere de concesión, licencia, permiso o registro otorgado por CONATEL **(Artículo 25).**

Se reputa como infracción administrativa en el sector telecomunicaciones, a toda acción u omisión, que contravenga los preceptos de la Ley Marco, el presente Reglamento, los reglamentos específicos, los respectivos contratos de concesión y las Resoluciones de CONATEL. La responsabilidad del infractor quedará establecida como infracción, independientemente que medie culpa, dolo o perjuicio fiscal. CONATEL mediante reglamento o normativa específica, desarrollará entre otros, los criterios aplicables a la reincidencia en la comisión de infracciones **(Artículo 242).**

CONATEL es la entidad administrativa encargada de investigar, combatir y sancionar las infracciones en el sector telecomunicaciones **(Artículo 243).**

Corresponde a CONATEL investigar, de oficio o a instancia de terceros, la comisión de las infracciones tipificadas en la Ley Marco y en el presente Reglamento y demás reglamentos específicos y, una vez comprobadas, imponer las sanciones correspondientes **(Artículo 244).**

En caso que la infracción administrativa constituya delito, CONATEL hará conocer este hecho a la Fiscalía General del Estado para su trámite correspondiente, sin perjuicio de proseguir con la secuencia del procedimiento sancionador que tenga a su cargo **(Artículo 245).**

Las sanciones previstas en la Ley Marco y en este Reglamento se impondrán cuando resulte acreditada la responsabilidad del

infractor, escuchándolo previamente y respetando su derecho a presentar pruebas, formular alegaciones o interponer los recursos que estime pertinentes. El cumplimiento de una sanción no convalida la actividad ilegal que dio lugar a la sanción, debiendo el infractor cesar sus actos inmediatamente que sea notificado. Si éste, a pesar de ello no lo hiciere, CONATEL podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública mediante los procedimientos correspondientes **(Artículo 246).** Además de las sanciones de multa y de revocación de títulos habilitantes contempladas en la Ley Marco y sus Reglamentos, mediante resolución CONATEL podrá imponer las penalidades establecidas contractualmente, sanciones accesorias de decomiso de equipos y aparatos, así como también el cese y la clausura de instalaciones, en las circunstancias que correspondan y hasta que se cumpla el mandato de CONATEL cumpliendo con las disposiciones legales vigentes. De igual manera se procederá en el caso de equipos, aparatos y sistemas no homologados, en tanto no cumplan con esta obligación.

Son sujetos responsables de las infracciones, los siguientes:

a) Quienes operan servicios de telecomunicaciones, careciendo de la respectiva concesión, permiso, registro o licencia. b) Quienes operan servicios de telecomunicaciones transgrediendo las disposiciones legales vigentes, aun contando con la respectiva concesión, permiso, registro o licencia. c) Los usuarios de servicios de telecomunicaciones por la incorrecta utilización de los servicios o por el empleo de los mismos para perjudicar a terceros **(Artículo 247).**

Las multas se impondrán por cada infracción cometida, sin perjuicio de la revocación o cancelación del título habilitante, en los casos previstos en la Ley Marco y en este Reglamento. Estas sanciones administrativas serán independientes de las responsabilidades penales y civiles que puedan corresponder, las cuales podrán ser ejercitadas de oficio por CONATEL **(Artículo 250).**

Toda persona natural o jurídica que preste servicios de telecomunicaciones sin concesión, licencia, permiso o registro expedido por CONATEL, estará obligada a pagar, además de las multas correspondientes, los derechos, tarifas

de supervisión y canon radioeléctrico que debió haber pagado si hubiera cumplido con esos requisitos, durante el tiempo que ha operado irregularmente. Deberá asimismo suspender inmediatamente el servicio irregularmente prestado (**Artículo 251**).

6.3.4 Infracciones administrativas y delitos según la Ley Forestal, Ley de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

El conocimiento y substanciación de las faltas administrativas de carácter forestal, será competencia exclusiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), que actuará oficiosamente, por denuncia de las propias víctimas, funcionarios, empleados o particulares. Un Reglamento especial regulará la forma y procedimiento administrativo a seguir (**Artículo 166**).

Facultades de los Técnicos(as) del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF). Para la observancia y cumplimiento de La ley Forestal y Ley de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, el presente reglamento en el ejercicio de sus funciones los técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), sin previo aviso, podrán practicar inspecciones, auditorías técnicas, tomar fotografías, filmados, requerir la exhibición de documentos que amparen los Planes de Manejo u Operativos, libros de registro u otras acciones afines que se relacionen directamente. Todo lo que constaten será consignado en acta, sin perjuicio del deber de comparecer a declarar como testigo, en el proceso penal o trámite administrativo que se le solicite (**Artículo 167**).

La obstaculización de las funciones de los Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), será sancionada como delito de desobediencia establecido en el Código Penal. Decomiso. En el ejercicio de sus facultades las autoridades competentes decomisarán los productos y subproductos forestales, los vehículos automotores, la maquinaria y las

herramientas o cualquier instrumento utilizado en la comisión del delito (**Artículo 168**).

Responsabilidad Civil. Toda persona penalmente responsable de un delito contra el ambiente y los recursos naturales lo es también civilmente, si del ilícito resultan daños y perjuicios. El Juez de la causa establecerá en su sentencia de manera motivada las circunstancias en que se basa para determinar la cuantía de los daños y las indemnizaciones, para ello podrá auxiliarse de los dictámenes técnicos de las autoridades competentes en la materia, sin perjuicio de los peritajes que el propio Juez requiera de oficio o a petición de parte (**Artículo 170**).

6.3.5 Infracciones administrativas y delitos según la Ley de Aeronáutica Civil

La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) tiene facultades para vigilar el estricto cumplimiento de las Leyes y Reglamentos relacionados con la aviación civil, así como para imponer las sanciones administrativas o pecuniarias por violación a la presente Ley, sus reglamentos, regulaciones, directivas operacionales y circulares de cumplimiento obligatorio. Para imponer multas, la AGENCIA debe determinar el monto de la misma atendiendo a la gravedad, reincidencia y otras circunstancias al cometerse la falta. No se debe imponer sanción sin oír previamente al sindicado. (Reformado mediante Decreto Legislativo No. 65-2017 publicado en “LA GACETA” el 17 de agosto de 2017) (**Artículo 289**).

(Adicionado). El ejercicio de la facultad sancionadora administrativa es independiente de la eventual concurrencia de delitos o faltas de naturaleza penal; en tal sentido la imposición de una sanción penal no excluye la aplicación de una sanción administrativa, las acciones penales por delitos aeronáuticos estarán consignadas en el Código Penal.” Las resoluciones emitidas en estos procedimientos son susceptibles de los recursos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. (Adicionado mediante Decreto Legislativo No. 65-2017 publicado en “LA GACETA” el 17 de agosto de 2017) (**Artículo: 289-A**).

(Reformado). Se debe imponer multa de Mil (1,000) a Diez Mil (10,000) Derechos Especiales de Giro, a las personas naturales o jurídicas que presten servicios y desarrollen actividades conexas con la aviación y sus empleados o dependientes, en el caso siguiente:

13. Instalar torres, rótulos, construir obras o cualquier instalación en el aeródromo o en áreas adyacentes o inmediatas a éstos, sin contar con la autorización debida. (²Artículo 293).

6.4 INFRACCIONES Y SANCIONES ESTIPULADAS EN OTRAS LEYES

En referencia al tema de las sanciones, hacemos énfasis en el hecho de que son varias las normativas legales que establecen sanciones como consecuencia del incumplimiento de medidas ambientales (Código de Salud, Reglamento de Salud Ambiental, Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, Reglamentos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, planes de arbitrios, etc.), mismas que según su gravedad e impacto pueden ser las siguientes:

- a. Reclusión
- b. Multa
- c. Clausura definitiva de las actividades
- d. Suspensión temporal de actividades o instalaciones.
- e. Decomiso de artes o instrumentos.
- f. Cancelación o revocación de autorizaciones o de beneficios económicos o fiscales.
- g. Indemnización de daños y perjuicios.
- h. Reposición o restitución de las cosas u objetos afectados a su ser y estado natural.

6.4.1 Aspectos generales según la Ley General del Ambiente, Delitos e Infracciones Administrativas, aspectos Generales según la Ley General del Ambiente

² Los Derechos Especiales de Giros, serán pagados acorde a su valor en la moneda en curso legal, dentro del territorio nacional, según las políticas monetarias cambiarias y crediticias establecidas por el Banco Central de Honduras, tomando en consideración el artículo 2 de la Ley Monetaria, que literalmente establece lo siguiente: Artículo 2 Mientras no se cambie su valor en la forma prevista en la Ley del Banco Central de Honduras, el lempira será igual a 0.444.335 gramos de oro fino.

La protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social. El Gobierno Central y las municipalidades propiciarán la utilización racional y el manejo sostenible de esos recursos, a fin de permitir su preservación y aprovechamiento económico. El interés público y el bien común constituyen los fundamentos de toda acción en defensa del ambiente; por tanto, es deber del Estado a través de sus instancias técnico-administrativas y judiciales, cumplir y hacer cumplir las normas jurídicas relativas al ambiente. (Artículo 1).

Es de interés público, el ordenamiento integral del territorio nacional considerando los aspectos ambientales y los factores económicos, demográficos y sociales. Los proyectos públicos y privados que incidan en el ambiente, se diseñarán y ejecutarán teniendo en cuenta la interrelación de todos los recursos naturales y la interdependencia del hombre con su entorno. (Artículo 4).

El Sistema de Áreas Protegida, estará formado por reservas biológicas, reservas antropológicas, áreas insulares del territorio nacional u otras categorías de manejo que fuera necesario establecer. A fin de asegurar la protección de la naturaleza y, previos los estudios científicos y técnicos necesarios, el Estado declarará áreas naturales protegidas, como parte del Sistema de Áreas Protegidas de Honduras. Para fines de su administración, las áreas naturales protegidas estarán sujetas a los planes de ordenamiento o manejo que se dicten (Artículo 36).

Para el manejo adecuado de las áreas naturales protegidas podrán establecerse zonas aisladas o de amortiguamiento en torno a sus respectivos límites. Los propietarios de terrenos privados y los pobladores ubicados en estas zonas podrán realizar actividades productivas sujetándose a las normas técnicas y a los usos del suelo que se acuerden en el Decreto de declaración de cada área. (Artículo 38).

La declaración de un área natural protegida permite a las autoridades competentes dentro de las atribuciones fijadas

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE JUNIO DEL 2019 No. 34,971

La Gaceta

en ésta y en las leyes sectoriales respectivas, imponer a los propietarios usufructuarios, poseedores y ocupantes ubicados dentro de los límites respectivos, las restricciones u obligaciones que sean indispensables para el logro de los fines de utilidad y necesidad pública que conlleve el Decreto de declaración y que resulten de los planes de ordenamiento o de manejo que se aprueben. El Estado podrá adquirir mediante compraventa, permuta o expropiación, los terrenos que puedan contribuir mejor al cumplimiento de los fines propios de estas áreas (**Artículo 40**).

Se declara de interés público la protección de los bosques contra los incendios y las plagas forestales y las demás actividades nocivas que afecten el recurso forestal y el ambiente. Las municipalidades participarán en las actividades de prevención, en coordinación con la Administración Forestal del Estado. Los ciudadanos están en la obligación de cooperar con las autoridades civiles y militares en la protección de los recursos forestales (**Artículo 47**).

La descarga y eliminación de los desechos sólidos y líquidos de cualquier origen tóxico y no tóxico, solamente podrán realizarse en los lugares asignados por las autoridades competentes y de acuerdo con las regulaciones técnicas correspondientes y conforme a las ordenanzas municipales respectivas (**Artículo 54**).

El patrimonio antropológico, arqueológico, histórico, artístico, cultural y étnico, así como su entorno natural, están bajo la protección del Estado (**Artículo 70**).

Todas las acciones u omisiones que infrinjan lo dispuesto en la Ley General del Ambiente y demás disposiciones que la complementen, serán sancionadas conforme se determina en dicha ley, sin perjuicio de la exigencia, en su caso, de la correspondiente responsabilidad civil (**Artículo 86**).

Cualquier acción u omisión de la normativa ambiental que constituya delito o infracción administrativa, dará lugar a la aplicación de las sanciones siguientes:

- a) Reclusión decretada en su caso por la autoridad judicial ordinaria, por la comisión de un delito ambiental;
- b) Multa, cuya cuantía será la establecida en esta Ley y sus reglamentos;
- c) Clausura definitiva, total o parcial, de actividades o instalaciones, si la actividad contamina y perjudica la salud humana o el medio ambiente más allá de los límites establecidos en los reglamentos y normas técnicas;
- ch) Suspensión temporal de actividades o instalaciones causantes del daño ambiental;
- d) Decomiso de las artes e instrumentos utilizados en la comisión del delito o infracción;
- e) Cancelación o revocación de autorizaciones generales o beneficios económicos o fiscales concedidos por las autoridades públicas;
- f) Indemnización al Estado o a terceros por los daños y perjuicios ocasionados al ambiente y a los recursos naturales, y;
- g) Reposición o restitución de las cosas y objetos afectados a su ser y estado naturales, si fuera posible. (**Artículo 87**).

Las imposiciones de las sanciones se graduarán atendiendo a la:

- a) Gravedad de la acción u omisión causada al ambiente y/o a la salud y vida humana;
- b) Reincidencia;
- c) Repercusión social y económica; y,
- ch) Capacidad económica del responsable del delito o infracción debidamente comprobada (**Artículo 88**).

En la imposición de sanciones penales o administrativas, la autoridad sancionadora habrá de ajustarse al procedimiento penal o administrativo y, en todo caso, se notificarán al inculcado los cargos imputados, a fin de que pueda realizar las alegaciones en su defensa (**Artículo 89**).

Constituyen infracciones administrativas para los efectos de la Ley General del Ambiente, además de las establecidas en las leyes especiales:

- a) Las acciones u omisiones violatorias de los planes de ordenamiento de los recursos naturales y demás

disposiciones o resoluciones dictadas por las autoridades competentes, siempre que no produzcan los efectos señalados en el Artículo 92, de la Ley General del Ambiente Ley;

- b) Impedir o dificultar las inspecciones o comprobaciones de los funcionarios competentes, recurrir a medios de cualquier índole para inducirlos a error, o presentar a las autoridades competentes, datos total o parcialmente falsos;
- d) En general, toda infracción que ocasione contaminación que produjera otro daño diferente a lo previsto en el Artículo 87, o que provoque la degradación o destrucción de los recursos naturales, según se clasifique en el Reglamento (**Artículo 96**).

Las infracciones administrativas serán sancionadas con multa de UN MIL LEMPIRAS (L.1,000.00) a UN MILLON DE LEMPIRAS... (L.1,000,000.00), según fuere la gravedad de la infracción, sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en los incisos c), ch), d), e), f) y g), del Artículo 87 de esta Ley. Artículo 98. El Reglamento regulará las infracciones en graves, menos graves y leves (**Artículo 97**).

Se establece el derecho de la población a ser informada sobre el estado del ambiente y de todas las operaciones y acciones que se estén tomando en este campo, por las instituciones gubernamentales y las municipalidades (**Artículo 103**).

Quien contamine el ambiente y cometa acciones en contra de los sistemas ecológicos sin observar las disposiciones de la Ley General del Ambiente Ley y de las leyes sectoriales, asumirá los costos de la acción u omisión, sin perjuicio de la responsabilidad penal o de otro tipo en que incurra (**Artículo 106**).

6.5 ASPECTOS GENERALES SEGÚN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE, DELITOS E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

Se entenderán por infracciones administrativas las acciones u omisiones que violen las leyes, disposiciones y resoluciones

administrativas, en materia ambiental y de recursos naturales, siempre que no estén tipificadas como delitos. (**Artículo 108**).

Las infracciones administrativas se dividirán en leves, menos graves y graves. (**Artículo 109**).

Serán infracciones leves las siguientes: a) Las violaciones a los planes de ordenamiento integral del territorio, que no produzcan daños comprobables al ambiente y a los recursos naturales, pero que sean potencialmente contaminantes; b) Impedir o dificultar, por primera vez, las inspecciones o comprobaciones de los funcionarios competentes; c) Ofrecer o presentar a las autoridades competentes, datos total o parcialmente falsos, en sus respectivas solicitudes de aprobación de los estudios de evaluación de impacto ambiental o de permisos de operación; e) No darle trámite al escrito que contenga una denuncia de que se está contaminando o degradando el ambiente o se están dañando los recursos naturales; y, f) Retrasar por más de un mes y sin causa justificada, un trámite o actuación de un procedimiento de sanción de infracciones administrativas; g) Realizar actividades en áreas protegidas, contrarias a lo permitido según su categoría y estipulado en el plan de manejo i) No observar las restricciones ecológicas para aprovechamiento forestales que emita la Secretaría de Ambiente; Establecer industrias sin contar con el dictamen favorable en materia ambiental, de la Secretaría de Ambiente; ll) Verter desechos industriales no tóxicos, sin su debido tratamiento en suelos, ríos, quebradas, lagos, lagunas y cualquier otro curso y fuente de agua permanente o no permanente; n) No cumplir con las normas técnicas en las instalaciones de acopio y mantenimiento de vida silvestre; ñ) Arrojar basuras por parte de las personas naturales, en las calles, solares, áreas verdes, edificios públicos, ríos, derechos de vía, carreteras y otros lugares prohibidos. (**Artículo 110**).

La reincidencia en la comisión de una infracción leve, constituirá una infracción menos grave (**Artículo 111**).

Serán infracciones graves, las siguientes: a) Las violaciones a los planes de ordenamiento integral del territorio, que

produzcan alteraciones comprobables al ambiente y a los recursos naturales, que representen daños de consideración; b) Actuar al margen o en contra de las disposiciones y resoluciones administrativas emitidas por las autoridades competentes; c) Impedir o dificultar, por más de una vez, las inspecciones o comprobaciones de los funcionarios competentes, o recurrir a medios de cualquier índole para inducirlos al error; ch) Ofrecer o presentar a las autoridades competentes, datos total o parcialmente falsos, cuando sea requerido para ofrecer información o lo hiciere reiteradamente en las solicitudes que presente; f) Rechazar de plano el escrito que contenga una denuncia de que se está contaminando o degradando el ambiente o se están dañando los recursos naturales; g) No concluir los procedimientos de sanción dentro de los plazos legales; h) No ejecutar la sanciones que se contengan en resoluciones firmes; i) Emitir, en materia ambiental y de manejo de recursos naturales, actos de carácter general de cumplimiento obligatorio, que exceptúen de su cumplimiento, sin ninguna justificación razonable, a personas determinadas) Cometer la misma infracción menos grave por lo que ha sido sancionado en más de tres distintos procedimientos de sanción. **(Artículo 112).**

La multa será aplicable para las infracciones administrativas. La multa impuesta por la autoridad judicial se registrará por lo que al efecto disponga la legislación penal. La multa que se imponga por infracciones administrativas no podrá ser ni superior de Un Millón de Lempiras (L.1.000.000.00), salvo lo dispuesto en leyes especiales. **(Artículo 115).**

Las infracciones leves serán sancionadas con multa que no puede ser inferior de Un Mil Lempiras (L.1,000.00) ni mayor de Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00). También será aplicable simultáneamente, la sanción de decomiso cuando proceda **(Artículo 122).**

Las infracciones menos graves serán sancionadas con multa atendiendo lo siguiente: a) Cuando reincida por primera vez, la cuantía de la multa no será inferior ni igual a Cinco Mil Lempiras (L.5.000.00), ni superior de Veinte Mil Lempiras (L.20.000.00); y, b) Cuando reincida por más de una vez la

cuantía será superior de Veinte Mil Lempiras (L.20.000.00) e inferior de Cien Mil Lempiras (L.100.000.00). Las sanciones de decomiso, clausura definitiva, total o parcial, suspensión hasta por seis meses, cancelación o revocación, indemnización y reposición o restitución, serán aplicables junto con la multa, cuando procedan. **(Artículo 123).**

Las infracciones graves previstas en el Artículo 112 se sancionarán con multa, de la siguiente forma: a) Las señaladas en las letras a), b), c) y ch), con multa que no será inferior ni igual a Cien Mil Lempiras (L.100.000,00) ni superior a Doscientos Mil Lempiras (Lps. 200.000.00). b) Las establecidas en los incisos d), e), f), g), h) e i), con multa que no será inferior ni igual a Doscientos Mil Lempiras (L.200.000.00) ni superior a Seiscientos Mil Lempiras (L.600.000.00). c) Las contenidas en las letras j), k), l), ll), m), ñ), o), p), q), r) y s) con multa que no será igual ni inferior de Seiscientos Mil Lempiras (L.600.000.00) ni superior a Un Millón de Lempiras (L.1.000.000.00). **(Artículo 124).**

Para la aplicación del mínimo y máximo de la multa en las categorías indicadas en el Artículo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) Si la infracción la cometiere una persona jurídica, la cuantía de la multa no podrá ser inferior a la mitad de la máxima prevista para el nivel de que se trate; b) Cuando el responsable fuere una persona física, la multa se aplicará en su límite mínimo cuando fuere de escasos recursos económicos y en la mitad del máximo o en el máximo, cuando fuere una persona de capacidad económica; c) Cuando el daño se perpetrare en una fuente de agua que abastece a una población rural o urbana, la multa se aplicará en el máximo de su cuantía en el nivel que corresponda. **(Artículo 125).**

6.5.1 Monto de Inversión por Licenciamiento Ambiental según la Ley de Equilibrio Financiero

Se establece una tarifa por la expedición de la Licencia Ambiental que se concederá previo a la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada. El cobro por la expedición de la licencia se efectuará conforme al monto de la inversión realizada según la escala siguiente:

Monto de inversión realizada	Tarifa
De L. 0.01 a L. 200,000.00	1%
De L. 200,000.01 a L. 1,000,000.00	0.50%
De L. 1,000,000.01 a L. 20,000,000.00	0.05%
De L. 20,000,000.01 en adelante	0.02%

Cubierta los requisitos para la obtención de la licencia, deberá efectuarse previamente el pago en la Tesorería General de la República mediante el formulario de Recibo Oficial de Pago. La vigencia será de cinco (5) años a partir de la fecha de su otorgamiento y por su renovación deberá pagarse un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de dicha licencia, conforme al monto de inversión alcanzado o realizado al momento de la renovación. (**Artículo 30**)

En el caso de las empresas que estén operando y que no se haya realizado la obligatoria evaluación de impacto ambiental se obligan a realizarlo, debiendo pagar al Estado únicamente los gastos que esta actividad ocasione”.

6.5.2 Principios de la Ley Marco Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones

Los siguientes son los principios rectores del Reglamento, que subyacen en la Ley Marco y tienden a propiciar un desarrollo coherente del sector telecomunicaciones:

- Principio de Provisión de Acceso.
- Principio de Libre Competencia.
- Principio de Servicio con Equidad.
- Principio de Prevalencia de los Servicios Públicos
- Principio de Neutralidad.
- Principio de Prevalencia del Usuario.

(Ver Artículo 6 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones).

Los principios señalados en el Artículo anterior son vinculantes para todos operadores de servicios públicos de

telecomunicaciones que realicen cualquier acto aplicando el presente Reglamento General. En particular son aplicables a todos los actos de otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, registros, atribución y asignación de frecuencias y, en general, a todas aquellas situaciones en las que CONATEL tenga que decidir. (**Artículo 7**).

6.6 DISPOSICIONES GENERALES LEGALES

6.6.1 Ley de Procedimiento Administrativo

Los plazos empezarán a correr desde el día siguiente en que tuviere lugar la notificación o publicación, en su caso, del acto de que se trate (**Artículo 45**).

Cuando no se hubiere establecido un plazo especial para una actuación administrativa, éste será de (10) diez días (**Artículo 48**).

Las notificaciones defectuosas surtirán, sin embargo, efecto a partir de la fecha en que se haga manifestación expresa en tal sentido por el notificado o se interponga el recurso procedente (**Artículo 91**).

6.6.2 Código Civil

Artículo 5. La ley es obligatoria en virtud de su promulgación y después de transcurridos veinte días de terminada su publicación en el periódico oficial. Podrá, sin embargo, restringirse o ampliarse en la ley misma el plazo de que habla este artículo, y ordenarse en casos especiales, otra forma de promulgación.

Artículo 6. No podrá alegarse ignorancia de la ley, por ninguna persona, después del plazo común o especial, sino cuando por

algún accidente hayan estado interrumpidas, durante dicho plazo, las comunicaciones ordinarias entre el lugar de la residencia del Gobierno y el departamento en que debe regir. En este caso dejará de correr el plazo por todo el tiempo que dure la incomunicación.

No podrá atribuirse a la ley otro sentido que el que resulta explícitamente de sus propios términos, dada la relación que entre los mismos debe existir y la intención del legislador (**Artículo 17**).

6.6.3 Reglamento del Código de Notariado

Auténticas de Fotocopias y Firmas. El Notario podrá autenticar fotocopias de distintos documentos en un solo Certificado de Autenticidad y distintas firmas de varios documentos en un solo Certificado de Autenticidad, siempre que sean utilizadas para una misma gestión. Sin embargo, no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado (**Artículo 40**).

6.6.4 Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación e Impacto Ambiental

Código de Buenas Prácticas Ambientales de Honduras (CBPAH): Documento que contiene el conjunto de prácticas ambientales, generales y específicas, que deben cumplir todo Proponente, como complemento de las regulaciones ambientales vigentes en el país y siempre que no se disponga de una Guía de Buenas Prácticas Ambientales específicas que cubra la actividad humana en cuestión. En el mismo se establecen acciones de prevención, corrección, mitigación y compensación que deben ejecutarse a fin de promover la protección y prevención de daños al ambiente. Este documento debe ser tomado en consideración por la profesión al es que intervienen en el proceso de Licenciamiento Ambiental de los proyectos, obras o actividades de bajo impacto ambiental, ya sea en revisiones, inspecciones, controles y seguimientos de los mismos. Puede ser utilizado como instrumento de

agilización y control ambiental de las acciones humanas de bajo impacto/riesgo ambiental. (**Artículo 5. Inciso 9**)

Mi Ambiente solicitará la participación y coordinará las actividades con las Oficinas Estatales correspondientes para la elaboración, revisión y actualización de las Normas Técnicas existentes que deben seguirse en materia ambiental. De igual manera se coordinará, promoverá la elaboración y publicación de Guías de Buenas Prácticas Ambientales las que pueden ser de actividades productivas específicas, genéricas, de subsectores o sectores productivos. Para ello se podrá tomar en cuenta la división temática que tiene la Tabla de Categorización Ambiental vigente (**Artículo 72**).

El procedimiento de oficialización de dichas Guías se especifica en el Manual de Evaluación y Control Ambiental.

Artículo 73. Las Normas Técnicas y las Guías de Buenas Prácticas Ambientales disponibles servirán como uno de los parámetros de referencia al momento de evaluar los impactos sobre el medio de un proyecto, obra o actividad en particular. El compromiso del Proponente y Prestador de Servicios Ambientales es cumplir con determinadas Normas Técnicas o Guías de Buenas Prácticas Ambientales integradas como parte del proceso de evaluación ambiental.

Artículo 74. Las Normas Técnicas y las Guías de Buenas Prácticas Ambientales servirán adicionalmente como una de las referencias para la evaluación de las actividades de un proyecto, obra o actividad en la etapa de Control y Seguimiento.

VII. REFERENCIAS

Para ampliar información sobre normas y recomendaciones sobre el manejo de los diferentes componentes ambientales, recursos y gestiones legales en el ámbito ambiental, se sugiere utilizar la siguiente información de referencia, la cual sirvió de base para la elaboración de esta guía de buenas prácticas.

7.1. GLOSARIO

- 1 **Autogestión** La autogestión (que significa administración autónoma), también llamada (en el contexto de un proceso de ejecución autónomo) proceso ejecutivo, es el uso de cualquier método, habilidad y estrategia a través de las cuales los partícipes de una actividad pueden guiar el logro de sus objetivos con autonomía en el manejo de los recursos. Se realiza por medio del establecimiento de metas, planificación, programación, seguimiento de tareas, autoevaluación, auto intervención y autodesarrollo.
- 2 **Calidad de Recepción** Calidad con la que se transmiten las ondas electromagnéticas.
- 3 **Campo Electromagnético** Es la combinación de un campo eléctrico (producido por la existencia de partículas cargadas, tensión) y un campo magnético (producido por el movimiento de las mismas, corriente). Estos campos generan ondas electromagnéticas que se propagan transportando diminutos paquetes de energía (fotones) a la velocidad de la luz y sin necesidad de un medio físico.
- 4 **Células de Cobertura** Para poder dar servicio a un territorio determinado sin que haya zonas fuera de cobertura, las redes inalámbricas operan dividiendo el terreno en cuadrículas llamadas celdas o células de cobertura, en cada una de las que se instalan una o más antenas repetidoras.
- 5 **Cobertura Marginal** Cuando la calidad de recepción no es adecuada
- 6 **Emplazamiento** Establecimiento geográfico o físico de algo, en este caso de un proyecto de Telefonía celular.
- 7 **Estación Base** Dentro de los emplazamientos son las áreas encargadas de transmitir y recibir la señal.
- 8 **Factibilidad** Factibilidad se refiere a la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos o metas señalados. Generalmente la factibilidad se determina sobre un proyecto.
- 9 **Hardware** Conjunto de elementos físicos o materiales que constituyen una computadora o un sistema informático.

- 10 Impacto Ambiental** Es la alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada, en términos simples el impacto ambiental es la modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.
- 11 Licencia Ambiental** Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables, o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de ésta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.
- 12 Medidas de Corrección** Serie de acciones las cuales han sido concebidas para corregir aquellos impactos o efectos ambientales negativos producto de la implementación de diversos proyectos o práctica de actividades. En general estas medidas suelen abarcar también a aquellas medidas protectoras que han sido concebidas para prevenir o minimizar los impactos ambientales negativos producto de la ejecución de obras.
- 13 Medidas de Mitigación** Es el conjunto de medidas o acciones que se realizan con el fin de minimizar los posibles impactos ambientales generados por el conjunto de las actividades de un proyecto, desde su etapa de diseño hasta su etapa de operación y mantenimiento.
- 14 Medidas de Prevención** Son aquel conjunto de acciones orientadas a la anticipación de una dificultad o daño, dichas acciones se preparan con antelación.
- 15 Medio Ambiente** Engloba a todos los seres vivos e inertes del planeta o de una región concreta y todas las interacciones entre ellos. Incluye además todos los factores que influyen en la supervivencia, desarrollo y evolución de las especies. Estos factores pueden ser naturales, tales como la luz, la temperatura, el agua o los nutrientes del suelo, o pueden ser causados por el ser humano.

- 16 Puntos de Cobertura** Emplazamiento en donde se instala un proyecto de telefonía celular.
- 17 Sistema Receptor** Es aquel equipo que recibe ondas electromagnéticas provenientes del sistema transmisor. Tanto la Antena (sistema radiante) como el aparato Celular (terminal) pueden ser sistema receptor.
- 18 Sistema Radiante** El sistema radiante se refiere a lo que comúnmente se denomina “Antena”, la cual es aquel dispositivo que permite la recepción y el envío de ondas electromagnéticas hacia un espacio libre.
- 19 Sistema Transmisor** Es aquel equipo que envía ondas electromagnéticas hacia el sistema receptor. Tanto la Antena (sistema radiante) como el aparato Celular (terminal) pueden ser sistema transmisor.
- 20 Software** Conjunto de programas y rutinas que permiten a la computadora realizar determinadas tareas.
- 21 Sostenibilidad** Es asumir que la naturaleza y el medio ambiente no son una fuente inagotable de recursos, siendo necesario su protección y uso racional. La sostenibilidad se entiende como el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.
- 22 Telecomunicaciones** Se trata de un conjunto de técnicas que permiten la comunicación a distancia, generalmente a través de la propagación de ondas electromagnéticas y ópticas. Esto incluye muchas tecnologías, como radio, televisión, teléfono, comunicaciones de datos y redes informáticas como Internet.
- 23 Telefonía Móvil en Frecuencia Privada** Una comunicación a través de teléfonos móviles es aquella en la que los teléfonos no están conectados físicamente mediante cables. El medio de transmisión es el aire y el mensaje se envía por medio de ondas electromagnéticas. Se denomina privada, en aquellos casos en donde este servicio es brindado por una compañía o empresa privada.
- 24 Vida Útil** Es la duración estimada que un objeto puede tener, cumpliendo correctamente con la función para el cual ha sido creado. Normalmente se calcula en horas de duración.

7.2. BIBLIOGRAFÍA

- Área Tecnológica. Telefonía Móvil. Disponible en: <http://www.areatecnologia.com/telefonía-movil.htm>
- Asociación de Empresas de Electrónica. Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC). Código de Buenas Prácticas para la Instalación de Infraestructuras de Telefonía Móvil. España. (SF.) Disponible en: http://www.lineaverdeestepona.com/documentacion/antenas/Codigo_Buenas_Practicas.pdf
- Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de Los Ríos Negros y Nare (CORNARE). MINAMBIENTE, Colombia. 2014. Disponible en: <http://www.cornare.gov.co/tramitesyservicios/tramites-ambientales/licencia-ambiental>
- Diccionario de Informática y Tecnología. ALEGSA. Argentina. 2018. Disponible en: <http://www.alegsa.com.ar/Dic/factibilidad.php>
- Entrevistas directas con personal de la compañía de Telefonía Móvil Claro.
- Estudio de Impacto Ambiental de la Línea de Transmisión Eléctrica del Proyecto SIEPAC tramo El Salvador. Soluciona, Calidad y Medio Ambiente. Disponible en: <http://www.eprsiepac.com/documentos/El%20Salvador/08%20MEDIDAS%20PREVENTIVAS.pdf>
- Gestión de Recursos Naturales. 2018, Santiago de Chile. Disponible en: <https://www.grn.cl/impacto-ambiental.html>
- Ignacio Mártel. ¿Cómo funcionan las redes inalámbricas de telefonía móvil? 2017. Disponible en: <https://blogs.publico.es/ignacio-martil/2017/02/24/como-funcionan-las-redes-inalambricas-de-telefonía-movil/>
- Julián Pérez Porto. Definición.com. 2017. Disponible en: <https://definicion.de/emplazamiento/.sidat>
- Ley de Aeronáutica Civil Decreto No. 55-2004, Congreso Nacional, República de Honduras <http://tramites.gob.hn/sites/default/files/Ley%20de%20Aeronautica%20Civil%20de%20Honduras.pdf>
- Ley de Equilibrio Financiero, disponible en: https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley_de_Equilibrio_Financiero.pdf
- Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto No.156-2007, Congreso Nacional, República de Honduras, disponible en: [https://portalunico.iaip.gob.hn/archivos/ComisionNacionaldeEnergia/Regulaciones\(normativa\)/Leyes/2015/Ley%20Forestal%20Areas%20Protegidas%20y%20Vida%20Silvestre%20\(1\).pdf](https://portalunico.iaip.gob.hn/archivos/ComisionNacionaldeEnergia/Regulaciones(normativa)/Leyes/2015/Ley%20Forestal%20Areas%20Protegidas%20y%20Vida%20Silvestre%20(1).pdf)
- Ley General del Ambiente Decreto No. 104 – 93, Congreso Nacional, República de Honduras. https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=NjAwMDQ4OTM0NzYzNDg3MTI0NjE5ODcyMzQy
- Ley Marco del Sector De Telecomunicaciones, Poder Legislativo Decreto 185-95 <https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/leyes/122-ley-marco-del-sector-de-telecomunicaciones>
- Reglamento de la Ley General del Ambiente. Disponible en: http://www.rheas.org/v0/pub/normativa/nacional/honduras/REGLAMENTO_LEY%20DEL%20AMBIENTE_Honduras.pdf
- Sostenibilidad para Todos. ¿Qué es la Sostenibilidad? ACCIONA, España. Disponible en: <https://www.sostenibilidad.com/desarrollo-sostenible/que-es-la-sostenibilidad/>

7.3. ANEXOS

7.3.1. Anexo 1. Constancia de Solicitud de Infraestructura

CONSTANCIA DE SOLICITUD DE INFRAESTRUCTURA

Por medio de la presente se hace constar que:

El Sr (a): _____

Con domicilio en: _____ Municipio de: _____

Departamento de: _____ Solicita que la Empresa: _____

mantenga en su terreno la siguiente infraestructura:

Línea de Cableado Eléctrico		Portones	
Caseta de guardia		Losas de concreto	
Letrina o baño lavable		Serpentina	
Muros Perimetrales de concreto y/o malla			

Dicha infraestructura pertenecía al emplazamiento denominado: _____

ubicado en: _____

En las coordenadas (WGS 84): _____

Para los fines que se estimen convenientes se extiende la presente constancia a los ____ días del mes de _____ del año _____

Nombre y Firma propietaria del terreno

Nombre y firma de Representante Empresa
Telefonía Móvil

Nombre y Firma Representante de la Municipalidad (UMA o Catastro)

7.3.2. Anexo 2. Constancia de Finiquito de Contrato y Saneamiento del Sitio

CONSTANCIA DE FINIQUITO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y SANEAMIENTO DEL SITIO

Por medio de la presente se hace constar que:

El Sr (a): _____ con domicilio en: _____ Municipio de: _____ Departamento de: _____ acredita que la Empresa: _____ finiquitó el contrato de arrendamiento del predio para la instalación y operación de una antena de Telefonía Móvil denominada: _____ ubicada en: _____ y en las coordenadas (WGS84): _____ que al momento de retirarse, esto se realizó sin contratiempos en pagos (la compañía no adeuda meses de alquiler) y entregó el sitio a su propietario (a) en las condiciones pactadas con el arrendatario.

Para los fines que se estimen convenientes se extiende la presente constancia a los ____ días del mes de _____ del año _____

Nombre y Firma propietaria del terreno

Nombre y Firma del Representante Empresa
Telefonía Móvil

Nombre y Firma Representante de la Municipalidad (UMA o Catastro)

7.3.3 Anexo 3. Forma DECA-019

**CONTENIDO BÁSICO DE LOS INFORMES DE
CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE CONTROL
AMBIENTAL**

Los Informes de Cumplimiento de Medidas de Control Ambiental (ICMA's) serán de carácter periódico y tendrán como objetivo primordial documentar el cumplimiento de las Medidas de Control Ambiental (MCA's) establecidas en los Contratos que los proyectos hayan suscrito con la SERNA u otra autoridad acreditada por la misma, de manera que permita realizar el control y seguimiento ex situ de aquellas actividades susceptibles de degradar o contaminar el ambiente.

Para la elaboración de los ICMA's se tomará como guía el contenido básico que se presenta a continuación:

I. Portada

1. Nombre del proyecto.
2. **Código(s) de expediente(s) del proyecto en la SERNA.** (Ejemplos: Expediente No. 220-96, Expediente No. 2004-A-317).
3. Código(s) de permiso(s) ambiental(es) y fecha(s) de otorgamiento.
4. **Período al que pertenece el ICMA** (Año al que pertenece el documento).
5. Nombre de (los) autor(es) del ICMA.
6. Fecha de elaboración del ICMA (día, mes, año).

II. Datos Generales

1. Nombre de la Sociedad Mercantil propietaria del proyecto o nombre del dueño del proyecto (cuando

aplique), dirección, teléfono, fax, correo electrónico, página web.

2. Nombre del Titular de Contrato(s) suscrito(s) con la SERNA u autoridad acreditada por la misma, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, página web.
3. Ubicación del proyecto (caserío(s), aldea(s), colonia(s), Municipio(s), Departamento(s).
4. Datos de (los) autor(es) del ICMA:
 - a) Si el ICMA es elaborado por personal dentro de la estructura administrativa permanente de la empresa, incluir: Nombre(s) de (los) autor(es), formación profesional, cargo(s) y nombre(s) de Departamento(s) a que pertenece(n) dentro de la estructura administrativa permanente de la empresa.
 - b) Si el ICMA es elaborado por un consultor o empresa consultora, incluir:
Nombre(s), formación profesional, número(s) de registro, clasificación (Temas Generales o Generalista/ Especialista).

III. Contenido del Informe

Deberá presentarse el contenido de cada uno de los capítulos y anexos del ICMA, indicando el número de página, de manera que permita la expedita ubicación de los diferentes temas de interés para el lector.

IV. Introducción

Deberá incluirse una introducción no mayor a dos (2) páginas que presente de manera clara y concisa el propósito y alcance del ICMA correspondiente al período.

V. Cumplimiento de las MCA's

En este apartado, se copiarán textualmente cada una de las MCA's establecidas en el (los) Contrato(s) suscrito(s) con

la SERNA u autoridad acreditada por la misma.

Para cada medida, el ICMA deberá presentar de manera clara y concisa lo siguiente:

- e) Acciones realizadas por el Titular para la implementación de la MCA (desglose de actividades, avances logrados en cuanto a su implementación, así como la fase del proyecto en la cual se implementó).
- f) Nombre(s) de responsable(s) directo(s) de la implementación de la MCA.
- g) Documentación fotográfica que refleje la implementación de la MCA.
- h) Interpretación de los resultados de los análisis y mediciones efectuadas (cuando aplique) de contaminación sónica o ruido, emisiones atmosféricas, partículas en suspensión (PM10), efluentes (aguas residuales), aguas subterráneas, aguas superficiales, suelo, etc, incluyendo cuadros en donde se hagan comparaciones entre los valores registrados y los niveles permisibles establecidos en la normativa nacional o internacional vigente aplicable. (Los análisis deberán ser realizados por un ente certificado, asimismo incluir la normativa y los parámetros utilizados).
- i) Referencias a medios de verificación de cumplimiento de la MCA, incluidos en los anexos del ICMA (mapas, planos a escala, constancias de cumplimiento en materia ambiental y seguridad laboral e industrial, copia de informes técnicos de monitoreo de contaminantes (cuando aplique), resultados de análisis de laboratorio de muestras de contaminantes (cuando aplique), así como los informes técnicos de inspecciones realizadas

por las UMA's y demás autoridades competentes o acreditadas por la SERNA).

Para aquellos casos en donde la MCA no se haya podido implementar debidamente o exista incumplimiento de los parámetros establecidos en las normativas aplicables, el ICMA discutirá lo siguiente:

1. Justificación (técnica, económica, entre otros) del incumplimiento;
2. Acciones realizadas por el Titular para corregir dicha problemática (Medida(s) correctiva(s) implementada(s)).
3. Responsable(s) directo(s) de la implementación de la(s) medida(s) correctiva(s).
4. Período/ cronograma de implementación de la(s) medida(s) correctiva(s).

Descripción de las MCA's adicionales a las establecidas en el Contrato suscrito con la SERNA o Autoridad acreditada por la misma que el Titular haya implementado durante el período, sea por iniciativa propia o en apego a las recomendaciones de la UMA respectiva u otra autoridad competente; asimismo las actividades realizadas para lograr su implementación y los avances logrados en cuanto a su implementación durante el período. Cuadro Resumen

El ICMA incluirá un cuadro resumen de cumplimiento por parte del proyecto de las MCA's establecidas en el Contrato suscrito con SERNA o Autoridad acreditada por la misma, así como aquellas medidas adicionales que el Titular, UMA u otra autoridad competente considere necesario implementar, haciendo las distinciones correspondientes. Dicha información se presentará de la siguiente manera:

Nº	MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL	CUMPLIMIENTO			MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A		
1	Se deberá copiar textualmente cada una de las MCA's del Contrato suscrito con SERNA y las MCA's producto de las inspecciones de control y seguimiento (si hubiere), así como las demás medidas implementadas por el titular.				Aquí se hará referencia a los indicadores verificables de cumplimiento de las MCA's, tales como fotos o figuras contenidas dentro del cuerpo del ICC o anexos del mismo, tales como: • Informes Técnicos de las autoridades competentes o acreditadas por la SERNA que hayan realizado Inspecciones, así como Constancias y Certificados otorgados por las mismas (UMA, AFE-COHDEFOR, CESCO, DEFOMIN/ SERNA, SE NASA/ SAG, DIGEPESCA/ SAG, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo, Cuerpo de Bomberos, etc.); • Análisis de laboratorio de muestras y mediciones de contaminantes; Bitácoras y registros mantenidos por el Titular; • Otros.	En caso que el titular no haya cumplido con una de las MCA's, incluirá la debida justificación para ello. Asimismo, podrá incluirse cualquier otra observación que el titular considere importante mencionar referente al grado de avance logrado en la implementación de la medida. En caso que se considere que algunas MCA's no aplican, también se brindará la debida justificación técnica.
2	"				"	"

NA = No aplica

VI. Conclusiones y Recomendaciones

En este apartado se incluirán las principales conclusiones y recomendaciones del responsable de la elaboración del ICMA, derivadas de las interpretaciones de análisis de laboratorio de muestras y/o mediciones de contaminantes, así como los demás indicadores del grado de avance en la implementación o cumplimiento de las MCA's exigidas por la SERNA, autoridades acreditadas por la misma o autoridades competentes.

VII. Anexos

En esta sección se incluirán planos y mapas a escala, reglamentos internos, constancias de cumplimiento en materia ambiental, seguridad laboral o industrial extendido por las autoridades competentes así como los Informes Técnicos de inspecciones que las mismas hayan realizado, acuse de recibo del ICMA por parte de las autoridades competentes (UMA's, DEFOMIN/ SERNA, CESCO/ SERNA, SENASA/ SAG, DIGEPESCA/ SAG, UGA's, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo, etc.), así como

toda aquella documentación adicional o complementaria que respalde los medios de verificación de cumplimiento de las MCA's.

Para el caso de aquellos proyectos que tendrán que realizar muestreos o mediciones periódicas de emisiones atmosféricas, contaminación sónica o descargas de aguas residuales a cuerpos receptores, entre otros, presentarán en este apartado lo siguiente:

- Copia de bitácoras de fechas de muestreos o mediciones realizadas;
- Copia de resultados de análisis de laboratorio de muestreos o mediciones realizadas;
- Ubicación georreferenciada (coordenadas UTM) de los puntos de muestreo o medición;
- Mapa a escala que presente la ubicación de los puntos de muestreo o medición;
- Información correspondiente a las metodologías empleadas para la toma de muestras o realización de mediciones;
- Cualquier otra información adicional pertinente a los muestreos o mediciones efectuadas;

VIII. Disposiciones Generales

1. El ICC podrá ser elaborado por:
 - a) Unidades Empresariales Ambientales (UEA's), Departamentos de Gestión Ambiental o personal laborante dentro de la estructura administrativa de la empresa dueña del proyecto, responsable por la debida implementación de las MCA's establecidas en los Contratos suscritos con la SERNA y PGA's. En la elaboración del ICMA participará al menos un consultor con Categoría de Generalista; y uno con Categoría de Especialista (cuando se solicite por DECA/ SERNA o autoridad acreditada por la SERNA) según el rubro o sector del proyecto.
 - b) Un consultor(es). **(Ver Apartado de Siglas y Abreviaturas)**
2. Toda la documentación fotográfica que refleje la debida implementación de las respectivas MCA's, tendrá que ser incluida en el apartado denominado "Avances en el Cumplimiento de las MCA 's" dentro del cuerpo del ICMA.
3. Toda la información deberá ser presentada en el idioma español. En caso de presentar información en otro idioma, la misma deberá ser traducida.

4. La periodicidad con la cual el Titular presentará el ICMA será establecido por la DECA/ SERNA o autoridad acreditada por la SERNA, pudiendo ser ésta de carácter trimestral, semestral, anual, etc.
5. La DECA/ SERNA, así como las autoridades acreditadas por la SERNA, se reservan el derecho de realizar control y seguimiento al proyecto en el momento que las mismas estimen conveniente, a fin de comprobar la veracidad de la información presentada en el ICMA.
6. Toda la información presentada dentro del ICMA será fidedigna. En caso de comprobarse que el Titular haya presentado información falsa o haya omitido datos de relevancia en cuanto a los avances logrados en la implementación de las MCA's o incumplimiento de normativas aplicables, la SERNA procederá a sancionar al Titular y al consultor(es) que hayan participado en la elaboración del documento.

Cuando aplique a los proyectos

7. Los principales resultados y avances logrados en la implementación del PGA (ver Forma DECA 014), formarán la base del contenido de los ICMA's que serán presentados a la SERNA, autoridades acreditadas por la misma y autoridades competentes.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días (21) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES

Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, (MI AMBIENTE)

NARCISO E. MANZANARES R.

Secretario General